

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

9^o
Informe de labores al
H. Congreso de la Unión
2011

10 años de
transparencia
 **ifai**

9º

Informe de labores al
H. Congreso de la Unión

2011

10 años de
transparencia
 **ifai**

Directorio

Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada Presidenta

Sigrid Arzt Colunga
Comisionada

María Elena Pérez-Jaén Zermeño
Comisionada

Ángel Trinidad Zaldívar
Comisionado

Gerardo Laveaga
Comisionado

Mauricio Farah Gebara
Secretario General

Cecilia Azuara Arai
Secretaria de Acceso a la Información

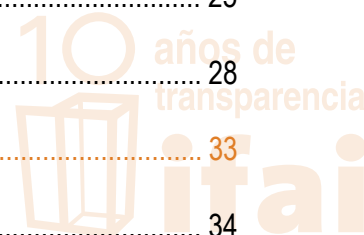
Alejandro del Conde Ugarte
Secretario de Protección de Datos Personales

© Instituto Federal de Acceso a la Información
y Protección de Datos (IFAI)
Av. México 151, Col. del Carmen, C.P. 04100,
Delegación Coyoacán, México, D.F.
Primera Edición, Junio de 2012
ISBN: 978-607-716-010-6

Impreso en México / *Printed in Mexico*
Distribución gratuita

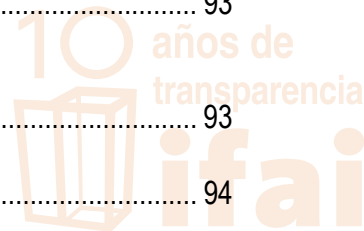
Contenido

Presentación.....	7
1. Estructura, gestión y administración institucional	13
1.1. Rediseño del IFAI: una nueva institución para dos derechos	14
1.2. Estructura de gasto e inversión	15
2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia	19
2.1. Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal	20
2.2. Temática de las solicitudes de información	23
2.3. Ubicación geográfica de los solicitantes de información	23
2.4. Perfil del solicitante	25
2.5. Consultas sobre obligaciones de transparencia de la Administración Pública Federal	28
3. Resoluciones de recursos de revisión	33
3.1. Casos de resoluciones del IFAI	34
3.1.1. Información sobre títulos de terrenos nacionales y colonias que se declararon nulos en 1968	34
3.1.2. Aprovechamiento de las aguas del río Puente Chica	36
3.1.3. Contratación de créditos por parte del estado de Coahuila	38
3.1.4. Planta Nucleoeléctrica Laguna Verde	40
3.2. Resultado de los recursos de revisión interpuestos ante el IFAI	42
4. Amparos y juicios	49
4.1. Amparos interpuestos en contra de las resoluciones del Instituto	50
4.2. Juicios contenciosos administrativos promovidos en contra de las resoluciones del Instituto.....	50
4.3. Juicio de amparo directo	54



5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal	57
5.1. Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto	58
5.2. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	60
5.3. Las Unidades de Enlace y los Comités de Información	62
5.3.1. Reporte del trabajo realizado por los Comités de Información de la Administración Pública Federal	62
5.3.2. Desclasificación de expedientes reservados	62
5.4. Ley Federal de Archivos	63
5.5. Políticas de transparencia	64
5.6. Capacitación a servidores públicos de la Administración Pública Federal	66
6. Protección de datos personales	69
6.1. Acceso y corrección de datos personales	70
6.2. Verificaciones sobre la observancia de los principios de protección de datos personales en sistemas de datos personales en la Administración Pública Federal	72
6.3. Resoluciones en materia de protección de datos personales sobre diversos sistemas de datos personales en posesión de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	73
6.4. Protección de datos en el sector privado	74
6.4.1. Emisión de regulación	74
6.4.2. Herramientas de facilitación para responsables y titulares	77
6.4.3. Capacitación a servidores públicos y al sector privado	79
6.4.4. Asesorías y consultas	80
6.4.5. Procedimientos de verificación	80
6.4.6. Procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones	81

7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales	85
7.1. Semana Nacional de Transparencia	86
7.2. Red por la Rendición de Cuentas.....	87
7.3. Promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la sociedad mexicana	87
7.3.1. Derecho de acceso a la información	88
7.3.2. Datos personales	89
7.4. Vinculación con los Otros Sujetos Obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	90
7.5. Vinculación con estados y municipios	91
7.6. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública	93
7.7. INFOMEX: desarrollo tecnológico en la promoción del derecho de acceso a la información	93
7.7.1. Sistemas INFOMEX instalados (estados y municipios)	94
7.7.2. Capacitación INFOMEX (estados y municipios)	95
7.8. Atención, orientación y asesoría a particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales	95
8. IFAI en el mundo.....	99
8.1. Promoción y vinculación internacional	100
8.2. 33ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, titulada Privacidad: La Era Global	102
9. Prospectiva	107
Siglas y acrónimos	113
Contenido de Anexos correspondientes al Noveno Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2011 (CD 1)	115
Contenido de Anexos de Informes de labores que presentan los Otros Sujetos Obligados correspondientes a 2011 (CD 2)	119



Presentación

Han pasado diez años desde la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG). Su entrada en ejercicio, en junio de 2003, dio inicio a un proceso de construcción institucional, central para la vida democrática del país.

En el tiempo transcurrido desde entonces, el acceso a la información y la transparencia han demostrado ser componentes consustanciales de la democracia deliberativa y participativa; mecanismos indispensables de control y escrutinio del poder público; herramientas importantes para dotar de eficiencia a la gestión de los organismos y poderes del Estado y, sobre todo, han aportado contenidos esenciales para hacer viables derechos humanos.

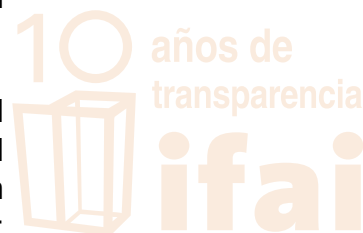
El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) –transformado en Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010– tuvo en su origen tres mandatos legales: (i) promover el derecho de acceso a la información; (ii) resolver sobre las negativas a solicitudes de información, y (iii) proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades federales.

A estos preceptos legales, y tras la entrada en vigor de la LFPDPPP, se han sumado: (iv) el mandato de proteger los datos personales en posesión de particulares y (v) el de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas en dicho sector.

Con la perspectiva que proporciona una década de trabajo institucional, vale la pena destacar momentos y acciones que han incidido en la consolidación de los derechos fundamentales mencionados.

La expansión del derecho de acceso a la información en México no puede entenderse sin el florecimiento de leyes de acceso a la información, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas. En el transcurso de seis años (de 2002 a 2007), la federación y todas las entidades federativas, a través de sus poderes legislativos, promulgaron leyes dirigidas a establecer instancias, procedimientos, plazos y requisitos para que las personas solicitaran información a los poderes públicos.

De manera paralela, germinó en el país una masa crítica –periodistas, académicos, organizaciones civiles– que sometió a todo tipo de pruebas a dichas leyes de acceso a la



información. Este proceso de transformación cultural generó un contexto de exigencia a nivel nacional enfocado a diseñar pisos mínimos que hicieran efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información en todos los órdenes de gobierno. Este gran consenso nacional, avalado por las tres principales fuerzas políticas del país, aprobado por unanimidad en el Congreso de la Unión y respaldado por 22 legislaturas locales, culminó con la reforma al artículo 6 constitucional del 20 de junio de 2007. Gracias a ella, el acceso a la información quedó reconocido como un derecho fundamental, estableciéndose bases y principios generales para la creación de leyes de acceso a la información en la federación y los estados.

La experiencia federal fue decisiva en este proceso, particularmente a través de la puesta a disposición de las personas de plataformas electrónicas para solicitar información pública, gestionar las respuestas e interponer, en su caso, controversias ante las respuestas de los sujetos obligados.

Las estadísticas han demostrado la necesidad de generalizar y hacer obligatorio el uso de dichas herramientas, únicas en el mundo, para ejercer un derecho fundamental:

Solicitudes de información recibidas 2003–2011									
	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Electrónicas	22,488	35,055	47,874	57,739	92,261	102,297	114,179	118,367	118,281
Manuales	1,609	2,677	2,253	2,474	2,462	2,953	3,418	3,771	5,012
Total:	24,097	37,732	50,127	60,213	94,723	105,250	117,597	122,138	123,293

*Cifras del 12 de junio al 31 de diciembre de 2003

Asimismo, la reforma al artículo 16 constitucional en materia de datos personales, publicada el 1° de junio de 2009, ha sido un elemento de profundas implicaciones para el trabajo del IFAI. Derivada de ella, la aprobación de la LFPDPPP otorgó al Instituto las nuevas atribuciones señaladas antes y extendió la protección de la privacidad de las personas, que ahora pueden ejercer sus derechos no solo ante los organismos del Estado sino también ante los privados.

Es de destacarse que en 2011 el IFAI organizó la 33ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad. Esta reunión, que se realizó por primera vez en América Latina, contó con 118 ponentes y más de 800 participantes, entre los cuales se destacó la presencia de 47 autoridades de protección de datos de diferentes partes del mundo, así como representantes de seis organismos internacionales y de importantes empresas multinacionales. El desarrollo de la Conferencia permitió que la comunidad internacional que regula la protección de datos y privacidad pudiera dialogar e intercambiar sus experiencias sobre los temas de la agenda en la materia.

En este año se reporta la estadística de acceso y corrección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) desde la entrada en vigor de la LFTAIPG hasta diciembre de 2011 y la continuidad que el Instituto ha mostrado con las verificaciones en el acatamiento de los principios legales en los sistemas de datos personales en la APF, a fin de reconocer la problemática en la materia y formular las recomendaciones

inherentes. En cuanto a la promoción en el rubro de protección de datos personales, el Instituto se abocó a difundir este derecho tanto en el sector público como en el sector privado.

Se avanzó en la regulación con la expedición del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en el diseño de diversas herramientas para facilitar a los responsables del tratamiento de datos personales el cumplimiento de las obligaciones que les impone la LFPDPPP. Sin duda, 2011 fue un año de preparación institucional para hacer frente a estas nuevas obligaciones, que incluyen la posibilidad de determinar sanciones para los particulares que incumplan las disposiciones de la Ley.

Desde la perspectiva que otorgan los años transcurridos a partir del 2003, es preciso señalar que la transparencia y el derecho de acceso a la información, como derechos fundamentales, han sumado su destino y perfeccionamiento al desarrollo internacional de los marcos jurídicos. Insertos en la realidad global, este Informe da cuenta de la presencia del IFAI en foros internacionales y las distinciones que han sido otorgadas a sus miembros como reconocimiento a la autoridad que se ha ganado el Instituto como referente y pionero del avance y aplicación del derecho de acceso a la información.

En este contexto de proyección internacional sobresale la suscripción del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a la Alianza por el Gobierno Abierto. Esta Alianza representa un esfuerzo global para propiciar que la gestión gubernamental sea más transparente y efectiva, y que los gobiernos rindan cuentas a través del establecimiento de compromisos concretos. Una característica determinante de este proyecto es la participación de la sociedad civil.

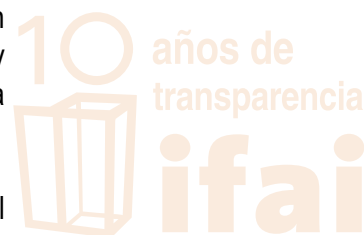
La presencia de México como miembro fundador en esta Alianza y la participación directa del IFAI en su operación y su implementación en nuestro país han generado nuevos horizontes, con grandes posibilidades de expansión, para profundizar el impacto de las políticas de transparencia y del derecho de acceso a la información.

Cabe esperar que la reforma de la LFTAIPG, pendiente en el Congreso de la Unión desde 2008, recupere los principios que fundamentan esta Alianza para dar un nuevo impulso a la transparencia y al derecho de acceso a la información.

En esta perspectiva, un buen número de participaciones de la institución en foros nacionales estuvo dedicado a generar un entorno de exigencia social en favor de una política integral y coherente de rendición de cuentas, para evitar, entre otras cosas, la opacidad y la impunidad que afectan a ciertas áreas del servicio público del país.

La transformación de la realidad jurídica y social implica la aprobación de las normas correspondientes, pero es necesario garantizar su cumplimiento a través de la socialización del conocimiento de las leyes y del arraigo, en los usuarios, de la cultura y las prácticas correspondientes. Este informe refiere, en este sentido, el esfuerzo de difusión y capacitación del Instituto para dar a conocer la LFPDPPP.

Con el propósito de enfrentar la reestructuración y las nuevas tareas del IFAI, el Pleno del Instituto determinó adelantar la elección de su presidente. Producto de este proceso, fue



ratificada por el mismo Pleno la doctora Jacqueline Peschard Mariscal; la unanimidad en su designación fue testimonio de la necesidad de un liderazgo fuerte para la institución.

A una década del nacimiento del derecho de acceso a la información en México, han madurado las condiciones sociales, políticas e institucionales que permiten robustecer los derechos humanos que el IFAI garantiza e incrementar su potencial para mejorar la calidad de la democracia mexicana, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas.

El esfuerzo de coherencia y unidad de las responsabilidades del IFAI ante la sociedad no se concibe como algo dado sino como un diálogo permanente entre los usuarios y las autoridades, basado en el conocimiento y la experiencia en el ejercicio del derecho al acceso a la información pública y la protección de los datos personales. Este Informe al Congreso se realiza tanto en cumplimiento de la ley como en una necesaria convocatoria a la sociedad para la evaluación, crítica y sugerencias que propicien el fortalecimiento, la confianza y el perfeccionamiento de estos derechos fundamentales.

1

1. Estructura, gestión y administración institucional

En este apartado se exponen las bases de la nueva estructura orgánica y funcional institucional para enfrentar los retos para el fortalecimiento del derecho de acceso a la información y el establecimiento del derecho de protección de datos personales en posesión de los particulares. Asimismo se presenta el ejercicio de la gestión y administración institucional, que incluye las cifras sobre la estructura organizacional y ocupacional, así como la estructura de gasto e inversión: presupuesto por capítulo de gasto autorizado para el ejercicio 2011, presupuesto original y modificado, estado del ejercicio del presupuesto y presupuesto autorizado para el año 2012.

1.1. Rediseño del IFAI: una nueva institución para dos derechos

México cuenta hoy con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que reconoce que todos los mexicanos tienen potestad sobre el tratamiento de sus datos personales y, al respecto, prevé mecanismos ágiles y expeditos para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: los denominados *derechos ARCO*.

El reconocimiento social sobre el desempeño del IFAI, su autonomía de gestión y su solvencia institucional fueron factores determinantes para que el Congreso de la Unión depositara en el Instituto la responsabilidad en esa materia, al considerar que esta decisión constituiría un factor clave para la consecución de los fines de la Ley.

Para asumir sus nuevas responsabilidades, el IFAI inició –aprovechando la *vacatio legis* prevista en la ley– un proceso de reestructuración institucional a partir de dos grandes directrices. En primer lugar, se propuso identificar, desde una perspectiva de derecho comparado, las mejores prácticas, idoneidad presupuestal, estructura y procedimientos que garantizaran eficiencia y uso óptimo de los recursos disponibles. Se buscó, así, conocer los mecanismos a través de los cuales diversas instituciones semejantes en el mundo han enfrentado los retos de tutelar ambos derechos.

En segundo término se le solicitó a una institución nacional de educación superior con prestigio internacional que realizara un análisis que condujera a plantear un rediseño estructural y funcional a partir de los criterios que le permitieran al Instituto facilitar el ejercicio de ambos derechos, con un enfoque prioritariamente preventivo, asegurando la unidad operativa del Instituto. Un requisito esencial para garantizar esta unidad es que aun cuando tutele dos derechos distintos se mantenga el equilibrio institucional en la protección de ambos, siempre a partir de la premisa de contar con una estructura eficiente basada en el uso racional de los recursos humanos, financieros y materiales.

En este sentido, las modificaciones a la estructura organizacional del IFAI estuvieron en todo momento fundadas en necesidades reales, determinadas por los retos que implica la consolidación del derecho de acceso a la información y el establecimiento del derecho de protección de datos personales. Para lograrlo se fortalecieron las áreas transversales del Instituto y se dotó de los recursos necesarios a las áreas de nueva creación a fin de asegurar las posibilidades de acción del IFAI como autoridad nacional en materia de protección de datos personales y federal en materia de acceso a la información.

Reconocido por su labor que contribuye al desarrollo democrático en México, el IFAI ha asumido con profunda convicción el proceso de reingeniería institucional, con el firme propósito de convertirse en una institución modelo, líder tanto en el plano nacional como en el internacional. Los avances, que hace poco eran proyectos y retos, y hoy son realidades, no habrían sido posibles sin la convicción y el apoyo de los legisladores, quienes no solo confiaron en esta institución y la dotaron de atribuciones en materia de protección de datos personales, a la vez que decidieron que conservara sus funciones en cuanto a la transparencia y el acceso a la información, sino que también le brindaron los recursos necesarios para llevar a cabo su nueva responsabilidad.

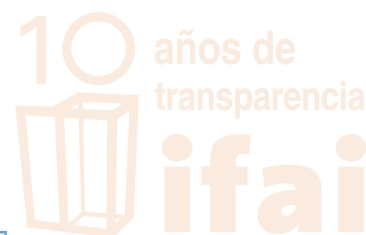
Hemos de reconocer que la reestructuración no ha sido un proceso sencillo ni breve; sin embargo, ha significado una gran oportunidad para fortalecer al Instituto desde dentro, a través de la formación de profesionales que garanticen la consolidación de dos derechos de nueva generación, que otorgan a México la condición de Estado democrático moderno.

El IFAI está listo para tutelar el derecho a la protección de datos personales con la fortaleza institucional requerida para continuar con la promoción del acceso a la información y, sobre todo, con perspectivas claras de acción para responder a la confianza que la ciudadanía ha depositado en este Instituto para hacer valer sus derechos fundamentales.

1.2. Estructura de gasto e inversión

Al 31 de diciembre de 2011 el Instituto tenía 460 plazas autorizadas¹, de las cuales 407 estaban ocupadas y 53 se encontraban vacantes. De los 407 servidores públicos en activo, 190 eran de sexo masculino y 217 de sexo femenino; la edad promedio de los hombres fue de 38 años, mientras que la de las mujeres fue de 35.

El presupuesto autorizado al IFAI por el Congreso de la Unión en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 fue de 457'261,240 pesos. En el transcurso del Ejercicio Presupuestario 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), realizó reducciones líquidas por un total de 5'633,347.29 pesos (ver Cuadro 1.1).



Operación	Concepto	Importe
	Presupuesto original	457'261,240
Menos	Reducción líquida realizada por la UPCP	5'633,347
	Presupuesto modificado	451'627,893

El presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2011 muestra una variación de -1.2 por ciento (ver Cuadro 1.2).

¹ El total de plazas autorizadas considera 19 plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad con carácter de eventual cuya vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2011.

Capítulo	Denominación	Original	Modificado	Variación	Variación porcentual
1000	Servicios Personales	227'408,534	228'914,397	1'505,863	0.7
2000	Materiales y Suministros	1'793,245	11'238,270	9'445,025	526.7
3000	Servicios Generales	220'105,918	187'539,400	-32'566,518	-14.8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2'420,063	4'605,841	2'185,778	90.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5'533,480	12'663,708	7'130,228	128.9
6000	Inversión Pública	0	6'666,276	6'666,276	0.0
	Total general	457'261,240	451'627,893	-5'633,347	-1.2

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales

Del presupuesto total ejercido, 96.8 por ciento correspondió a gasto corriente y el restante 3.2 por ciento a gasto de capital, como se resume en el Cuadro 1.3.

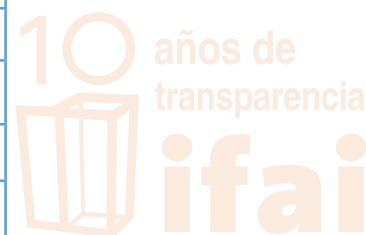
	Presupuesto			% Ejercido	Variación porcentual	
	Original	Modificado	Ejercido		Ejer/Orig.	Ejer/Modif.
	457,261,240	451,627,893	377,004,692	100	-17.6	-16.5
Gasto corriente	451,727,760	432,297,908	365,066,811	96.80	-19.2	-15.6
1000. Servicios Personales	227,408,534	228,914,397	209,479,273	55.60	-7.9	-8.5
2000. Materiales y Suministros	1,793,245	11,238,270	9,484,781	2.50	428.9	-15.6
3000. Servicios Generales	220,105,918	187,539,400	142,664,996	37.80	-35.2	-23.9
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,420,063	4,605,841	3,437,761	0.90	42.1	-25.4
Gasto de capital	5,533,480	19,329,985	11,937,881	3.17	115.7	-38.2
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,533,480	12,663,708	11,812,824	3.13	113.5	-6.7
6000. Inversión Pública	0	6,666,276	125,057	0.03	0	-98.1

Nota: La variaciones en las sumas de los decimales se deben al redondeo.

El 26 de marzo de 2012, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el despacho de contadores públicos Lebrija Álvarez y Cía., S.C., auditor externo designado por la Secretaría de referencia, emitió el dictamen derivado de la revisión de los estados financieros del IFAI, en el que manifestó que en su opinión los estados financieros del Instituto presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera y los ingresos y egresos, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera del IFAI al 31 de diciembre de 2011.

De conformidad con las directrices establecidas por el Órgano de Gobierno, y las *Disposiciones generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2012*, se realizaron las acciones para definir el proyecto de presupuesto conforme a las metas establecidas para 2012. Dicho proyecto se gestionó ante la SHCP en las condiciones y plazos fijados y de este proceso se derivó la autorización de un presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 por un monto de 482'382,497 pesos integrado por capítulo de gasto, como se muestra en el Cuadro 1.4.

Cuadro 1.4		
Presupuesto autorizado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2012		
(pesos)		
Capítulo	Denominación	Presupuesto autorizado anual
1000	Servicios Personales	274'982,499
2000	Materiales y Suministros	4'129,145
3000	Servicios Generales	199'995,654
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3'275,199
	Total	482'382,497



De conformidad con el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el 22 de septiembre de 2011 se presentó a consideración del Órgano de Gobierno del IFAI el Informe de Autoevaluación del Primer Semestre de 2011, mientras que el correspondiente al segundo semestre de ese año se presentó en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, celebrada el 29 de marzo de 2012.

En el Informe de Autoevaluación puede observarse la integración y funcionamiento del Órgano de Gobierno; la situación operativa y financiera de la entidad; la integración de programas y presupuestos; el cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales, así como los temas que por su importancia deban reportarse².

² Los Informes de Autoevaluación correspondientes a 2011 se pueden consultar en el Anexo 1.

2

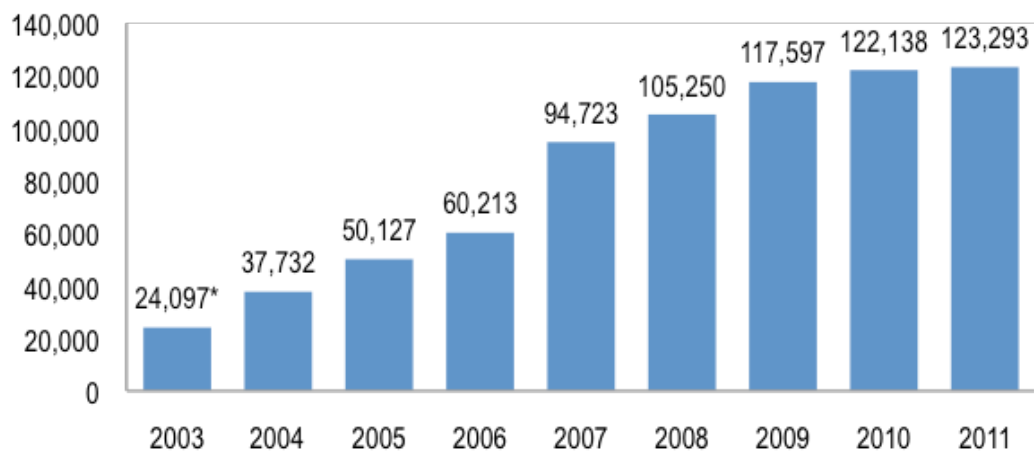
2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia

En este capítulo se reporta la estadística en materia de solicitudes de acceso a la información y las consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la APF. Se incluyen cifras sobre el número de solicitudes recibidas y atendidas; se distinguen los medios que se utilizaron para presentarlas (electrónicos o manuales) y los tiempos de respuesta; se precisan cuáles son las dependencias y entidades con mayor número de solicitudes; se analiza la temática de estas y con los datos disponibles se presenta la ubicación geográfica y el perfil de los solicitantes. Asimismo, se ofrecen los datos sobre las consultas totales, las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas y las realizadas por fracción del artículo 7 de la LFTAIPG.

2.1. Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal

Desde la entrada en vigor de la LFTAIPG hasta el 31 de diciembre de 2011, el Poder Ejecutivo federal recibió un total de 735,170 requerimientos de información. Durante 2011, el número de solicitudes de información ingresadas a las dependencias y entidades de la APF fue de 123,293, cifra que representa un incremento de 0.9 por ciento con respecto a la alcanzada en 2010 (ver Gráfica 2.1). El 95.9 por ciento de estas solicitudes de información ingresó por vía electrónica.

Gráfica 2.1
Número de solicitudes de información
Cifras al 31 de diciembre de 2011



* Cifras del 12 de junio al 31 de diciembre de 2003.

Al 31 de diciembre de 2011, 91.5 por ciento de las solicitudes de información ingresadas habían sido atendidas, en tanto que 6.5 por ciento se encontraban en proceso de atención, y el restante 2.0 por ciento permanecía en espera de que el solicitante ampliara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío.

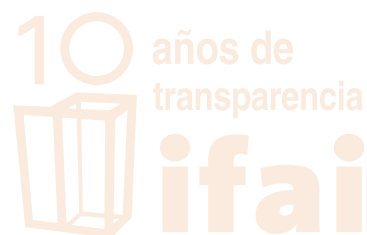
El tiempo promedio de respuesta a las solicitudes de corrección de datos personales fue de 13.8 días hábiles; para las de acceso a datos personales, de 10.6 días hábiles, y en el caso de las solicitudes de información pública, de 13.6 días hábiles (ver Anexo 2). Tanto en las solicitudes de corrección de datos personales como en las de información pública, el tiempo promedio de respuesta estuvo por debajo del límite establecido en la LFTAIPG³; únicamente en el caso de las solicitudes de acceso a datos personales se registró un lapso marginalmente superior al plazo máximo de ley (10.6 contra 10.0 días hábiles).

Marzo fue el mes en el que ingresó el mayor número de solicitudes a la APF: 12,767. En contraste, en diciembre se recibió el menor número de solicitudes de información, 6,002, probablemente por el efecto de las vacaciones de fin de año (ver Cuadro 2.1).

³ El artículo 24 de la LFTAIPG establece un plazo de 10 días hábiles en acceso a datos personales, mientras que el 25 dice que para corrección de datos personales será de 30 días hábiles. En el caso de acceso a información pública el plazo es de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 44 de dicho ordenamiento jurídico.

Cuadro 2.1			
Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal en 2011			
Mes	Solicitudes electrónicas	Solicitudes manuales	Total solicitudes
Enero	9,275	880	10,155
Febrero	10,844	278	11,122
Marzo	12,427	340	12,767
Abril	8,599	711	9,310
Mayo	9,665	446	10,111
Junio	10,997	551	11,548
Julio	8,929	281	9,210
Agosto	10,370	325	10,695
Septiembre	10,975	317	11,292
Octubre	10,661	327	10,988
Noviembre	9,761	332	10,093
Diciembre	5,778	224	6,002
Total	118,281	5,012	123,293

El Instituto Mexicano del Seguro Social fue la institución con mayor número de solicitudes ingresadas en 2011, puesto que recibió 28,261. Esta cifra resultó 19.0 por ciento superior respecto del año previo, cuando ingresaron 23,739 solicitudes relacionadas con esa institución de seguridad social. La dependencia que ocupó el segundo lugar fue la Secretaría de Educación Pública (SEP) con 5,085 requerimientos de acceso a la información y en el tercer lugar se ubicó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con 4,305. En el Cuadro 2.2 se presentan las 20 dependencias y entidades que han acumulado el mayor número de requerimientos de acceso a la información desde 2003.



Cuadro 2.2
Las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de información
Cifras al 31 de diciembre de 2011

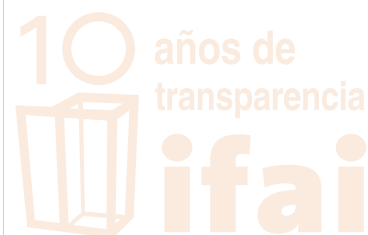
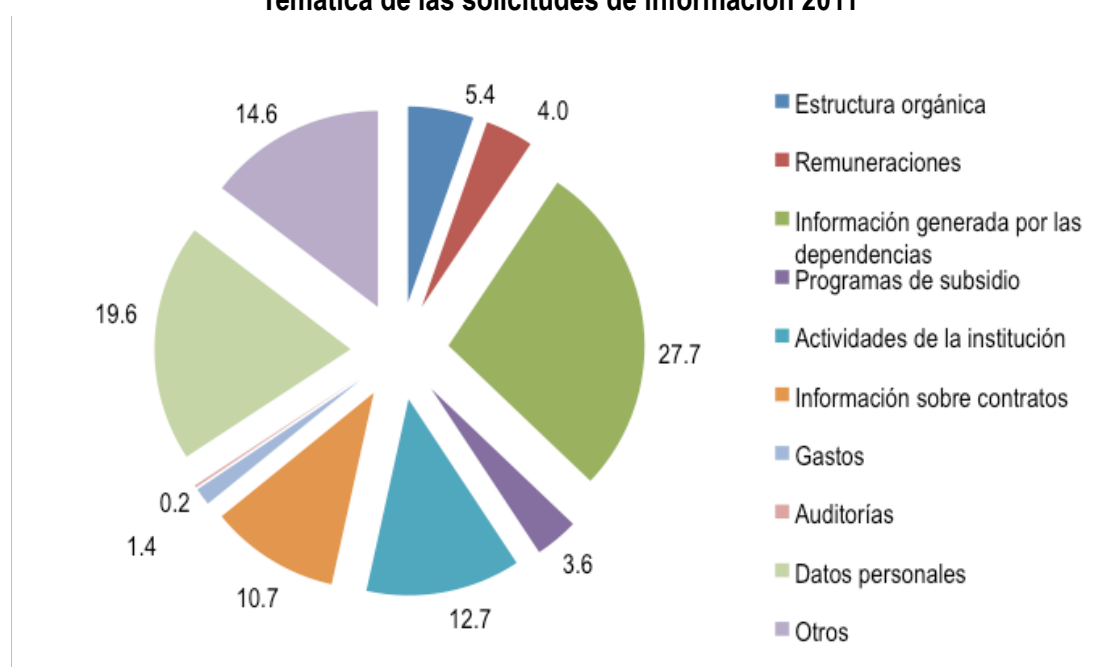
Dependencia / Entidad	Número de solicitudes 2003-2006	Número de solicitudes 2007	Número de solicitudes 2008	Número de solicitudes 2009	Número de solicitudes 2010	Número de solicitudes 2011	Total acumulado	Porcentaje de solicitudes con respuesta terminal ⁴
Instituto Mexicano del Seguro Social	13,243	13,276	18,170	22,315	23,739	28,261	119,004	87.6
Secretaría de Educación Pública	6,991	5,914	4,907	5,398	5,294	5,085	33,589	84.2
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	8,385	3,032	2,944	3,267	3,393	3,398	24,419	92.7
Secretaría de Salud	4,603	3,018	3,423	3,393	3,994	4,084	22,515	83.6
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	5,928	2,657	3,147	3,277	3,288	3,200	21,497	83.9
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,715	2,050	3,461	4,243	3,930	4,305	20,704	78.7
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	4,365	2,321	2,803	3,442	3,463	3,254	19,648	84.5
Secretaría de la Función Pública	5,238	2,443	3,071	2,589	2,925	3,042	19,308	82.4
Secretaría de Gobernación	4,619	2,026	2,377	2,548	2,384	2,407	16,361	83.7
Procuraduría General de la República	4,678	2,242	2,155	2,499	2,307	2,448	16,329	86.6
Servicio de Administración Tributaria	3,972	1,660	1,776	1,828	1,893	2,143	13,272	86.8
Comisión Federal de Electricidad	3,372	1,512	1,857	2,018	2,467	2,004	13,230	79.5
Comisión Nacional del Agua	3,203	1,564	1,887	1,919	2,460	2,156	13,189	89.6
Secretaría de la Defensa Nacional	3,313	1,771	1,870	1,874	1,996	2,138	12,962	87.4
Secretaría de Relaciones Exteriores	3,439	1,661	1,697	1,595	1,777	1,984	12,153	78.1
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	3,101	1,455	1,409	2,065	1,720	1,512	11,262	92.6
Secretaría de Economía	2,824	1,485	1,616	1,728	1,989	1,550	11,192	91.4
Petróleos Mexicanos (Corporativo)	2,832	1,437	1,814	1,396	1,825	1,512	10,816	90.6
Presidencia de la República	3,281	1,942	1,555	1,380	1,310	1,323	10,791	92.5
Secretaría de Desarrollo Social	2,593	1,913	1,659	1,789	1,426	1,267	10,647	85.9

⁴ Las solicitudes con respuesta terminal son aquellas en las que ya concluyó el procedimiento de solicitud.

2.2. Temática de las solicitudes de información⁵

Las solicitudes relacionadas con la “Información generada por las dependencias o entidades”, que incluye trámites, concesiones, estadísticas y resultados de encuestas, entre otros, representaron 27.7 por ciento del total de las ingresadas en 2011. “Datos personales” constituyeron 19.6 por ciento; “Actividades propias de la institución”, 12.7 por ciento, e “Información sobre contratos”, 10.7 por ciento. Por su parte, la categoría denominada “Programas de subsidio” presentó un decremento de 1.0 punto porcentual, al pasar de 4.6 por ciento en 2010, a 3.6 por ciento en 2011 (ver Gráfica 2.2).

Gráfica 2.2
Temática de las solicitudes de información 2011



2.3. Ubicación geográfica de los solicitantes de información

En el año 2011 la mayor parte de las solicitudes de información se originaron en el Distrito Federal (44.8 por ciento) y en el Estado de México (15.0 por ciento). Morelos fue la tercera entidad federativa con más solicitudes, al recibir 4.9 por ciento, en tanto que Jalisco ocupó el cuarto lugar, con 4.2 por ciento. Las solicitudes que ingresaron desde el extranjero se redujeron ligeramente por cuarto año consecutivo, de 0.9 por ciento a 0.7 por ciento (ver Cuadro 2.3).

⁵ El IFAI obtiene la información sobre la temática de las solicitudes a partir de la información que las dependencias y entidades envían al Instituto en formatos elaborados para este propósito. Es importante aclarar que el IFAI no verifica si la clasificación de los rubros temáticos fue la adecuada o no; únicamente recibe la información y la procesa.

Cuadro 2.3
Ubicación geográfica de los solicitantes de información
Cifras al 31 de diciembre de 2011

Entidad	2003-2007		2008		2009		2010		2011	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Aguascalientes	2,034	0.8	955	0.9	970	0.8	863	0.7	941	0.8
Baja California	4,101	1.5	1,986	1.9	2,450	2.1	2,373	1.9	2,476	2.0
Baja California Sur	964	0.4	722	0.7	884	0.8	824	0.7	608	0.5
Campeche	1,474	0.6	496	0.5	565	0.5	455	0.4	370	0.3
Chiapas	3,317	1.2	1,232	1.2	1,051	0.9	936	0.8	772	0.6
Chihuahua	5,436	2.0	1,841	1.7	1,672	1.4	1,794	1.5	1,685	1.4
Coahuila	3,162	1.2	1,124	1.1	1,845	1.6	1,388	1.1	1,141	0.9
Colima	1,929	0.7	628	0.6	524	0.4	439	0.4	338	0.3
Distrito Federal	122,000	45.7	43,998	41.8	51,051	43.4	54,218	44.4	55,225	44.8
Durango	1,833	0.7	439	0.4	528	0.4	480	0.4	494	0.4
Guanajuato	4,467	1.7	1,802	1.7	1,985	1.7	1,875	1.5	2,143	1.7
Guerrero	1,585	0.6	554	0.5	658	0.6	674	0.6	405	0.3
Hidalgo	2,142	0.8	801	0.8	1,240	1.1	1,182	1.0	1,389	1.1
Jalisco	10,188	3.8	4,604	4.4	4,479	3.8	5,141	4.2	5,117	4.2
México	33,431	12.5	14,090	13.4	15,918	13.5	17,612	14.4	18,475	15.0
Michoacán	2,905	1.1	1,191	1.1	1,098	0.9	903	0.7	932	0.8
Morelos	5,555	2.1	6,026	5.7	7,021	6.0	7,955	6.5	5,987	4.9
Nayarit	718	0.3	237	0.2	526	0.4	472	0.4	488	0.4
Nuevo León	6,634	2.5	2,120	2.0	2,152	1.8	2,046	1.7	1,805	1.5
Oaxaca	2,619	1.0	1,105	1.0	1,255	1.1	1,245	1.0	1,384	1.1
Puebla	8,385	3.1	2,385	2.3	2,800	2.4	2,689	2.2	2,862	2.3
Querétaro	3,190	1.2	1,220	1.2	1,467	1.2	1,160	0.9	1,234	1.0
Quintana Roo	2,268	0.9	907	0.9	1,207	1.0	1,173	1.0	1,143	0.9
San Luis Potosí	1,977	0.7	1,114	1.1	795	0.7	1,728	1.4	1,475	1.2
Sinaloa	3,698	1.4	1,633	1.6	1,843	1.6	1,401	1.1	2,334	1.9
Sonora	4,211	1.6	1,948	1.9	1,875	1.6	1,607	1.3	1,765	1.4
Tabasco	3,911	1.5	1,731	1.6	1,531	1.3	2,051	1.7	2,291	1.9
Tamaulipas	4,349	1.6	1,482	1.4	1,826	1.6	1,687	1.4	1,616	1.3
Tlaxcala	917	0.3	397	0.4	487	0.4	424	0.3	435	0.4
Veracruz	6,039	2.3	2,778	2.6	3,070	2.6	2,938	2.4	3,212	2.6
Yucatán	3,431	1.3	1,052	1.0	974	0.8	940	0.8	1,423	1.2
Zacatecas	1,246	0.5	341	0.3	399	0.3	355	0.3	420	0.3
Extranjero	6,776	2.5	2,311	2.2	1,142	1.0	1,100	0.9	888	0.7
Sin dato	-	-	-	-	309	0.3	10	0.0	20	0.0
Total	266,892	100.0	105,250	100.0	117,597	100.0	122,138	100.0	123,293	100.0

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales

2.4. Perfil del solicitante

En el momento en que se formula una solicitud de información, el Sistema INFOMEX permite recopilar datos acerca de algunas características de los solicitantes, como edad, sexo, ocupación y nivel educativo. A partir de los datos proporcionados por los solicitantes que deciden completar dicha información se han podido elaborar las estadísticas que se presentan a continuación.

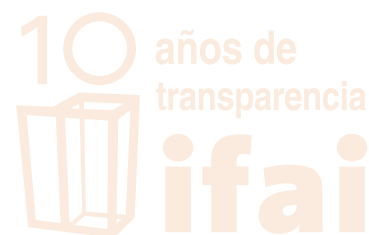
En 2011, la mayor parte de los solicitantes tenían entre 20 y 34 años, lo cual representa 41.5 por ciento. Si bien el incremento anual más significativo se observó en el intervalo de población de 70 y más años, también son de destacar los de aquellos que reportaron tener de 55 a 59 años, de 40 a 44 años y de 60 a 64 años. Por el contrario, la mayor disminución anual se presentó en el grupo de 30 a 34 años (ver Cuadro 2.4).

Grupo de edad (años)	2003-2007		2008		2009		2010		2011	
	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *
Menos de 18	3,096	2.1	1,217	2.2	3,311	4.1	3,103	3.8	3,084	3.7
18 a 19	5,390	3.6	1,558	2.8	2,495	3.1	2,235	2.7	2,492	3.0
20 a 24	29,020	19.5	8,885	15.8	12,181	15.1	11,404	13.9	11,667	14.1
25 a 29	27,185	18.3	10,418	18.5	13,215	16.3	12,306	15.0	12,108	14.6
30 a 34	22,933	15.4	8,116	14.4	11,831	14.6	13,834	16.9	10,631	12.8
35 a 39	16,736	11.3	6,430	11.4	8,615	10.6	7,972	9.7	7,978	9.6
40 a 44	13,171	8.9	4,865	8.6	7,292	9.0	8,903	10.9	9,608	11.6
45 a 49	10,004	6.7	4,171	7.4	6,487	8.0	5,574	6.8	5,908	7.1
50 a 54	7,779	5.2	3,891	6.9	5,325	6.6	5,699	7.0	5,788	7.0
55 a 59	5,246	3.5	3,004	5.3	4,210	5.2	3,948	4.8	5,004	6.0
60 a 64	3,788	2.6	1,997	3.5	2,970	3.7	3,115	3.8	3,696	4.5
65 a 69	2,579	1.7	936	1.7	1,580	2.0	1,880	2.3	2,335	2.8
70 y más	1,767	1.2	887	1.6	1,396	1.7	1,877	2.3	2,556	3.1
No reportada	118,198		48,875		36,689		40,288		40,438	
Total general	266,892		105,250		117,597		122,138		123,293	

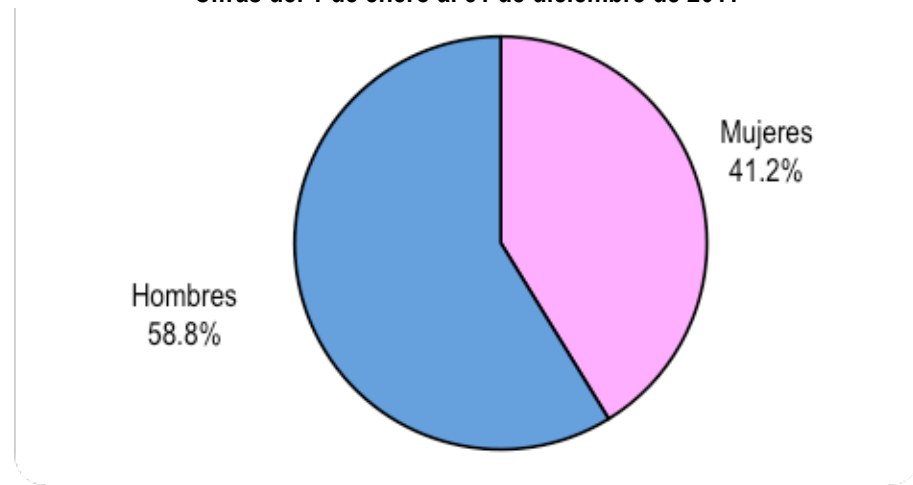
* Respecto al total de solicitudes en el periodo en las que el solicitante reportó su edad.

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

Para el periodo que comprende del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2011, el porcentaje de solicitantes que declararon ser mujeres fue de 37.8 por ciento del total de quienes proporcionaron información en ese rubro, en tanto que 62.2 por ciento correspondió a hombres. Si se analiza solamente la información de 2011, se observa que la participación porcentual de las solicitudes realizadas por mujeres fue de 41.2 por ciento (ver Gráfica 2.3).



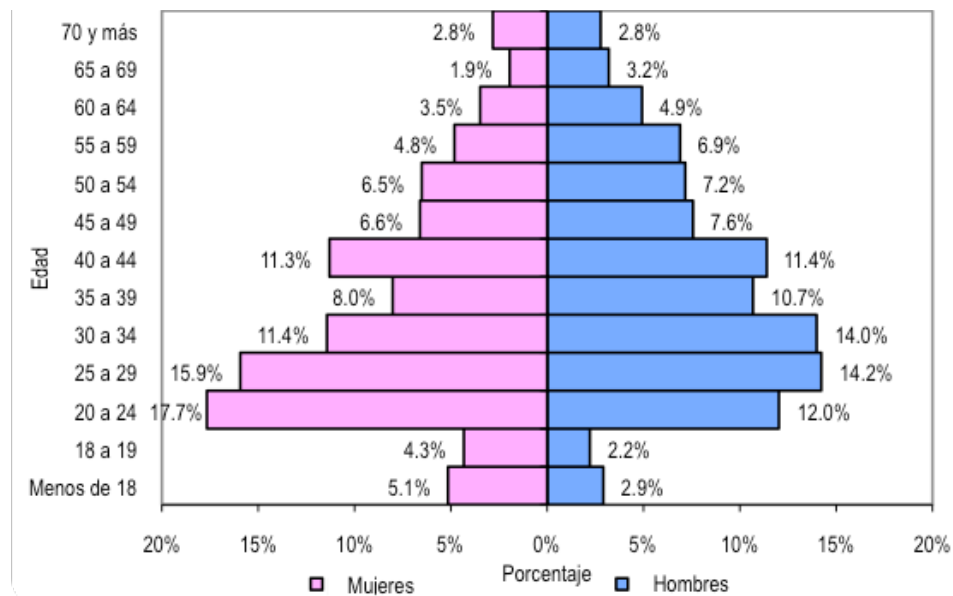
Gráfica 2.3
Porcentaje de solicitudes realizadas, según sexo* del solicitante
Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011



*Respecto al total de solicitudes en el periodo en las que el solicitante reportó su sexo.
 Nota: el 20.4 de los solicitantes no reportaron su sexo.

Al considerar las variables de sexo y edad⁶ se puede ver que el grupo de población de mujeres que realizaron más solicitudes de información es el de aquellas que tienen entre 20 y 44 años, con 64.3 por ciento. En tanto, para el grupo de población de hombres con la misma edad, alcanza una cifra de 62.3 por ciento (ver Gráfica 2.4). Con respecto a lo observado en 2010, destaca la disminución en la participación porcentual de los hombres que dijeron tener de 30 a 34 años (5 puntos porcentuales), así como la de mujeres con la misma edad (2.6 puntos porcentuales).

Gráfica 2.4
Edad por sexo reportado de los solicitantes de información
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011



⁶ De las 123,293 solicitudes de información ingresadas a las dependencias y entidades de la APF en 2011, únicamente en 79,302 (64.3 por ciento) los solicitantes reportaron simultáneamente sexo y edad.

2011

En relación con la ocupación que reportaron los solicitantes, los requerimientos de información de quienes dijeron pertenecer al ámbito académico se incrementaron al pasar de 31.4 por ciento en 2010 a 33.0 por ciento en 2011. Adicionalmente, los solicitantes pertenecientes a la comunidad académica alcanzaron el mayor porcentaje acumulado hasta el 31 de diciembre de 2011, con 31.4 por ciento. Por otra parte, mientras el porcentaje de requerimientos de los solicitantes provenientes de medios de comunicación se mantuvo en 7.4, el de los empresarios se incrementó de 17.1 a 17.9 (ver Cuadro 2.5).

Ocupación	2003-2007		2008		2009		2010		2011		Total	
	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *	Núm.	% *
Ámbito empresarial	30,033	17.7	11,428	18.0	17,632	19.2	15,409	17.1	16,010	17.9	90,512	17.9
Ámbito académico	55,094	32.5	18,352	28.9	27,361	29.7	28,247	31.4	29,624	33.0	158,678	31.4
Ámbito gubernamental	19,746	11.6	7,806	12.3	10,114	11.0	9,929	11.0	10,530	11.7	58,125	11.5
Medios de comunicación	15,670	9.2	5,012	7.9	7,393	8.0	6,620	7.4	6,604	7.4	41,299	8.2
Otros	48,954	28.9	20,832	32.8	29,551	32.1	29,825	33.1	26,905	30.0	156,067	30.9
No especificado	97,395		41,820		25,546		32,108		33,620		230,489	
Total	266,892	100.0	105,250	100.0	117,597	100.0	122,138	100.0	123,293	100.0	735,170	100.0

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su ocupación en el periodo.

Al desglosar en el rubro "Otros" la ocupación que dijeron tener los solicitantes, resalta la cifra de 31.8 por ciento de quienes declararon ser "Amas de casa", el 18.2 por ciento de quienes afirmaron que pertenecían a una "Asociación civil" y el 8.7 por ciento correspondiente a "Organizaciones no gubernamentales", tanto nacionales como internacionales (ver Cuadro 2.6).

Cuadro 2.6
Número de solicitudes de información de quienes reportan como “Otros” su ocupación

Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

Otros	Núm.	%*
Amas de casa	4,507	31.8
Asociaciones civiles	2,583	18.2
Asociaciones de colonos	186	1.3
Cooperativas	150	1.1
Instituciones de asistencia privada	240	1.7
Organizaciones no gubernamentales internacionales	191	1.3
Organizaciones no gubernamentales nacionales	1,046	7.4
Otras no incluidas anteriormente	4,273	30.2
Partidos políticos	95	0.7
Sindicatos	891	6.3

* Los porcentajes fueron calculados respecto de los solicitantes que desglosaron su ocupación dentro de la categoría de “Otros”. Adicionalmente 12,743 solicitantes no desglosaron su ocupación, solo la definieron genéricamente como “Otros”.

En cuanto al nivel educativo, las personas con licenciatura y posgrado constituyeron el mayor grupo dentro de los solicitantes, con 74.6 por ciento. Asimismo, aquellos con estudios de bachillerato reportaron una participación de 13.5 por ciento (ver Cuadro 2.7).

Cuadro 2.7
Nivel educativo reportado por los solicitantes

Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

Nivel educativo	Núm.	%
Sin instrucción formal	759	0.8
Primaria incompleta	843	0.9
Primaria terminada	1,797	2.0
Secundaria	4,482	5.0
Bachillerato	12,139	13.5
Técnico superior	1,998	2.2
Licenciatura	48,296	53.8
Posgrado	18,700	20.8
Otro	809	0.9
Total	89,823	100.0

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

2.5. Consultas sobre obligaciones de transparencia de la Administración Pública Federal

Durante 2011 el POT se consultó en 13'215,663 ocasiones. El Instituto Mexicano del Seguro Social ocupó el primer lugar en el número de consultas realizadas al POT en 2011, seguido por el Servicio de Administración Tributaria y la Procuraduría General de la

República (PGR). Asimismo, 20 dependencias y entidades concentraron 45.8 por ciento de las consultas al POT en 2011 (ver Cuadro 2.8).

Cuadro 2.8 Las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la APF Total de consultas: 13'215,663 Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011			
Dependencia/Entidad	Consultas	Porcentaje del Total	Porcentaje acumulado
Instituto Mexicano del Seguro Social, en proceso de reestructurar	533,999	4.0	4.0
Servicio de Administración Tributaria, en proceso de actualización	528,809	4.0	8.0
Procuraduría General de la República	489,700	3.7	11.7
Secretaría de Educación Pública	403,713	3.1	14.8
Comisión Nacional del Agua	362,065	2.7	17.5
Petróleos Mexicanos (Corporativo), en proceso de reestructuración	361,876	2.7	20.3
Secretaría de Gobernación	329,061	2.5	22.8
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	315,297	2.4	25.2
Secretaría de la Defensa Nacional	305,172	2.3	27.5
Secretaría de la Función Pública	284,488	2.2	29.6
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	282,609	2.1	31.8
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	267,042	2.0	33.8
Secretaría de Economía	250,114	1.9	35.7
Secretaría de Salud	242,764	1.8	37.5
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en proceso de reestructuración	221,810	1.7	39.2
Instituto Nacional de Migración	201,240	1.5	40.7
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	193,097	1.5	42.2
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	173,624	1.3	43.5
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	152,538	1.2	44.6
Comisión Federal de Electricidad	150,959	1.1	45.8

Nota: Las variaciones en los decimales se deben al redondeo.

Por tercer año consecutivo, el rubro correspondiente al directorio de los servidores públicos fue el más consultado en el POT, aun cuando disminuyó en proporción con el total de consultas, pues pasó de 38.0 por ciento en 2010 a 36.7 por ciento en 2011. El 85.0 por ciento de las consultas al POT se concentró en cinco temáticas: directorio, estructura orgánica, contratos, remuneración mensual y concesiones (ver Cuadro 2.9).



Cuadro 2.9 Total de consultas por fracción en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal Total de consultas: 13'215,663 Cifras al 31 de diciembre de 2011			
Fracciones*	Consultas	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Fracción III Directorio	4,854,315	36.7	36.7
Fracción I Estructura Orgánica	2,437,476	18.4	55.1
Fracción XIII Contrataciones	1,939,963	14.7	69.8
Fracción IV Remuneración Mensual	1,413,648	10.7	80.5
Fracción XII Concesiones	599,245	4.5	85.0
Fracción VII Servicios	369,866	2.8	87.8
Fracción VIII Trámites	256,572	1.9	89.7
Fracción XVII Información Relevante	239,714	1.8	91.5
Fracción V Unidad de Enlace	232,997	1.8	93.3
Fracción XIV Marco Normativo	214,386	1.6	94.9
Fracción IX Presupuesto	146,392	1.1	96.0
Fracción VI Metas y Objetivos	126,932	1.0	97.0
Fracción X Auditorías	120,694	0.9	97.9
Fracción II Facultades	118,355	0.9	98.8
Fracción XI Programa de Subsidios	92,157	0.7	99.5
Fracción XV Informes	38,109	0.3	99.8
Fracción XVI Participación Ciudadana	14,842	0.1	99.9

* En las fracciones I, V y XVII se considera una consulta al ingresar a la fracción; en las demás fracciones se registra como consulta en el momento en que se accede al detalle de los resultados encontrados en la búsqueda general.

Nota: Las variaciones en las sumas de los decimales, se deben al redondeo.

3

3. Resoluciones de recursos de revisión

En esta sección se resume el trabajo del Pleno del IFAI en materia de resolución de recursos de revisión, para lo cual se presentan reseñas de casos específicos. Además se informa sobre el número de recursos recibidos por el Instituto, la proporción de recursos interpuestos con respecto a solicitudes recibidas y la distribución de recursos de acuerdo con la ocupación por sector al que dijeron pertenecer los recurrentes: académico, medios, empresarial y sector público. Asimismo se indica el número de recursos resueltos de acuerdo con el tipo de resolución (fondo y forma) y su sentido (revoca, modifica y confirma).

3.1. Casos de resoluciones del IFAI

El recurso de revisión es uno de los instrumentos de política pública más eficaces con que cuenta la LFTAIPG, ya que su contenido mueve a la acción por parte de una dependencia o entidad, la cual debe realizar distintas actividades dentro del ámbito público para cumplir con las instrucciones del Instituto⁷. En este apartado se reseñan cuatro resoluciones de relevancia emitidas en 2011, con el propósito de ofrecer ejemplos específicos sobre la forma en que el Instituto atiende las quejas ciudadanas.

3.1.1. Información sobre títulos de terrenos nacionales y colonias que se declararon nulos en 1968

Recurso 2279/11 vs. Secretaría de la Reforma Agraria
Comisionada ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Antecedentes

En enero de 2011 se requirió a la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) que informara cuáles fueron los títulos sobre terrenos nacionales y colonias que se declararon nulos por medio de un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 1968 y que habían sido emitidos entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 1964. Se le solicitó que precisara el predio, la superficie y su ubicación por estado, municipio y ciudad.

En su respuesta, la SRA indicó que contaba con el Libro de Registros de los títulos emitidos en 1964. Sin embargo, al considerarse nulos dichos títulos, los trámites de los expedientes solicitados no habían concluido, ya que aún no se dirimía la cuestión de que los predios hubieran salido del dominio de la nación, por lo que dicha información se consideraba reservada con base en el artículo 14, fracciones IV y VI de la LFTAIPG.

El particular presentó un recurso de revisión para impugnar la clasificación de la información.

En su oficio de alegatos, la SRA reiteró su respuesta y señaló que respecto de los predios cuyos títulos fueron cancelados podía emitir acuerdos de enajenación; es decir, una nueva venta que culminara con la expedición de un nuevo título de propiedad, procedimiento que se ventila ante la SRA. Asimismo, indicó que podría recuperar dichos predios por la vía administrativa, a través de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, o bien por la vía judicial, además de que los particulares también podían solicitar el reconocimiento de su título ante el Tribunal Agrario.

Objeto de la resolución

En la resolución se determinó la procedencia de la clasificación de los títulos que fueron declarados nulos por el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.

⁷ Indexa, "Estudio sobre el impacto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el sector de seguridad pública", México, Indexa, 2008, p.11, disponible en: <http://www.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/ciudadanos/sitios_de_interes/estudios/est_inv/&a=Estudio%20impacto%20de%20la%20LAI%20en%20SP.pdf>

Resolución

Para dichos efectos, el Instituto analizó en primer término si se actualizaba la causal de clasificación prevista en el artículo 14, fracción IV de la LFTAIPG, que establece que serán información reservada los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado.

Al respecto, se llegó a la conclusión de que los procedimientos de enajenación no son seguidos en forma de juicio pues no implican la resolución de una controversia entre partes.

Asimismo se constató que si bien el resto de los procedimientos invocados por la SRA son juicios o se siguen en forma de juicio, la SRA no acreditó que existieran algunos en trámite y, por otro lado, que aunque pudieran existir, la información solicitada no constituye una diligencia propia de estos, pues el Libro de Registros es una constancia que se expidió con anterioridad, en la que constan actos administrativos que ya concluyeron.

Por otra parte, este Instituto analizó si los supuestos referidos por la SRA actualizaban la causal de clasificación prevista en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, que prevé que es información reservada la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Sobre el particular se determinó que aun cuando puedan existir procesos deliberativos en trámite, como los señalados por la SRA, el Libro de Registros únicamente constituye un insumo informativo, pues no documenta el proceso deliberativo ni consigna el sentido de la decisión, de tal suerte que su difusión no puede afectar las decisiones que se pretenden tomar.

En la resolución se destacó que la información solicitada es un acto administrativo cuya publicidad es de gran relevancia en tanto que se traduce en un acto de autoridad que incide en uno de los derechos fundamentales: "la propiedad", ya que a través del Acuerdo citado un gran número de títulos de propiedad fueron cancelados por presuntas irregularidades en su otorgamiento; es decir, se efectuó un acto que, independientemente de su legalidad y legitimidad, restringió derechos de propiedad, por lo que la difusión de los libros de registros en los que constan dichos actos resulta de suma importancia, en tanto que da cuenta de la gestión pública, favorece la rendición de cuentas, y permite valorar el desempeño de los servidores públicos.

Ahora bien, el Instituto también advirtió que en el Libro de Registros aparece el nombre de la persona cuyo título fue cancelado, y esto permite conocer que una persona ostenta u ostentaba una determinada propiedad, lo cual representa un dato personal, en tanto que hace alusión a su patrimonio.

No obstante, después de un ejercicio de ponderación de derechos, se consideró que los nombres de dichas personas constituyen información que debía darse a conocer por razones de interés público, pues dada la presunción de las irregularidades en su otorgamiento es importante que la sociedad pueda identificar a favor de quiénes fueron expedidos los títulos, ya que resultaron beneficiados de actos cuya validez fue revocada. Además, la publicidad de dicha información permitiría que los legítimos propietarios tuvieran la posibilidad de regularizar sus predios.

En ese orden, el Instituto, por unanimidad, resolvió revocar la clasificación invocada por la SRA con fundamento en el artículo 14, fracciones IV y VI de la LFTAIPG y se instruyó a la Secretaría para que proporcionara al particular el Libro de Registros en el que constan los títulos cancelados en 1968.

Sin embargo, dado que se comprobó que el Libro de Registros en el que consta la información se encuentra muy deteriorado por el tiempo, se instruyó a la SRA para que pusiera a disposición del recurrente la información solicitada eligiendo la forma de reproducción que le representara un menor daño al Libro de Registros por ejemplo, a través de fotografías, microfilmación o consulta *in situ*, procurando también, en la medida de lo posible, una buena resolución, en tanto que debido al tiempo transcurrido y el estado físico del documento, algunas de sus partes resultan poco legibles.

3.1.2. Aprovechamiento de las aguas del río Puente Chica

Recurso 2783/11 vs. Comisión Nacional del Agua
Comisionada ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Antecedentes

En octubre de 2010 una particular solicitó al Organismo de Cuenca Golfo Centro de Xalapa, Veracruz, de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), una serie de documentos relacionados con el título de concesión que se había entregado a un ciudadano para el aprovechamiento de las aguas del río Puente Chica, que atraviesa el ejido Plan del Río, en el municipio de Emiliano Zapata de esa entidad. Los documentos solicitados fueron: 1) el título de concesión; 2) los documentos que acrediten los requisitos que para el caso haya cubierto el ciudadano para la obtención de la concesión; 3) las autorizaciones de vecinos, ejidatarios y autoridades del ejido Plan del Río, Veracruz; 4) la fundamentación y motivación que haya dado origen a dicha concesión; 5) los pagos oficiales que por tal motivo haya realizado el ciudadano; 6) el volumen hídrico autorizado y su uso específico; 7) los informes de seguimiento o vigilancia sobre el cumplimiento de la concesión; 8) la solicitud y documentos relativos a la transmisión de derechos de esa concesión a favor del municipio Emiliano Zapata, Veracruz, en beneficio de "carrizalenses"; 9) los requisitos, marco legal y condiciones que hubieran hecho posible dicha cesión; 10) el motivo claro y preciso por el cual en los años que lleva esa concesión no se ha contado con medidor, a pesar de que se ha reportado en diversas ocasiones tal inconsistencia, y 11) los informes, reportes, dictámenes, acuerdos o trámites que sobre el particular hubiera realizado la Conagua.

En respuesta, la Conagua puso a disposición de la solicitante una versión pública de documentos en relación con los puntos 1, 2, 3, 7 y 11, en los que se omitió información diversa por considerar que esta era de carácter confidencial. En lo referente a los documentos de transmisión de derechos (punto 8), se declaró la inexistencia de información. En cuanto a los contenidos 4, 6 y 9 de la solicitud, la Conagua proporcionó la información, aunado a que se entregarían los documentos fuente.

Sobre el punto 5, esto es, los comprobantes oficiales de pago, la Conagua reservó la información con el argumento de que el pago de derechos por la utilización, explotación y aprovechamiento

de aguas nacionales es información protegida por el secreto fiscal. Por último, sobre el punto 10, durante la tramitación del recurso el organismo indicó que en el título de concesión se encontraba descrita la obra a realizar para la extracción del agua, así como el señalamiento de que la captación se haría mediante una presa derivadora construida de mampostería, y que dicha presa haría las veces de un dispositivo de medición.

La solicitante, inconforme con la respuesta, interpuso en mayo de 2011 un recurso de revisión en contra de la resolución emitida por la Conagua, en el cual reiteró su solicitud de acceso a la información antes descrita.

Resolución

En su sesión pública del 28 de septiembre de 2011, el Pleno del IFAI aprobó por mayoría de votos que la Conagua entregara información diversa que había catalogado como clasificada en su respuesta a la solicitante.

El IFAI revocó la clasificación de varios datos de la respuesta de la Conagua en los puntos 1, 2, 3 y 11, tales como el nombre y la firma del titular de la concesión, las colindancias de ubicación del aprovechamiento, y los nombres y firmas de los representantes de la unidad de riego y la unidad de producción, toda vez que forman parte de un ejido y se encuentran involucrados en la concesión. A la vez, el Instituto confirmó la clasificación de otros datos, como el domicilio y el teléfono del titular de la concesión.

Sobre el punto 10, el IFAI modificó la respuesta de la Conagua y le instruyó para que notificara a la particular la información adicional que este organismo le había enviado al Instituto en el escrito de alegatos, en donde se argumentaba por qué el concesionario no contaba con medidor y que, independientemente de ello, el concesionario no había informado a la Conagua si la forma de dicha obra era o no su dispositivo de medición.

Con respecto al punto 8, se revocó la inexistencia manifestada por la Conagua y se le instruyó a esta para que realizara una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada, y si aún así tal información no se localizaba, el Comité de Información del organismo debería fundar y motivar formalmente la inexistencia.

Asimismo, se confirmó la respuesta de la Conagua en los puntos 4, 6 y 9.

En cuanto al punto 5, el IFAI consideró que era indispensable dar certeza sobre el cumplimiento y seguimiento de las condiciones de la concesión que fue otorgada para la producción acuícola, y que, en ese sentido, era necesario que el público conociera si efectivamente se habían pagado los derechos correspondientes y a cuánto ascendían estos.

Por lo tanto, resolvió: "Se revoca la clasificación efectuada por el órgano desconcentrado, de los pagos oficiales realizados por el concesionario, respecto de los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, derivados de la concesión de la que es titular, ya que su difusión implica un interés público mayor, con relación al secreto fiscal, en virtud de la transparencia en la gestión gubernamental y la rendición de

cuentas a los ciudadanos, respecto de la manera en que el concesionario cumple con las obligaciones establecidas en el título de concesión requerido”.

Al respecto, cabe señalar que se realizó una ponderación de derechos y se concluyó que el interés público cobra una mayor relevancia frente al interés particular y este debe ceder ante el otro, puesto que la acreditación de los pagos da cuenta, por un lado, del cumplimiento de la Conagua en la debida recaudación, lo cual permitirá el aprovechamiento adecuado del agua por parte de la sociedad y, por otra parte, del cumplimiento del concesionario en la explotación de un bien de la nación, lo cual, de hecho, se relaciona con una de las obligaciones básicas de transparencia. Lo anterior se vincula con la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que declaró el 28 de julio de 2010 que el agua es un derecho humano, decisión que se tomó por la preocupación de que “aproximadamente 884 millones de personas carecen de acceso al agua potable y más de 2,600 millones de personas no tienen acceso a saneamiento básico”.

Esta resolución sienta un precedente de gran trascendencia ya que a partir de esta determinación del IFAI cualquier ciudadano podrá solicitar copias de los pagos de derechos por el aprovechamiento de cuerpos de agua, con lo cual se podrá saber con certeza si quienes aprovechan un recurso tan esencial pagan lo que les corresponde. Adicionalmente, esta información permite conocer cuál ha sido la actuación de la autoridad al respecto.

Finalmente, es de hacer notar que durante la sustanciación de la solicitud de mérito se observaron posibles conductas dolosas y negligentes por parte de servidores de la Conagua en la tramitación de la solicitud de acceso que dio origen a este recurso, por lo que el IFAI determinó dar vista al Órgano Interno de Control (OIC) en Conagua, es decir, hacer de su conocimiento las conductas en las que se presume responsabilidad administrativa, para que dicho Órgano Interno inicie las investigaciones y determine lo que proceda conforme a derecho.

Cabe mencionar que la comisionada Sigríd Arzt Colunga emitió voto disidente respecto de los pagos oficiales, pues consideró que entregar esta información va en contra del secreto fiscal⁸.

3.1.3. Contratación de créditos por parte del estado de Coahuila

Recurso 5170/11 vs. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisionado ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Antecedentes

Se solicitó a la SHCP copia de todos los expedientes donde constaran las solicitudes de certificación para contratación de créditos que el estado de Coahuila hizo a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de esa dependencia, durante el periodo comprendido del año 2007 a julio de 2011. Esta información debería incluir los decretos del Congreso de Coahuila y cualquier otro documento que hubiera acompañado a las solicitudes antes señaladas y que tuviera relación con la deuda pública de dicha entidad federativa.

⁸ En el Anexo 3, Resolución del recurso 2783/11 se puede consultar el sentido del voto particular de la comisionada Sigríd Arzt Colunga.

La SHCP notificó que la información solicitada formaba parte de un expediente clasificado como reservado por un periodo de 12 años, con fundamento en los artículos 117 y 117 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en los artículos 13, fracción III; 14, fracción II; 18 y 19 de la LFTAIPG ya que de darse a conocer tales documentos, se podría poner en riesgo la estabilidad financiera del país al afectar la confianza de los ahorradores. La SHCP señaló que la información solicitada podría formar parte de las averiguaciones previas que estaba integrando la PGR y de las investigaciones que la propia Secretaría llevaba a cabo de forma interna.

Agregó que de la deuda del estado de Coahuila registrada ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas del año 2007, hasta la fecha de la respuesta, había en total ocho expedientes, los cuales constaban de 1,150 fojas. Aclaró que el nombre oficial de estos documentos es solicitudes de inscripción y no solicitudes certificación.

El particular impugnó la reserva de la información notificada y reiteró su solicitud.

Durante la sustanciación del asunto, la SHCP invocó supuestos de reserva adicionales a los notificados inicialmente para negar la entrega de la información, de lo que resultó necesario que el comisionado ponente convocara al Comité de Información de dicha Secretaría para celebrar un acceso a la información que se había clasificado como reservada.

Objeto de la resolución

En la resolución se verificó la pertinencia de las diversas causales de reserva invocadas por la SHCP, relativas a los artículos 13, fracciones III y V; 14, fracción I en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción II en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y fracción VI del mismo, así como a los artículos 18 y 19 de la LFTAIPG.

Resolución

En el estudio correspondiente se analizó cada uno de los supuestos de reserva invocados por la SHCP. Se consideró que la información que es pública por su propia naturaleza, no pierde dicha calidad a causa de su posible inclusión posterior como constancia en procedimientos judiciales o administrativos.

Por el contrario, el Pleno del Instituto estimó que la documentación solicitada era de carácter público, dado que su acceso permite constatar el cumplimiento de los requisitos por parte del estado de Coahuila al inscribir dicha deuda, por lo cual la SHCP debió cerciorarse de que estos fueran cubiertos a través de la documentación que le fue exhibida para el registro a su cargo. La publicidad de dicha información brinda certeza sobre el actuar del sujeto obligado con apego a la norma jurídica, lo que contribuye a la rendición de cuentas.

Por ello, en su sesión del 14 de diciembre de 2011, el Pleno del IFAI determinó revocar las causales de reserva invocadas y resguardar únicamente la confidencialidad de la información relativa al nombre de las personas físicas particulares que no actuaron como representantes legales, así como la de otros datos personales, tales como el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única del Registro de Población, contenidos en los expedientes de deuda pública del estado de Coahuila.

En este sentido, se instruyó a la SHCP para que entregara versiones públicas de los ocho expedientes de casos de deuda pública de dicha entidad federativa, en las que se testarían solamente los datos personales. En los expedientes referidos se garantizaría la publicidad de las actuaciones contenidas, así como de nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que hubieran participado, en tanto que reflejan de forma directa el ejercicio público.

Dicha determinación fue adoptada por el Pleno del Instituto al considerar que el único mecanismo para que la sociedad pueda evaluar si la SHCP cumple correctamente con su atribución de efectuar la inscripción de deuda pública –en este caso del estado de Coahuila– en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, es garantizar el acceso a los documentos fuente de la información, es decir, de los expedientes integrados por esa dependencia a partir de los documentos exhibidos por el gobierno de dicha entidad federativa. La consulta directa a las documentales citadas permite a la sociedad comprobar que se cumplieron los requisitos legales previstos en la norma para llevar a cabo tal inscripción.

La decisión de dar a conocer esta información fortalece los objetivos de la LFTAIPG, como lo es la rendición de cuentas de decisiones públicas y de recursos públicos, lo que contribuye a potenciar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública consagrado en la Constitución.

Cabe señalar que en cumplimiento a dicha resolución, la SHCP puso a disposición del particular la información requerida.

3.1.4. Planta Nucleoeléctrica Laguna Verde

Recurso 2536/11 vs. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Comisionada ponente: Sigrid Arzt Colunga

Antecedentes

El recurrente solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) la siguiente información respecto de la Planta Nucleoeléctrica Laguna Verde (Planta Laguna Verde):

1. Resultados de la última inspección realizada a la Planta. En caso de que no se hubiera realizado una inspección por parte de la Profepa, el particular solicitó que se fundamentara legalmente el motivo.
2. Última auditoría externa realizada a la Planta, con base en la cual la Profepa le otorgó el certificado de adhesión al Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
3. Copia del último certificado entregado a Laguna Verde en el que conste su adhesión al Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

En respuesta inicial, emitida el 2 de mayo de 2011, y en alcances posteriores a la misma, la Profepa procedió de la siguiente manera para cada contenido de información:

1. Entregó el procedimiento administrativo con número de expediente PFFPA/36.2/2C.27.1-0039-10, en el que consta la resolución administrativa número

S.J.057/10 VI de fecha 30 de abril de 2010. Este documento contiene los resultados de la visita de inspección realizada a la Planta Laguna Verde, así como los nombres de personas físicas que son servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que entregó al particular dicho documento en versión íntegra.

2. La Subprocuraduría de Auditoría Ambiental puso a disposición del particular la versión pública, que consta de 41 hojas, de la última auditoría externa realizada a la Planta Laguna Verde en la que sería protegida la información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la LFTAIPG en relación con los artículos 82, 84 y 85 de la Ley de Propiedad Industrial. Especificó que el Diagnóstico Básico es el documento que contiene la auditoría externa, con la aclaración de que en la versión pública que se ofrecía al particular de dicho documento se ocultaría diversa información considerada confidencial.
3. Entregó copia del Certificado de Industria Limpia expedido a favor de la Central Nucleoeléctrica de la CFE.

Inconforme con la respuesta, el solicitante presentó recurso de revisión en el que señalaba la improcedencia de la supresión de información en los documentos proporcionados por la Profepa y manifestaba su desacuerdo con la mecánica de entrega.

Resolución

En sesión celebrada el 17 de agosto de 2011, el Pleno del IFAI resolvió reclasificar como confidencial el nombre de los auditores externos que participaron en la última auditoría realizada a la Planta Laguna Verde y que se encuentran referidos en el Diagnóstico Básico, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, en tanto que no se trata de servidores públicos, por lo que se trata de datos personales de particulares. Solo en caso de que los auditores externos hubieran sido designados por la CFE y la prestación de sus servicios se hubiese cubierto con recursos públicos otorgados de manera directa por dicha Comisión, sin haber convenido la prestación de servicios con la empresa certificadora en la que laboran, Profepa debería publicar el nombre de dichos profesionistas en la versión pública del Diagnóstico Básico que entregara al particular.

Asimismo el IFAI reclasificó como reservada por 12 años la información relativa al almacenamiento de materias primas; localización de la infraestructura al interior de la planta; lugar de almacenamiento de sustancias químicas; clave del equipo contra incendio; equipo y horarios de verificación del insumo; ubicación de áreas de riesgo; ubicación de puntos de reunión; ubicación de equipo de protección y cantidades, contenida en el Diagnóstico Básico de la última auditoría externa realizada a la central nucleoeléctrica, con fundamento en el artículo 13, fracción I de la LFTAIPG, puesto que su difusión podría causar un perjuicio a la planta, misma que constituye una instalación de carácter estratégico nacional. No se incluye en esta disposición la información sobre el tipo de equipo; claves del procedimiento del plan de emergencia interno; número de instrumentos para activar un proceso de comunicación interna en caso de emergencia; fuente de generación de residuos, y fuente de residuos peligrosos y de manejo especial, también contenida en el Diagnóstico Básico.

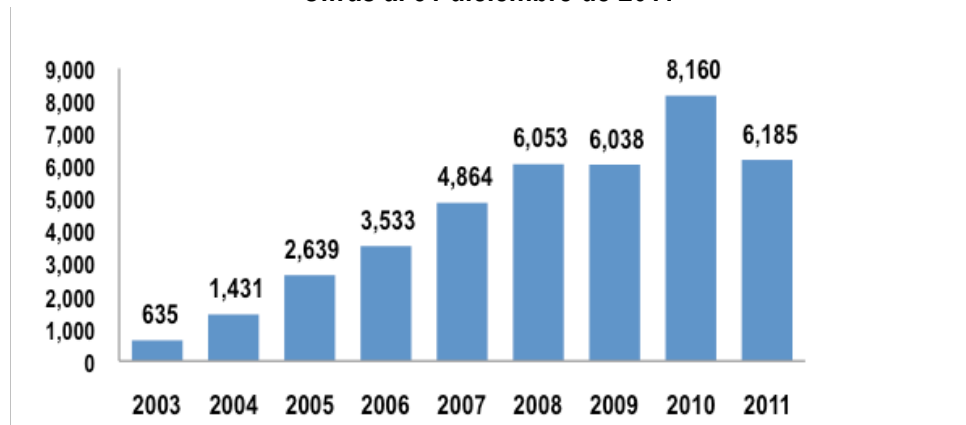
Por último, se instruyó al sujeto obligado a poner a disposición del recurrente una nueva versión pública del Diagnóstico Básico de la última auditoría externa realizada a la Planta Laguna Verde,

con base en la cual le fue otorgado el Certificado de Adhesión al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, en la que no podría ser suprimida la información relativa a las colindancias de la Planta Laguna Verde, la capacidad de producción de la misma; procesos de producción; diagramas de flujo del proceso de generación de energía; diagrama de flujo del proceso de generación de residuos; sustancias químicas peligrosas empleadas y su cantidad; marca de materiales peligrosos y consumo anual; número de generadores; porcentaje de enriquecimiento de la materia prima empleada, y arreglo a la materia prima. Esto, en vista de que dicha información ha sido de referencia pública en diferentes fuentes y momentos, así como en atención a los derechos sociales amparados por la Constitución y las leyes reglamentarias aplicables, y los tratados internacionales firmados por el gobierno federal.

3.2 Resultado de los recursos de revisión interpuestos ante el IFAI

En el año 2011 el Instituto recibió 6,185 recursos de revisión⁹ en contra de las dependencias y entidades de la APF, cifra que representó un decremento de 24 por ciento respecto al año anterior, cuando se interpusieron 8,160 recursos (ver Gráfica 3.1). De junio de 2003 al 31 de diciembre de 2011 se han presentado 39,538 recursos; el 15.64 por ciento de ellos fueron interpuestos en el año 2011¹⁰.

Gráfica 3.1
Número de recursos interpuestos ante el IFAI
Cifras al 31 diciembre de 2011



La proporción de recursos interpuestos ante el IFAI en relación con el número total de solicitudes fue de 5.0 por ciento en 2011. Esta relación indica en promedio el número de solicitudes que terminan en un recurso de revisión. La proporción entre el número total de recursos (39,538) y el número total de solicitudes (735,170) fue de 5.4 por ciento para el periodo del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2011 (ver Cuadro 3.1)

⁹ Se incluyen las solicitudes de intervención para verificar la falta de respuesta.

¹⁰ Estas cifras incluyen tanto los recursos de acceso a información pública como los de acceso y corrección de datos personales.

Cuadro 3.1			
Proporción entre recursos interpuestos y solicitudes recibidas			
Cifras al 31 de diciembre de 2011			
Año	Solicitudes recibidas por la APF	Recursos interpuestos ante el IFAI	Proporción entre recursos y solicitudes
2003	24,097	635	2.6
2004	37,732	1,431	3.8
2005	50,127	2,639	5.3
2006	60,213	3,533	5.9
2007	94,723	4,864	5.1
2008	105,250	6,053	5.7
2009	117,597	6,038	5.1
2010	122,138	8,160	6.7
2011	123,293	6,185	5.0
Total	735,170	39,538	5.4

El IFAI resolvió 6,394 recursos de revisión en el año 2011, lo cual representa el 16.4 por ciento de las 39,004 resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto desde 2003 hasta el 31 de diciembre de 2011 (ver Cuadro 3.2).

Cuadro 3.2							
Número de recursos resueltos por el IFAI, por tipo de resolución*							
Cifras al 31 de diciembre de 2011							
Año	Recursos de fondo				Procedimientos de verificación de falta de respuesta**	Recursos de forma***	Total de recursos resueltos
	Confirma	Modifica	Revoca	Total			
2003	73	96	86	255	8	179	442
2004	209	280	305	794	10	505	1,309
2005	346	475	523	1,344	2	979	2,325
2006	524	652	581	1,757	14	1,618	3,389
2007	803	1,181	657	2,641	86	2,045	4,772
2008	1,178	1,174	703	3,055	189	2,548	5,792
2009	1,148	1,113	710	2,971	9	3,350	6,330
2010	2,168	1,516	863	4,547	10	3,694	8,251
2011	1,271	1,421	756	3,448	7	2,939	6,394
Total	7,720	7,908	5,184	20,812	335	17,857	39,004

* Debido a una depuración reciente realizada a la base de datos de recursos del Instituto, algunas cifras de este cuadro no coinciden con cifras de informes anteriores.

** Se refiere a los procedimientos de verificación de falta de respuesta procedentes.

*** Se refiere a los recursos considerados como desechados, no presentados, incompetencia del IFAI y sobreseídos.

El Cuadro 3.3 muestra la distribución de los recursos de revisión según la ocupación de los requirentes reportada en las solicitudes que dieron origen a dichos recursos. La información incluye el porcentaje de recursos presentados por ocupación del solicitante sobre el total de los recursos interpuestos. Se indica también el número de recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas, desglosado por ocupación, lo que permite apreciar que los medios de comunicación tienen el mayor número de recursos interpuestos por cada 100 solicitudes, con una cifra acumulada total de 6.6 por ciento.

Cuadro 3.3
Número de recursos de revisión por año según la ocupación reportada por el solicitante
 Cifras al 31 de diciembre de 2011

Ocupación	2003-2007			2008			2009			2010			2011			Total		
	Núm.	% *	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	% *	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	% *	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	% *	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	% *	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	% *	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas
Empresarial	1,203	17.9	4.0	474	18.6	4.1	614	15.4	3.5	647	11.5	4.2	616	15.9	3.8	3,554	15.6	3.9
Académico	1,751	26.0	3.2	565	22.2	3.1	957	24.0	3.5	980	17.5	3.5	1,140	29.4	3.9	5,393	23.7	3.4
Gubernamental	894	13.3	4.5	357	14.0	4.6	560	14.0	5.5	628	11.2	6.3	455	11.7	4.3	2,894	12.7	5.0
Medios de comunicación	1,165	17.3	7.4	400	15.7	8.0	370	9.3	5.0	372	6.6	5.6	424	10.9	6.4	2,731	12.0	6.6
Otros	1,721	25.6	3.5	747	29.4	3.6	1,489	37.3	5.0	2,987	53.2	10.0	1,246	32.1	4.6	8,190	36.0	5.2
No especificada	6,368		6.5	3,510		8.4	2,048		8.0	2,546		7.9	2,304	0.0	6.9	16,776	0.0	7.3
Total	13,102	100.0	4.9	6,053	100.0	5.8	6,038	100.0	5.1	8,160	100.0	6.7	6,185	100.0	5.0	39,538	100.0	5.4

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su ocupación en el periodo.

De las 7,621 solicitudes en las cuales se declaró la inexistencia de la información en el año 2011, en 511 se interpuso recurso de revisión. En 128 de estos casos el Pleno del IFAI resolvió modificar o revocar la respuesta de inexistencia. En 27 casos se cumplieron las resoluciones del Pleno con la entrega parcial de información y en 77 con la entrega total de la misma (ver Cuadro 3.4).

Cuadro 3.4 Inexistencias de información en las cuales se interpuso recurso de revisión, sentido de la resolución y cumplimiento de la misma								
Año	Solicitudes		Respuestas de inexistencia de la información solicitada	Recursos de revisión		Cumplimiento a resoluciones		
	Ingresadas	Atendidas*		Interpuestos a respuestas de inexistencia de la información solicitada	Resueltos con instrucción de modificar o revocando la respuesta de inexistencia	Con declaración de inexistencia y entrega parcial de información	Únicamente con declaración de inexistencia	Únicamente con entrega de información sin declaración de inexistencia
2003-2006	172,169	166,970	7,020	773	267	27	78	162
2007	94,723	92,494	4,222	613	193	13	72	108
2008	105,250	103,100	8,208	1,209	307	26	152	129
2009	117,597	116,247	8,289	766	222	26	66	130
2010	122,138	121,603	8,758	1,710	253	26	97	130
2011	123,293	124,670	7,621	511	128	27	24	77
Total	735,170	725,084	44,118	5,582	1,370	145	489	736

* Las cifras de solicitudes atendidas corresponde al año de referencia, independientemente del año de ingreso de las mismas.

4

4. Amparos y juicios

En esta sección se informa sobre el número de amparos interpuestos en contra del Instituto y el estado en que se encuentran, así como de las demandas de nulidad promovidas en contra de las resoluciones del IFAI en juicios contenciosos administrativos y su situación actual. Se hace mención de un juicio de amparo directo.

4.1. Amparos interpuestos en contra de las resoluciones del Instituto

Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2011 se presentaron 436 amparos en contra de resoluciones emitidas por el IFAI. En 2011 se interpusieron 66 amparos en contra del IFAI. Durante el año se resolvieron 58 amparos; 44 de estas resoluciones fueron favorables al Instituto y las 14 restantes, desfavorables. Las principales causas que dieron lugar a las resoluciones judiciales desfavorables al IFAI fueron la falta de fundamentación y motivación de las resoluciones de los recursos de revisión, la vulneración de la garantía de audiencia de los terceros interesados durante la sustanciación del recurso de revisión o en la propia resolución y, en algunos casos, la decisión de desechar el recurso de revisión.

En años anteriores las autoridades promovieron diversos amparos en contra de las resoluciones del IFAI. En todos los casos el Poder Judicial de la Federación determinó no dar trámite a dichos amparos en virtud de que no se acreditaba el daño patrimonial que se hubiera podido causar a la institución en cuestión a causa de la determinación del IFAI, único supuesto por el que procede el amparo cuando se trata de entes públicos. Las diversas sentencias emitidas en este sentido desincentivaron la presentación de amparos por parte de las autoridades, de tal suerte que durante 2011 solo fueron promovidos cuatro juicios de amparo, todos ellos por parte del Registro Agrario Nacional.

4.2. Juicios contenciosos administrativos promovidos en contra de las resoluciones del Instituto

Desde la creación del IFAI hasta diciembre de 2011 se han presentado 48 demandas de nulidad en contra de resoluciones emitidas por el Instituto; ocho de ellas han sido interpuestas por particulares, una por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, y 38 por dependencias y entidades de la APF. Se ha presentado también un juicio contencioso administrativo federal promovido en contra de una resolución dictada por este Instituto en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

No obstante que las resoluciones que emite el Instituto son definitivas, de 2005 a 2011 algunas autoridades promovieron juicios de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) como una vía más para atacar resoluciones del IFAI. Solamente uno de estos juicios prosperó. En la mayoría de los casos las demandas fueron desechadas, es decir, el TFJFA admitió que no se pueden revisar las resoluciones dictadas por el IFAI, ya que la ley no lo permite y, en consecuencia, se cancela por completo la posibilidad de que otro tribunal analice la actuación del Instituto. En ese sentido, en 2011 se resolvieron de manera definitiva los siguientes juicios:

- Los promovidos por la PGR en contra de las resoluciones 2319/07, 2113/08, 1564/08, 307/08, 5110/08, 371/09 y 1048/09 emitidas por el IFAI, en cuyo caso se determinó en definitiva desechar la demanda de nulidad y los juicios se encuentran total y definitivamente concluidos.
- El promovido por el Sistema de Administración Tributaria en contra de la resolución 6030/09 emitida por el IFAI, en cuyo caso se determinó sobreseer el juicio en comento.

Quedan pendientes de resolver los juicios promovidos por la PGR en contra de las resoluciones 0042/08, 3804/09, 4470/08, 5866/09 y 903/03 del IFAI.

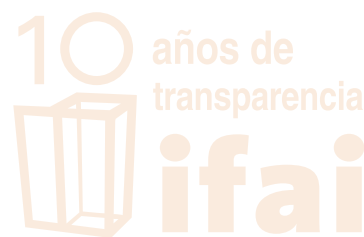
En el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 se combatieron cuatro resoluciones del IFAI, todas por parte de la PGR (resoluciones 3804/09, 1637/10, 5866/09 y 903/11). Se presentó, asimismo, un juicio contencioso administrativo federal promovido en contra de una resolución dictada por este Instituto, en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Los argumentos fundamentales con los que el IFAI ha enfrentado estas acciones, y que han sido determinantes para las resoluciones que ha emitido el Tribunal en dichos juicios, son los siguientes:

- Cuando se trata de juicios promovidos por dependencias y entidades, el artículo 59 de la LFTAIPG es contundente al señalar que las resoluciones del IFAI son definitivas, lo que implica que no pueden ser combatidas por dichas dependencias y entidades.
- La incompetencia del TFJFA para conocer de las impugnaciones de las resoluciones emitidas por el Pleno del IFAI se fundamenta en: (i) es una instancia cuyo ámbito de competencia es resolver las controversias que se susciten entre la APF y los particulares, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (ii) que el recurso de revisión previsto en la LFTAIPG no forma parte de los actos revisables por el TFJFA, de acuerdo con su propia Ley Orgánica.
- En la expedición de la Ley, la razón que impulsó al legislador a permitir que solo los particulares pudieran impugnar las resoluciones del IFAI fue proporcionar a los ciudadanos una herramienta jurídica sencilla y ágil, que les evitara recorrer innecesariamente múltiples oficinas administrativas y enfrentar procedimientos complejos que demoraran la obtención de la información solicitada.

En las revisiones fiscales interpuestas en contra de las resoluciones del TFJFA, el Poder Judicial de la Federación ha determinado, de manera invariable, que la parte actora en el juicio ante dicho Tribunal no está legitimada para interponer revisión fiscal en contra de sus resoluciones, en las cuales se declaró incompetente para resolver controversias en materia de transparencia y acceso a la información entre dependencias y entidades de la APF y el IFAI, pues dicho medio de defensa solo lo pueden interponer las autoridades que tienen el carácter de demandadas en el juicio contencioso administrativo federal. Al respecto, durante 2011 se atendieron tres revisiones fiscales, de las cuales solo se encuentra en trámite un recurso de revisión fiscal derivado de la resolución del TFJFA, que determinó desechar la demanda de nulidad respectiva, la cual fue interpuesta por la PGR.

Cabe destacar que durante el periodo que se reporta se emitió una tesis a favor de este Instituto por parte del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en la que se afirma que la revisión fiscal es improcedente contra las sentencias dictadas por el TFJFA que hayan confirmado que se desecha el juicio de nulidad respecto de resoluciones emitidas por el IFAI, tesis que a continuación se cita:



Registro No. 161980

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXIII, Mayo de 2011**

Página: 1287

Tesis: I.17o.A.30 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

REVISIÓN FISCAL. ES IMPROCEDENTE DICHO RECURSO CONTRA LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE CONFIRMAN EL DESECHAMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD RESPECTO DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 104, fracción I-B, de la Constitución Federal, el recurso de revisión es un mecanismo excepcional a favor de las autoridades en el juicio de nulidad, para recurrir las resoluciones que se dicten en este, cuya procedencia está condicionada a los términos que fije la ley, por lo que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el recurso podrá ser interpuesto por las autoridades demandadas y solo será procedente en los casos que señalan las diversas fracciones del citado artículo. Así, contra las sentencias que confirman el desechamiento de los juicios de nulidad interpuestos contra las resoluciones emitidas en los recursos de revisión resueltos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, es improcedente el recurso de revisión que promuevan las autoridades que deban entregar información en cumplimiento a lo resuelto por dicho instituto, pues no se actualiza ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones del citado artículo 63.

DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 139/2010. Procuraduría General de la República. 6 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Luz María Díaz Barriga de Silva. Secretaria: Patricia Rubio Marroquín.

Asimismo, durante 2011 se generaron dos tesis por parte del TFJFA a favor de este Instituto, en las cuales se da a conocer que las resoluciones emitidas por el Pleno del IFAI no son impugnables a través del citado tribunal, razón por la cual, las resoluciones que emita esta autoridad son de carácter definitivo para los sujetos obligados de la LFTAIPG, tesis que señalan lo siguiente:

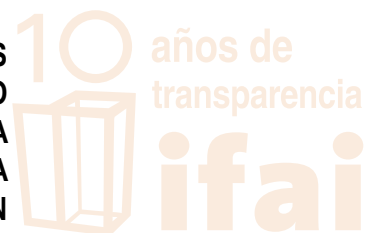
RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 59, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, NO CONSTITUYE UNA RESOLUCIÓN IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, NO OBSTANTE QUE SE ADUZCA QUE ES UNA

RESOLUCIÓN GENERAL. La resolución que recae al recurso de revisión promovida en términos de los artículos 51 y 59, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no constituye una resolución de carácter general, dado que la misma resuelve revocar la clasificación de la información relativa a ex trabajadores que firmaron un convenio, así como la respuesta del sujeto obligado, instruyendo para que se haga entrega al recurrente de la información relativa al origen de los recursos que utiliza para efectuar pagos a ex trabajadores y confirmó la respuesta dada por el sujeto obligado en relación con la inexistencia de la información en el punto de la solicitud relativa al papel que juega el Secretario del Trabajo en los convenios celebrados por el sujeto obligado con sus ex trabajadores, lo que se evidencia en el hecho de que en la misma se resuelve en particular la instancia promovida por una persona a una situación particular, luego no constituye una resolución general, por lo que no resulta impugnabile ante este Tribunal, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Recurso de Reclamación Núm. 1392/08-08-01-9. Resuelto por la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 18 de noviembre de 2008, por unanimidad de votos. Magistrado Instructor: Mario de la Huerta Portillo. Secretaria: Lic. María Concepción Aguilar Aréchiga.

RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 59, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, NO CONSTITUYE UNA RESOLUCIÓN IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, POR NO SER DE LAS MATERIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. La resolución que recae al recurso de revisión en el que se revocó la clasificación de la información relativa a ex trabajadores que firmaron un convenio, así como la respuesta del sujeto obligado, instruyendo para que se haga entrega al recurrente de la información relativa al origen de los recursos que utiliza para efectuar pagos a ex trabajadores y confirmó la respuesta dada por el sujeto obligado en relación con la inexistencia de la información en el punto de la solicitud relativa al papel que juega el Secretario del Trabajo en los convenios celebrados por el sujeto obligado con sus ex trabajadores; no constituye una resolución definitiva impugnabile en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por no ubicarse la cuestión planteada en el recurso en ninguna de las materias previstas en las fracciones de la I a la XV, del mencionado precepto legal, no obstante que se aluda al hecho de ser una resolución recaída a un recurso favorable al particular, ya que la procedencia respecto de las resoluciones de recurso se encuentra condicionada a que resuelvan respecto de las materias previstas en las fracciones apuntadas del artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Recurso de Reclamación Núm. 1392/08-08-01-9. Resuelto por la Sala Regional del Centro 1° del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 18 de noviembre de 2008, por unanimidad de votos. Magistrado Instructor: Mario de la Huerta Portillo. Secretaria: Lic. María Concepción Aguilar Aréchiga.



4.3 Juicio de amparo directo

Durante el periodo que se reporta, el IFAI compareció en un juicio de amparo directo, promovido por un particular en contra de la resolución del TFJFA, que desechó su demanda de juicio contencioso administrativo federal, a su vez promovido en contra de una resolución de este Instituto. Dicho juicio de amparo directo se encuentra aún pendiente por resolver en el Tribunal Colegiado de Circuito.

5

5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal

El IFAI tiene la obligación de coordinar y vigilar las acciones de la APF encaminadas a la instrumentación del marco normativo vigente en materia de acceso a la información. En este sentido, el Instituto ha desarrollado sistemas de vigilancia y evaluación que permiten dar seguimiento a las normas de carácter general, lineamientos y políticas para el cumplimiento de las disposiciones en la materia. Esta sección informa sobre la evaluación del cumplimiento de la LFTAIPG; reporta las acciones de vigilancia en materia de seguimiento a las resoluciones del Pleno; presenta la evaluación y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia; informa sobre las actividades de las Unidades de Enlace de la APF y las actividades de capacitación que el Instituto ha otorgado a los servidores públicos.

5.1. Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto

El IFAI ha implementado mecanismos de seguimiento que incluyen la comunicación con los Comités de Información y las Unidades de Enlace y, en los casos en que la propia resolución lo indica, ha solicitado la intervención del OIC, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la LFTAIPG y por el 92 fracción I de su Reglamento.

Durante 2011 se notificaron a las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades 1,684 resoluciones a recursos de revisión con instrucción del Pleno, de las cuales fueron atendidas 1,654 en su totalidad y tres se encuentran en proceso de cumplimiento, vía requerimientos a través de la Herramienta de Comunicación, correos electrónicos y oficinas. Existen 19 casos en los que se suspendieron las gestiones de cumplimiento debido a que están sujetas a la conclusión de un juicio de amparo. En el Cuadro 5.1 se resume la información sobre el cumplimiento de los recursos de revisión de 2003 a 2011. Asimismo en el Anexo 5 de este Informe se reporta el cumplimiento de las resoluciones notificadas a la APF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Cuadro 5.1
Estadística de cumplimientos de recursos de revisión, por año

Año	Número de resoluciones con instrucción*	En trámite	77 incumplimientos denunciados		Cumplimientos pendientes en virtud de la interposición de un amparo	Total de resoluciones cumplidas	Porcentaje
			Cumplidos después de la denuncia	Incumplidos a pesar de la denuncia			
2003	166	0	0	0	0	166	100%
2004	446	0	4	3	0	443	99%
2005	1,125	0	5	3	0	1,122	99.7%
2006	1,310	0	2	3	3	1,304	99.5%
2007	1,782	0	6	2	4	1,776	99.6%
2008	2,003	0	8	13	3	1,987	99.2%
2009	2,070	0	7	8	12	2,050	99.%
2010	2,018	0	2	2	16	2,000	99.1%
2011	1,684	3	1	8	19	1,654	98.2%
Total	12,604	3	35	42	57	12,502	99.1%

* Las resoluciones "con instrucción" son aquellas que implican un cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

En el año 2011 se registraron 59 nuevos casos en cuyos recursos el Pleno del IFAI solicitó la intervención del OIC. De ellos, en siete asuntos se determinó concluir la investigación por no haberse encontrado elementos de irregularidad; el resto está en investigación. En relación

con los 32 casos que se reportaron pendientes en el Informe al Congreso de 2010, en 16 se determinó concluir la investigación por no encontrarse elementos de irregularidad, mientras que los 16 restantes están en trámite.

Por otra parte, se dio seguimiento a 53 casos notificados en años anteriores pero que permanecían pendientes, en los que el Pleno del Instituto determinó dar vista al OIC; dicho seguimiento implicó la solicitud de informes a los órganos de vigilancia sobre el estado que guarda cada uno de los casos. Durante el periodo en cuestión se recibió de los mencionados órganos de vigilancia notificación de tres asuntos en los que, producto de la vista ordenada por el Pleno de este Instituto, se impuso sanción a servidores públicos por negligencia administrativa en la atención a solicitudes de acceso a la información.

En términos del artículo 92, fracción I del Reglamento de la LFTAIPG, el Instituto ha hecho del conocimiento de la SFP los casos de incumplimiento de las resoluciones. En el año 2011 se turnaron a dicha dependencia nueve expedientes por incumplimiento a resoluciones. Seis de esas denuncias se presentaron por incumplimientos de la PGR en asuntos relacionados con información de averiguaciones previas y testigos protegidos; las otras tres denuncias se presentaron contra el incumplimiento del Servicio de Administración Tributaria en asuntos relacionados con la condonación de créditos fiscales.

De 2004 a 2011, el Instituto ha presentado un total de 77 denuncias por incumplimiento; 18 ante el OIC competente y 59 ante la SFP. A la fecha, todas las denuncias presentadas ante los OIC han sido resueltas; en seis de ellas se determinó la imposición de sanción administrativa y 12 concluyeron por falta de elementos. Por su parte, la SFP tiene pendientes de resolver 21 denuncias, esto es, ha resuelto un total de 38 denuncias, 36 de las cuales concluyó por considerar que no existían elementos suficientes para acreditar responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, mientras que en las dos restantes resolvió imponer sanción a los servidores públicos responsables.

En 2011 el Instituto recibió 113 inconformidades¹¹ relacionadas con el cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno. De acuerdo con la complejidad y naturaleza del caso, se llevaron a cabo diversas acciones¹² que permitieron concluir satisfactoriamente 102 expedientes y 11 quedaron en etapa de verificación (ver Anexo 5). En relación con las 18 inconformidades que en el Informe al Congreso de 2010 se reportaron pendientes, la totalidad se ha concluido satisfactoriamente.

¹¹ El marco normativo en materia de acceso a la información no prevé un instrumento legal que pueda ejercer el recurrente ante el Instituto por considerar que han existido deficiencias o incumplimiento en la ejecución de las resoluciones. No obstante, el IFAI tiene la dirección electrónica <vigilancia@ifai.org.mx> y el teléfono sin costo 01 800 TELIFAI, por medio de los cuales los solicitantes pueden formular sus manifestaciones de inconformidad para que el Instituto verifique la ejecución de las resoluciones.

¹² Estas acciones incluyen: la implementación de un sistema de comunicación a través de la Herramienta de Comunicación (H-Com), así como la comunicación telefónica y por correo electrónico; la rendición de informes de cumplimiento; la verificación y análisis de documentación solicitada y entregada; la verificación de cumplimiento de medios de reproducción y el envío de la información y la celebración de reuniones, de considerarse necesario.

Corresponde a la SFP establecer la responsabilidad de los servidores públicos que incumplen con la normatividad en materia de acceso a la información y, en su caso, determinar las sanciones procedentes. De manera reiterada, la SFP ha sido omisa en considerar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la LFTAIPG, el solo incumplimiento a una resolución emitida por este Instituto debe ser considerado como grave para efectos de su sanción administrativa.

5.2. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

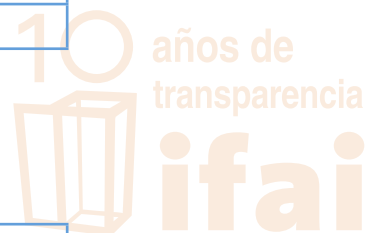
El IFAI evaluó los portales de transparencia de 243 dependencias y entidades con el propósito de asegurar que la información del artículo 7 de la LFTAIPG se difunda de manera adecuada y de forma periódica. Por medio del Indicador de Obligaciones de Transparencia se mide el nivel de cumplimiento de la APF en este rubro¹³. Durante el ejercicio 2011 el cumplimiento promedio de la APF fue de 85.8 por ciento, ligeramente superior al promedio de 2010, que fue de 85.5 por ciento.

El Cuadro 5.2 muestra la evolución de los resultados de 2011. Se observa ahí que una institución de las 243 evaluadas obtuvo un cumplimiento del 100 por ciento. El número de instituciones que registró un porcentaje de cumplimiento de entre el 90 y el 99.9 por ciento disminuyó del 52 por ciento en 2010 al 47 por ciento en 2011. Sin embargo, el número de instituciones con cumplimiento de entre el 60 y el 89.9 por ciento aumentó en 2011 en relación con 2010, al pasar del 40.9 por ciento al 48.5 por ciento. Asimismo, se destaca que el número de instituciones con cumplimiento por debajo del 60 por ciento disminuyó del 7.0 por ciento en 2010 al 3.7 por ciento en 2011. Al respecto, en el Cuadro 5.3 se presenta la información de las nueve dependencias y entidades que registran bajos niveles en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG.

¹³ Es importante aclarar que a partir de junio de 2004 se instauró un programa de evaluación permanente en el cual se actualiza el nivel de cumplimiento de cada dependencia y entidad en un momento distinto, es decir, no se realiza una evaluación para todas las dependencias y entidades en el mismo periodo. Por tal motivo, se considera que el nivel de cumplimiento de una dependencia o entidad permanece vigente hasta que se lleve a cabo en ella una nueva evaluación.

Porcentaje de cumplimiento	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2010	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2011*
100	0	1
90 a 99.9	126	115
80 a 89.9	58	64
70 a 79.9	25	41
60 a 69.9	16	13
50 a 59.9	11	6
40 a 49.9	3	1
30 a 39.9	1	1
20 a 29.9	1	0
10 a 19.9	0	0
0 a 9.9	1	1
n.d.	0	0
Total	242	243

*En 2011 se evaluaron 243 dependencias y entidades. En 2010 se crearon tres Unidades de Enlace y desapareció una. Las entidades de nueva creación fueron: el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Servicio de Protección Federal y el Organismo Promotor de Medios Audiovisuales; la entidad que desapareció fue el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.



Entidad	Porcentaje de cumplimiento actual	Porcentaje de cumplimiento anterior
Comisión Nacional del Agua	57.75	92.07
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	57.38	73.75
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	57.34	91.69
Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010	53.58	93.01
Colegio de Posgraduados	51.78	68.88
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	50.38	89.63
El Colegio de la Frontera Sur	45.73	61.13
Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	36.11	79.15
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas*	0	0

*El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas argumenta ser un órgano del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuya naturaleza intergubernamental, al involucrar instancias federales y estatales, le determina una naturaleza que lo exceptúa para efectos de aplicación de la LFTAIPG, ya que está subordinado a su propia legislación (Ley de Coordinación Fiscal) y a sus órganos de gobierno, como lo es la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

5.3. Las Unidades de Enlace y los Comités de Información

La Unidad de Enlace es responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de información; su labor incluye gestionar, al interior de las dependencias y entidades, que se elaboren y entreguen en tiempo y forma los documentos requeridos, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a los solicitantes que requieran conocer información pública, acceder a sus datos personales o corregirlos. El artículo 29 de la LFTAIPG establece la obligación que tienen las dependencias y entidades de la APF de integrar un Comité de Información, el cual se constituye como un órgano colegiado que representa una primera instancia de revisión de la clasificación de la información y de las respuestas que realizan las unidades administrativas, entre ellas las inexistencias. En este apartado se reportan los principales indicadores sobre el desempeño de las Unidades de Enlace y de los Comités de Información de las dependencias y entidades de la APF.

5.3.1. Reporte del trabajo realizado por los Comités de Información de la Administración Pública Federal

En 2011 los Comités de Información de las dependencias y entidades¹⁴ de la APF realizaron un total de 3,855 sesiones, atendieron 22,021 casos y emitieron 17,765 resoluciones con motivo de solicitudes de información. Los datos estadísticos agregados sobre los Comités de Información de la APF se pueden consultar en el Anexo 5.

5.3.2. Desclasificación de expedientes reservados

El Índice de Expedientes Reservados es un instrumento de consulta para conocer qué expedientes están clasificados y su plazo de reserva. El hecho de que un expediente haya sido clasificado no implica que permanezca con tal carácter por estar en el Índice. Ante una solicitud de acceso a un expediente clasificado, los sujetos obligados pueden desclasificar la información o bien mantenerla clasificada siempre que funden y motiven las causas correspondientes. El Instituto también puede desclasificar esa información cuando resuelve un recurso de revisión.

A partir de la información proporcionada por el Índice de Expedientes Reservados se observa que al cierre del segundo semestre de 2011 se tenían registrados un total de 11'685,610 expedientes, de los cuales 2'491,323 se encontraban clasificados con periodo de reserva vencido y 7'817,166 con periodo de reserva vigente. Las dependencias y entidades desclasificaron en el lapso señalado un total de 1'377,121 expedientes clasificados como reservados (ver Cuadro 5.4).

¹⁴ Dos dependencias y cuatro entidades, de un universo de 243, no enviaron al Instituto los formatos que les fueron solicitados con la información correspondiente a la integración de los Comités de Información, por lo que no se reflejan en la información presentada: Secretaría de Marina, Secretaría de Desarrollo Social, Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos y Archivo General de la Nación.

Cuadro 5.4
Sistema de Índice de Expedientes Reservados
Cifras al cierre del segundo semestre 2011

	Expedientes desclasificados por la institución	Expedientes clasificados		Total de expedientes registrados en el Sistema
		Con periodo de reserva vencido	Con periodo de reserva vigente	
Totales	1'377,121	2'491,323	7'817,166	11'685,610

Fuente: IFAI, DGIS, Resumen de expedientes registrados por dependencia o entidad.

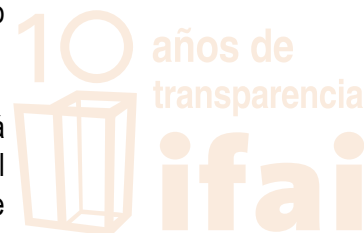
5.4. Ley Federal de Archivos

El 8 de diciembre de 2011 se aprobó la Ley Federal de Archivos¹⁵, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012. La entrada en vigor de esta ley marca una nueva etapa en la organización de los archivos gubernamentales, ya que por primera vez se cuenta con un ordenamiento legal que no solo determina el diseño institucional y los instrumentos mínimos necesarios para garantizar la organización de los documentos, sino también comprende una política de Estado que establece como sujetos obligados a los tres Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, los tribunales federales administrativos y cualquier otro órgano federal.

Esta nueva legislación, que se caracteriza por un diseño moderno y de largo alcance, coadyuvará a garantizar la autenticidad, fiabilidad e inalterabilidad de los documentos que dan cuenta del proceso de toma de decisiones gubernamentales, con lo cual se contribuye a la rendición de cuentas, la transparencia y el derecho de acceso a la información, elementos indispensables para la formulación y ejecución eficiente y efectiva de políticas públicas y de programas de gobierno.

La Ley Federal de Archivos se construyó a partir cuatro principios generales: conservación, procedencia, integridad y disponibilidad. Además, tiene como propósito regular la organización y conservación de archivos de los sujetos obligados; garantizar la localización y disposición expedita de documentos a través de sistemas modernos de organización y conservación de archivos; asegurar el acceso oportuno a la información contenida en los documentos, y contribuir a la promoción de una cultura de revaloración de los archivos y su reconocimiento como eje de la actividad gubernamental.

En esta ley se especifica que los sujetos obligados deben asegurarse de que se elaboren los instrumentos de control y consulta archivística que propicien la organización, administración, conservación y localización expedita de sus archivos, por lo cual deberán contar con, al menos, los siguientes instrumentos: cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales y guía simple de archivos.



¹⁵ Se puede consultar en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFA.pdf>>.

Otro aspecto relevante de este nuevo ordenamiento legal es el procedimiento que prevé para el caso de la liquidación, extinción, fusión, enajenación o transferencia de una entidad, o para la desaparición de una dependencia o unidad administrativa o el cambio de adscripción de esta última, ya que estipula la obligación de que el instrumento jurídico que determine el procedimiento anterior debe indicar la dependencia o instancia a la que se transferirán los archivos respectivos. Además se precisa que el ente liquidador debe remitir una copia del inventario de la documentación al Archivo General de la Nación (AGN).

La Ley también incluye disposiciones específicas para los archivos presidenciales, ya que prevé que el AGN tenga a su cargo una sección especial en la materia y que al término de cada mandato la Presidencia de la República efectúe las transferencias secundarias que procedan.

Por otra parte, prohíbe a los servidores públicos sustraer documentos que estén bajo su custodia y resguardo y los obliga a entregarlos al final de su encargo, lo que evitará el manejo discrecional de los documentos gubernamentales. De tal modo, es responsabilidad de todos los servidores públicos garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos gubernamentales. Es importante mencionar que la Ley cuenta con un apartado de sanciones e infracciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en ella.

La Ley Federal de Archivos otorga atribuciones al IFAI para determinar la procedencia del acceso a información confidencial con valor histórico y señala que el Instituto formará parte del Consejo Nacional de Archivos¹⁶. Asimismo, precisa que el Instituto debe expedir, en coordinación con el AGN y con la SFP, los lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo federal, los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión y control de documentos, en formato tanto físico como electrónico.

5.5. Políticas de transparencia

En 2011, el IFAI inició el desarrollo de un planteamiento estratégico sobre las políticas de transparencia para los próximos años. Entre las acciones y prioridades institucionales que fueron definidas, destaca la firma de convenios de colaboración para promover un estándar de cumplimiento mayor al previsto en la LFTAIPG respecto de la transparencia en la actividad gubernamental. Con estas acciones se busca impulsar y fortalecer los procedimientos para que las dependencias y entidades de la APF publiquen de oficio información útil para la sociedad. En esta sección se incluyen los convenios de colaboración firmados con la SHCP, la SEP y la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel).

¹⁶ El Consejo Nacional del Archivos es el órgano colegiado que tiene como principal función establecer una política nacional de archivos, tanto públicos como privados, así como directrices nacionales para la gestión de documentos y la protección de la memoria documental nacional. Con el objeto de generar una auténtica política nacional de archivos, el Consejo estará integrado por representantes de los tres Poderes de la Unión, de los órganos autónomos constitucionales, de los tres niveles de gobierno y del sector privado.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 estableció que las dependencias debían publicar información sobre los recursos federales que se ejercen en estados y municipios. De esta forma, el Instituto inició el acercamiento con diferentes instituciones, sobre todo con las dependencias que ejercen más recursos, con el objeto de que la información que difundan sea clara, desglosada y jerarquizada, con códigos muy precisos, y se publique en sus portales electrónicos y en su respectivo POT.

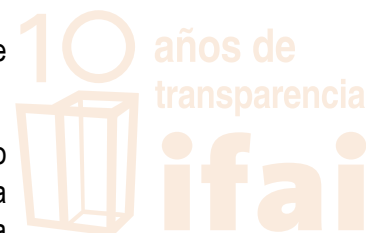
De este modo, el IFAI y la SHCP firmaron un convenio de colaboración mediante el cual la SHCP se compromete a difundir el portal de *Transparencia Presupuestaria*¹⁷ como parte de un mecanismo proactivo a favor de la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno federal, y a brindar asesoría y asistencia técnica al Instituto en el marco de los actos de promoción de las acciones de transparencia presupuestaria y rendición de cuentas que este lleve a cabo. Por su parte, el IFAI se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Capacitar a los servidores públicos de la SHCP a efecto de que con su desempeño se continúe fomentando una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
- Organizar y realizar una estrategia que privilegie la publicación de la información de oficio, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 7 de la LFTAIPG.
- Incluir en el POT del IFAI una liga al portal de *Transparencia Presupuestaria* de la SHCP, que se ubicará en el apartado XVII: Información Relevante.

En julio de 2011 el Instituto también suscribió un convenio de colaboración para el fomento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas con la SEP, como parte de la estrategia institucional que busca incrementar la calidad y disponibilidad de la oferta pública de información. Con este convenio, el IFAI y la SEP se comprometieron a trabajar de manera conjunta para capacitar a los servidores públicos de esta Secretaría y a organizar y diseñar una estrategia que privilegie la publicación de la información de oficio que dé cuenta de las tareas sustantivas del sujeto obligado.

La SEP coadyuvará con el Instituto en el establecimiento de acciones que propicien la puesta a disposición del público de información cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad; entre otra, la siguiente:

- Información del padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; información competencia de la SEP prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Información de la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE); información del Concurso Nacional para el Otorgamiento de Plazas Docentes; información del Sistema Nacional de Información Estadística; información del Registro Nacional de Profesionistas; información en materia de equidad de género; información de trámites y servicios; información de órganos desconcentrados, e información de los Consejos Escolares de Participación Social.



¹⁷ Portal disponible en: <<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>>.

El IFAI también firmó un convenio de colaboración permanente con la Cofetel el cual surgió de la exigencia de información sobre el otorgamiento de concesiones del espectro radioeléctrico. De acuerdo con este convenio, se brindará asesoría en materia de organización y conservación de archivos; se diseñarán estrategias conjuntas orientadas a privilegiar la publicación de información de oficio; se coadyuvará en el establecimiento de acciones que propicien la puesta a disposición del público de información cuyo conocimiento pueda resultar muy relevante para la sociedad, y se proporcionará apoyo técnico y documental para la elaboración de criterios de clasificación y desclasificación de información. La Cofetel también contribuirá a la difusión y promoción entre la sociedad en general de los beneficios de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas.

Mediante la suscripción de los convenios se ha enriquecido el POT con información presupuestal y educativa, y se ha conformado un grupo de trabajo entre la Cofetel y el IFAI para generar criterios de transparencia proactiva en esta materia, a efecto de sumar a dicho Portal, la publicación de esta información.

5.6. Capacitación a los servidores públicos de la Administración Pública Federal

En el rubro de capacitación el IFAI se ha propuesto fortalecer en el sector público la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales. Con ese propósito, el Instituto se ocupó durante 2011 de la actualización y desarrollo de contenidos relacionados con los temas señalados, así como a la operación de 69 cursos presenciales y 72 acciones a distancia, que contaron con la participación de 2,116 y 21,394 personas, respectivamente.

Del total de las acciones de capacitación presenciales, 69 se refirieron a temas destinados principalmente a la operación de los sistemas informáticos del Instituto, como INFOMEX-Gobierno Federal, Índice de Expedientes Reservados, Sistema Persona, Herramienta de Comunicación H-Com y POT, así como a eventos relacionados con la introducción a la LFTAIPG, clasificación y desclasificación, gestión de archivos y ética pública, entre otros. Con estas acciones se dio capacitación a 2,116 servidores públicos de 139 sujetos obligados.

Las evaluaciones promedio sobre la calidad y el grado de enseñanza-aprendizaje de las acciones de capacitación presenciales fueron de 9.10 y 8.85 puntos, respectivamente, en una escala del 5 al 10, donde 5 corresponde a una valoración de “inaceptable” y 10 a “excelente”.

Las acciones de capacitación a distancia se proporcionaron por medio de la plataforma del *e-FAI Sistema de Educación Remota*, que ofreció tres cursos: transparencia y acceso a la información pública, configuración y carga del POT y guía práctica para la gestión en Unidades de Enlace. A través de esta modalidad se dio capacitación a 21,394 servidores públicos adscritos a 63 sujetos obligados. El índice de eficiencia terminal —es decir, el porcentaje de servidores que concluyeron los cursos— fue de 70 por ciento; en tanto, el índice de aprobación en relación con quienes concluyeron satisfactoriamente los cursos fue de 92 por ciento.

6

6. Protección de datos personales

Con la entrada en vigor de la LFPDPPP el IFAI amplió su ámbito de competencia para encargarse no solo de la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la APF, sino también de aquellos en posesión de particulares; es decir, las personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.

Para que el IFAI estuviera en condiciones de asumir esas nuevas tareas, se rediseñó la estructura interna de la institución. Con ese propósito, el 28 de abril y el 22 de diciembre de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al Reglamento Interior del Instituto, entre cuyas disposiciones destaca la creación de la Secretaría de Protección de Datos Personales y de las direcciones generales de Autorregulación; de Normatividad y Estudios; de Sustanciación y Sanción, y de Verificación.

La Secretaría de Protección de Datos Personales, a través de las unidades administrativas que la conforman, coordina y supervisa la elaboración de proyectos normativos, así como de dictámenes y opiniones en materia de protección de datos personales para los sectores público y privado. Para ello realiza el análisis de interpretación de la LFPDPPP y de la LFTAIPG en el ámbito de los datos personales.

Esta Secretaría cuenta con facultades para sustanciar los procedimientos de protección de derechos, verificación e imposición de sanciones previstos en la LFPDPPP, así como los correspondientes a los recursos de revisión derivados de la LFTAIPG en materia de datos personales. Entre sus funciones están también promover la adopción de esquemas de autorregulación entre los sujetos regulados por la LFPDPPP y coordinar la administración del Registro de Esquemas de Autorregulación; diseñar y operar mecanismos para realizar certificaciones en lo referente a datos personales y para la acreditación de terceros certificadores, así como evaluar las solicitudes de autorización de medidas compensatorias y proponer el proyecto de resolución correspondiente al Pleno, entre otras.

6.1. Acceso y corrección de datos personales

En 2011 se recibieron 26,543 solicitudes de acceso y corrección de datos personales, que en comparación con las 21,790 ingresadas en 2010 muestran un incremento de 21.8 por ciento. La participación de este tipo de solicitudes con respecto al total de solicitudes de información aumentó de 17.8 por ciento a 21.5 por ciento entre 2010 y 2011, con lo cual se mantuvo la tendencia ascendente observada en años previos (ver Cuadro 6.1).

Cuadro 6.1
Solicitudes de acceso y corrección de datos personales
Cifras al 31 de diciembre de 2011

	2003-2006		2007		2008		2009		2010		2011		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Número	%
Acceso y corrección de datos personales	17,775	10.3	14,228	15.0	17,994	17.1	19,598	16.7	21,790	17.8	26,543	21.5	117,928	16.0
Información pública	154,394	89.7	80,495	85.0	87,256	82.9	97,999	83.3	100,348	82.2	96,750	78.5	617,242	84.0
Total de solicitudes de información	172,169	100	94,723	100	105,250	100	117,597	100	122,138	100	123,293	100	735,170	100

Las tres entidades que recibieron más solicitudes de acceso y corrección de datos personales en 2011 fueron: el Instituto Mexicano del Seguro Social, con 19,036 solicitudes; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con 1,338, y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con 856. En el Instituto Mexicano del Seguro Social, 44.6 por ciento de las solicitudes de acceso a datos personales correspondieron a expedientes médicos, 22.5 por ciento se refirieron a semanas cotizadas por los derechohabientes y 20.7 por ciento involucraban información sobre pensiones o jubilaciones. En el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 38.8 por ciento de los requerimientos fueron sobre expedientes médicos, 15.4 por ciento acerca de afiliaciones y 12.7 por ciento buscaban información relacionada con pensiones o jubilaciones. Para la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la solicitud más frecuente fue la modificación de datos personales, con 51.5 por ciento, seguida de temas relativos a las hojas de datos de los antecedentes abiertos¹⁸, con 38.6 por ciento¹⁹. En el Cuadro 6.2 se enlistan las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, con la cantidad de solicitudes anuales que recibieron de 2003 a 2011, así como el total acumulado a diciembre de 2011.

¹⁸ Se refiere al registro de los datos de los trabajadores atendidos por la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, principalmente mediante la asesoría en situaciones en las que presuntamente se presenta algún tipo de incumplimiento a la legislación laboral.

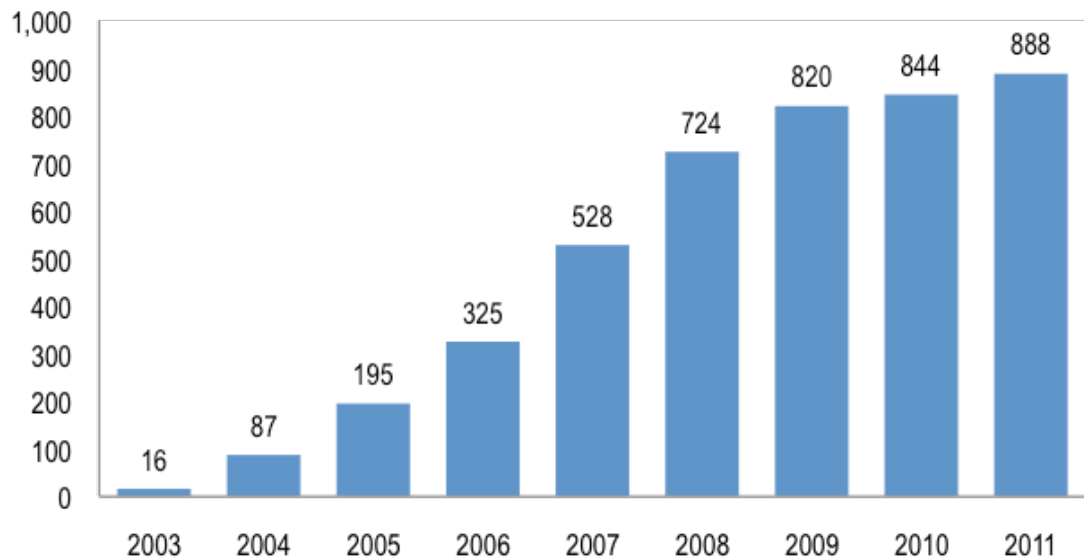
¹⁹ La clasificación se realizó con base en una muestra representativa de la totalidad de las solicitudes de información ingresadas a cada una de las dependencias y entidades.

Cuadro 6.2
Las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales
Cifras al 31 de diciembre de 2011

Dependencia / Entidad	Solicitudes de información pública 2003-2011	Solicitudes de acceso y corrección de datos personales										Total acumulado
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total	
Instituto Mexicano del Seguro Social	48,838	311	969	2,232	4,194	6,994	9,851	12,336	14,243	19,036	70,166	119,004
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	14,743	25	88	131	239	631	1,140	1,205	1,164	1,338	5,961	20,704
Secretaría de Educación Pública	30,255	36	100	121	230	542	675	420	543	667	3,334	33,589
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1,095	0	79	264	91	48	58	306	764	856	2,466	3,561
Secretaría de Relaciones Exteriores	10,270	17	53	73	129	120	171	355	419	546	1,883	12,153
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	1,089	20	121	226	262	293	330	355	113	146	1,866	2,955
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	22,576	86	118	96	169	252	340	182	458	142	1,843	24,419
Procuraduría General de la República	14,985	20	100	266	167	260	222	136	113	62	1,346	16,331
Servicio de Administración Tributaria	11,970	33	59	114	149	209	287	184	114	153	1,302	13,272
Secretaría de la Defensa Nacional	11,813	33	58	62	125	228	223	188	145	87	1,149	12,962
Instituto Nacional de Migración	4,842	8	21	96	65	76	82	172	271	297	1,088	5,930
Secretaría de Gobernación	15,273	38	65	82	117	173	192	153	129	139	1,088	16,361
Secretaría de Salud	21,434	13	27	57	92	182	236	176	152	146	1,081	22,515
Secretaría de Seguridad Pública	9,507	16	15	28	42	208	206	150	96	90	851	10,358
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	10,436	8	33	44	64	112	94	186	142	143	826	11,262
Instituto Politécnico Nacional	4,987	8	88	296	42	117	84	60	41	63	799	5,786
Secretaría de la Función Pública	18,521	23	39	110	124	178	135	66	83	29	787	19,308
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	1,615	8	14	32	63	140	113	174	126	79	749	2,364
Servicio Postal Mexicano	1,749	3	2	17	83	136	91	217	112	79	740	2,489
Petróleos Mexicanos	10,107	13	25	30	46	121	144	117	84	129	709	10,816

Desde la entrada en vigor de la LFTAIPG, en 2003, hasta el 31 de diciembre de 2011, el Instituto recibió 4,427 recursos de revisión a solicitudes en materia de acceso y corrección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF. Durante 2011 se interpusieron 888 recursos de revisión a solicitudes de acceso y corrección de datos personales, lo cual representa un incremento del 5.2 por ciento en comparación con el año anterior, cuando se recibieron 844 recursos. En la Gráfica 6.1 se observa que los recursos de revisión de acceso y corrección de datos personales se han incrementado año con año.

Gráfica 6.1
Recursos de revisión interpuestos contra solicitudes de acceso
y corrección de datos personales
Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2011



6.2. Verificaciones sobre la observancia de los principios de protección de datos personales en los sistemas de datos personales en la Administración Pública Federal

Durante 2011 el IFAI continuó con las verificaciones de la observancia de los principios de protección de datos personales en sistemas de datos en la APF para constatar el cumplimiento de la LFTAIPG y de la normatividad derivada de ella por parte de los sujetos obligados, a efecto de emitir las resoluciones correspondientes.

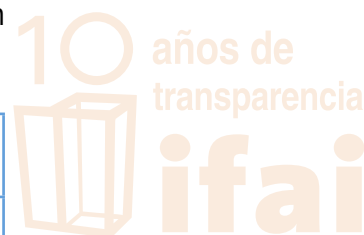
Con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad que regula la protección de los datos personales, en 2011 el Instituto concluyó el procedimiento de verificación de siete sistemas de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF. Tres de ellos se iniciaron en 2011, mientras cuatro se retomaron de los procedimientos iniciados en 2010.

Los procedimientos iniciados y concluidos en 2011 se realizaron a los sistemas de datos personales en posesión de la Secretaría de Desarrollo Social y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Cuadro 6.3).

Cuadro 6.3	
Procedimientos de verificación iniciados y concluidos en 2011	
Sujeto obligado	Denominación del Sistema de Datos Personales
Secretaría de Desarrollo Social	Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social
	Sistema Integral de Información de los Programas Sociales
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sistema de Administración Escolar
Total de procedimientos	3

Los cuatro procedimientos de verificación iniciados en 2010 y que se actualizaron y concluyeron en 2011 correspondieron a programas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Cuadro 6.4). En todos los casos se trataba de sistemas de datos personales referidos a grupos de población vulnerable (menores de edad, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad), en los que era importante considerar el tipo de información sensible que se solicita a estos grupos de población (relativa a su estado de salud, origen étnico, situación migratoria, entre otros) y el tratamiento que se le otorga a esta.

Cuadro 6.4	
Procedimientos de verificación actualizados y concluidos en 2011	
Sujeto obligado	Denominación del sistema de datos personales
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Padrón de Datos de Adultos Mayores (beneficiarios del Subprograma Programa de Atención Integral a Personas Adultas Mayores Sujetas a Asistencia Social)
	Padrón de Beneficiarios del Programa Menores Migrantes y Repatriados que Viajan Solos (concentrado general de atención)
	Beneficiarios del Programa Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Desamparo
	Sistema de Registro del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad
Total de procedimientos	4



6.3. Resoluciones en materia de protección de datos personales sobre diversos sistemas de datos personales en posesión de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

A partir de las verificaciones a los sistemas de datos personales que se realizaron en 2011, el IFAI emitió cuatro resoluciones en materia de protección de datos personales. Las resoluciones del Instituto analizaron el grado de cumplimiento de los sistemas de datos personales verificados,

con respecto a los siguientes principios: licitud, finalidad, calidad, proporcionalidad, información, custodia y cuidado, y seguridad.

Asimismo, el IFAI verificó el tratamiento y acciones que las dependencias y entidades efectúan en la transmisión de datos personales con otras dependencias, entidades y entes públicos federales, estatales y municipales, o con gobiernos u organismos internacionales; identificó el ejercicio de los derechos de acceso y corrección de datos y demás cumplimiento de las obligaciones previstas en la LFTAIPG, su Reglamento y los *Lineamientos de Protección de Datos Personales*. Los sistemas de datos personales respecto de los cuales el Pleno del Instituto emitió resoluciones se presentan en el Cuadro 6.5.

Cuadro 6.5	
Resoluciones emitidas en 2011 a sistemas de datos personales de la APF	
Sujeto obligado	Denominación del sistema de datos personales
Secretaría de Desarrollo Social	Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sistema de Administración Escolar
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Padrón de Datos de Adultos Mayores (beneficiarios del Subprograma Programa de Atención Integral a Personas Adultas Mayores Sujetas a Asistencia Social)
	Padrón de Beneficiarios del Programa Menores Migrantes y Repatriados que Viajan Solos (concentrado general de atención)
Total de resoluciones	4

6.4. Protección de datos en el sector privado

6.4.1. Emisión de regulación

El 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares que tiene por objeto regular las disposiciones de la LFPDPPP para garantizar el uso legítimo, controlado e informado de datos por parte de personas físicas o morales que recaben y utilicen información personal, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. La expedición del Reglamento completa el andamiaje jurídico establecido desde la Constitución en su artículo 16, el cual reconoce a la protección de datos como un derecho fundamental.

El Reglamento es el resultado de la colaboración entre el IFAI y la Secretaría de Economía, con la que se buscó el equilibrio entre la debida protección de datos y las mínimas repercusiones en los costos de cumplimiento para el sector privado. Se realizó una consulta pública amplia e

incluyente, en la que se recibieron más de 500 comentarios que sirvieron para ajustar y adecuar el proyecto de Reglamento, por lo que este obtuvo la legitimación de los diversos actores, tales como las dependencias y entidades de la APF, los sujetos regulados y la sociedad civil.

El Reglamento se construyó con base en cinco ejes rectores:

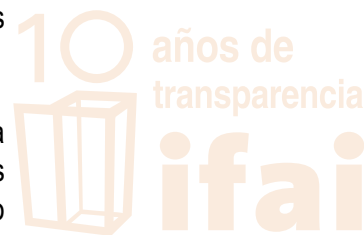
1. Certeza. Con la finalidad de clarificar las obligaciones de los sujetos regulados.
2. Eficacia. En el sentido de establecer procedimientos sencillos y expeditos.
3. Modernidad. Para alinearse a las tendencias internacionales en materia de protección de datos personales.
4. Innovación. Con la meta de crear modelos y disposiciones propios para el contexto mexicano. Por ejemplo, el modelo de seguridad propuesto, basado en riesgos, y la regulación de la contratación de servicios en la denominada computación en nube (*cloud computing*) que involucren tratamiento de datos personales.
5. Coordinación eficaz entre autoridades. A fin de establecer mecanismos eficientes para la emisión de regulación secundaria.

El Reglamento consta de 10 capítulos, 144 artículos y cinco transitorios que esclarecen los aspectos que de manera general contiene la LFPDPPP al pormenorizar su aplicación, a efecto de generar seguridad jurídica en su debida observancia. A continuación se exponen, a grandes rasgos, los temas relevantes objeto de la regulación secundaria:

Ámbito objetivo y territorial de la norma. Se clarifican los supuestos a partir de los cuales resulta aplicable. Lo anterior resulta indispensable debido a que con el uso intensivo de las tecnologías hoy en día se verifica un flujo dinámico de datos, incluso más allá de las fronteras de nuestro país, por lo que era necesario pormenorizar la manera como se materializa el uso y explotación de los datos, así como la comunicación que de estos se efectúa entre los responsables de su uso y los encargados de su manejo.

Principios de protección de datos. Se detallan los alcances de los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, que deberán observar las personas físicas o morales que utilicen o manejen datos personales en el curso de sus actividades. Es importante destacar la materialización en los hechos del principio de información a través del denominado aviso de privacidad, mediante el cual los poseedores de los datos deben dar a conocer a las personas físicas titulares de los mismos para qué fines los utilizarán, quién es el responsable de su custodia y ante el cual los particulares podrán ejercer sus derechos, así como el mecanismo por el que podrán manifestar su consentimiento para la utilización de sus datos, ya sea de manera tácita o expresa.

Derechos ARCO. Se aclaran los alcances de los derechos ARCO y se establecen los procedimientos para su ejercicio. Las personas físicas titulares de datos personales tienen el derecho a acceder a su información, rectificarla en caso de que esté desactualizada o sea inexacta y solicitar su cancelación (supresión o borrado) cuando ya no sea necesaria su conservación al haberse cumplido las finalidades del tratamiento. De igual forma, cuentan con el derecho a oponerse a la utilización de sus datos para fines distintos a los que se anunciaron en el aviso de privacidad (por ejemplo, con propósitos de mercadotecnia).



Deberes de seguridad y confidencialidad. Se clarifican y pormenorizan las obligaciones que tienen los responsables poseedores de los datos en materia de seguridad, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, de modo que se evite su pérdida, alteración o destrucción, o el uso, acceso o tratamiento no autorizados.

Transferencias de datos personales. Se define el régimen de comunicación de datos, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de este. Este apartado resulta relevante, ya que detalla los requisitos para la transferencia de los datos personales de un responsable a otro, a fin de que no se rompa un “círculo de cuidado” de la información, con independencia que esta sea aprovechada por personas distintas a las que recabaron los datos de manera originaria, o bien, si se modifican las finalidades primarias. Antes de la expedición de la LFPDPPP y su Reglamento, el flujo de información personal era indiscriminado y en ocasiones las bases de datos ni siquiera eran utilizadas por las empresas nacionales que obtenían la información en primera instancia, sino por otras ajenas a aquellas a las que el titular les había otorgado su información.

Autorregulación. La LFPDPPP es innovadora y está reconocida en el mundo por prever la posibilidad de que las personas físicas o morales acuerden entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante que complementen lo dispuesto por la norma, armonicen los tratamientos de datos entre los sujetos involucrados (por ejemplo, unas reglas de privacidad para las industrias farmacéutica o de seguros) y faciliten el ejercicio de los derechos de los titulares. Al respecto, el Reglamento define los objetivos de la autorregulación y pormenoriza sus requisitos y contenidos mínimos, con énfasis en el hecho de que en dichos esquemas se cuente con sistemas de supervisión de su eficacia y auditorías externas que los validen. Este aspecto es central, toda vez que el universo de sujetos regulados por la Ley asciende a millones de unidades económicas (empresas departamentales, bancos, hospitales, aseguradoras, pequeñas y medianas empresas) y personas físicas, por lo que vigilar el cumplimiento de la norma en cada uno de ellos sería imposible para la autoridad. Uno de los objetivos de la autorregulación será promover el cumplimiento voluntario de la norma a través de organizaciones que puedan otorgar certificaciones a quienes cumplan con las disposiciones legales. Asimismo, se generarán círculos virtuosos a través de incentivos, tales como que el IFAI pueda, en su caso, atenuar la aplicación de una pena a una empresa que haya invertido en mecanismos de cumplimiento voluntario. Esto permitirá también contar con listas de empresas nacionales que pueden ser consultadas por países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) o del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) para atraer inversiones seguras. La finalidad de este apartado es lograr, en los hechos, un volumen reducido de demandas ante el IFAI y un grado elevado de acatamiento de la norma en los sujetos regulados.

Procedimientos. A partir de los términos y plazos que señala la Ley, y con el objeto de dotar de total certeza jurídica a las partes, el Reglamento aclara el procedimiento para el ejercicio de derechos ARCO ante los responsables del tratamiento (en primera instancia, el titular de los datos acude ante la persona física o moral que maneja su información para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos). Además, se detalla el procedimiento de protección de derechos ante el IFAI para que este órgano actúe de manera eficaz en la sede administrativa en defensa de los derechos de los titulares de datos que presenten quejas cuando no hayan sido atendidas sus solicitudes ante los responsables del

tratamiento. Asimismo, el Reglamento desarrolla el procedimiento de conciliación que permitirá disminuir el enfoque contencioso y acortar los plazos para que los titulares de los datos vean resueltas sus peticiones. Por otra parte, en el Reglamento se detalla tanto el procedimiento de verificación del cumplimiento de las disposiciones de la LFPDPPP, como el de imposición de sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

Entre los beneficios que se derivarán de la entrada en vigor del Reglamento destacan los siguientes:

Cumplimiento de compromisos internacionales. Como señaló el propio legislador al emitir la LFPDPPP, México pertenece a diversos foros y organismos internacionales, en los cuales desde hace décadas se habían contraído compromisos en materia de protección de datos personales. Tal es el caso de la OCDE, la Organización de Naciones Unidas, la APEC y la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, la cual México preside en la actualidad. Asimismo, tanto el Tratado de Libre Comercio de América del Norte como el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros prevén disposiciones sobre la protección de datos personales. En este último acuerdo, México se compromete a contar con un nivel adecuado de protección.

Generación de empleos. Tanto la Ley como su Reglamento serán tomados en cuenta por la Unión Europea en caso de que México solicite a la Comisión Europea la declaración de que nuestro país es adecuado para la transferencia de datos personales en posesión de empresas de los 27 Estados miembros. Lo anterior contribuiría a atraer inversión extranjera directa y, por tanto, generación de empleos a partir del desarrollo de mercados de servicios, tales como el alojamiento de información, centros de atención telefónica, investigación de ensayos clínicos para farmacéuticas, entre otros.

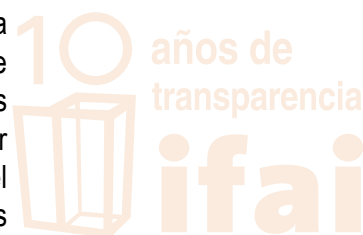
Fomento a la seguridad de las personas. Antes de la expedición de la Ley existía un flujo indiscriminado de información de los individuos, situación que los hacía vulnerables, pues en muchas ocasiones sus datos personales se utilizaban de manera ilícita, con lo cual se afectaba su esfera patrimonial e incluso en su integridad física. Figuras como el robo de identidad o de datos de tarjetas de crédito generan desconfianza en el comercio electrónico o en otras transacciones comerciales, lo que merma el crecimiento económico. Tanto la Ley como su Reglamento establecen obligaciones claras para los responsables del tratamiento de datos personales en materia de seguridad de la información, con el propósito de evitar la pérdida, alteración o destrucción de la información o bien su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

México puede pasar de ser considerado un paraíso de datos a ser valorado como un puerto seguro para las inversiones.

6.4.2. Herramientas de facilitación para responsables y titulares

Emisión de guías y recomendaciones

Con objeto de facilitar a los responsables del tratamiento de datos personales el cumplimiento de las obligaciones que les impone la LFPDPPP, y orientar a los titulares en el conocimiento del



derecho a la protección de los datos personales y su ejercicio, el IFAI publicó una serie de guías y recomendaciones que colocó en su portal de internet para consulta del público en general.

El artículo tercero transitorio de la LFPDPPP estableció que los responsables debían cumplir con su obligación de poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad y designar a la persona o departamento encargado de datos personales a más tardar el 6 de julio de 2011. Para apoyar esta instrucción, el IFAI se dio a la tarea de elaborar una guía que de manera didáctica mostrara a los responsables cómo elaborar un aviso de privacidad, así como diversas recomendaciones sobre el perfil y funciones que debería tener la persona o departamento designado para dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO de los titulares y fomentar la protección de los datos personales dentro de la organización.

La *Guía práctica para generar el aviso de privacidad* orienta a los responsables del tratamiento de datos personales para la elaboración, diseño y difusión del aviso de privacidad, respecto del contenido y alcance al que se refiere la LFPDPPP. La guía se divide en seis grandes secciones: la primera establece las características generales de todo aviso de privacidad; la segunda orienta a los responsables para la elaboración de avisos de privacidad que cumplan con lo dispuesto por la Ley; la tercera incluye recomendaciones para el contenido del aviso de privacidad; la cuarta se refiere a las medidas compensatorias que contempla la Ley en su artículo 18; la quinta presenta 10 consejos prácticos para la elaboración de un aviso de privacidad, y la sexta muestra modelos tipo de aviso de privacidad.

Por su parte, las *Recomendaciones para la designación de la persona o departamento de datos personales* orientan a los responsables del tratamiento de datos personales en el cumplimiento de su obligación de designar a la persona o departamento de datos personales que establece el artículo 30 de la LFPDPPP. Para ello, establece criterios claves para que el responsable determine si es necesario nombrar todo un departamento de datos personales o es suficiente una persona para atender las obligaciones en la materia; asimismo, define las funciones mínimas que deberá tener la persona o departamento designado para esta tarea, así como el perfil correspondiente.

Se elaboró también la *Guía práctica para la atención de las solicitudes de derechos ARCO*, dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales. Esta guía orienta a las personas físicas, empresas u organizaciones de carácter privado que en sus actividades utilizan datos personales en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, en particular en la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que reciban a partir del 6 de enero de 2012.

Para orientar a los titulares de los derechos se preparó la *Guía para ejercer el derecho a la protección de datos personales*, que da a conocer este derecho y la manera de ejercerlo. La guía responde preguntas como: qué son los datos personales, por qué es importante su protección, en qué consiste el derecho a la protección de los datos personales, qué obligaciones tienen los particulares que tratan datos personales, en qué consisten los derechos ARCO, cómo se pueden ejercer los derechos ARCO, cómo y ante quién se puede quejar un titular si su solicitud de ejercicio de derechos ARCO no fue debidamente atendida, y ante qué autoridad puede presentar una denuncia por un tratamiento de datos personales fuera de la LFPDPPP.

Formatos

Se elaboraron diversos documentos técnicos de operación y de apoyo interno para el ejercicio de atribuciones, como es el *Formato de solicitud de protección de derechos*, que podrán utilizar los titulares de los derechos para presentar sus solicitudes ante el IFAI, así como un proyecto de *Formato para el ejercicio de derechos ARCO ante los responsables*; ambos formatos, con sus respectivos instructivos. Asimismo, se diseñaron dos trípticos: uno para informar a los titulares sobre la manera de ejercer sus derechos, y otro para que los responsables puedan atender dichas solicitudes; ambos con su guía respectiva. También se editó un tríptico para auxiliar a los titulares de datos en la presentación de sus solicitudes de protección de derechos ante el Instituto por medio de correo certificado.

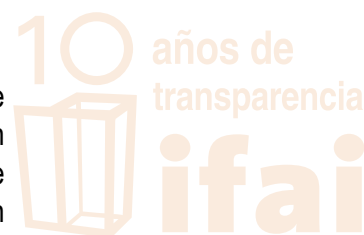
6.4.3. Capacitación a servidores públicos y al sector privado

Para continuar con la promoción de la cultura de protección de datos y reforzar el conocimiento en materia del derecho de protección de datos personales en el sector público, durante 2011 se llevaron a cabo programas de capacitación a servidores públicos tanto de la APF como de Otros Sujetos Obligados y de organismos locales de transparencia y protección de datos. Destaca, en ese rubro, la capacitación impartida a personal de la PGR y la que se otorgó al Instituto Federal Electoral.

El IFAI también brindó capacitación y sostuvo colaboración con organismos locales de transparencia y protección de datos. Así, cooperó con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística para impartir una conferencia académica sobre los marcos legales de transparencia y protección de datos en México y en el mundo. Asimismo, en conjunto con la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango organizó una videoconferencia acerca de la importancia de la protección de los datos personales.

Por otra parte, para difundir el derecho a la protección de los datos personales y contribuir a la formación de una conciencia social sobre la importancia de este derecho, personal del Instituto participó como ponente en tres reuniones. El 22 de septiembre en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se dictó la conferencia “Ética, valores y transparencia en la administración pública” en el marco de las jornadas universitarias Ética y Transparencia para el Buen Gobierno, organizadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Nuevo León. El 16 de noviembre se participó en la reunión *Cloud Computing, LFPDPPP y Cobit V*, organizada por el Capítulo Mexicano de la Information Systems Audit and Control Association, que tuvo lugar en la ciudad de México, donde se analizaron las responsabilidades de los entes obligados que establece la LFPDPPP. El 24 de noviembre se llevó a cabo en la ciudad de México una reunión de trabajo con el Capítulo Mexicano de la Cámara de Comercio Internacional y de la Comisión de Comercio Electrónico y Telecomunicaciones con la finalidad de analizar el entonces proyecto de reglamento de la LFPDPPP.

Al interior del IFAI se impartieron cinco sesiones de capacitación en temas como sistema de gestión para datos personales, computación en nube y protección de datos personales en el



sistema jurídico mexicano. Asistieron a estos cursos de capacitación 105 servidores públicos del Instituto.

Como complemento a la formación en materia de protección de datos personales, cinco funcionarios del IFAI asistieron a una capacitación presencial en la Agencia Española de Protección de Datos, que se realizó del 22 al 25 de noviembre. Esta visita tuvo por objeto conocer la organización, procedimientos y mecanismos que se han implementado en aquella nación europea para la atención de las consultas ciudadanas y para sustanciar los procedimientos de tutela de derechos, inspección e instrucción, así como para aprender de la experiencia de la Agencia en materia de autorregulación y transferencias internacionales de datos personales.

En lo que respecta a los sujetos regulados de la LFPDPPP, el Instituto llevó a cabo 12 sesiones de capacitación presencial ante diversas cámaras de la industria, empresas y asociaciones civiles. Esta estrategia de capacitación ha llegado a más de 375 personas que representan a 83 sujetos regulados de la Ley y 22 entidades federativas. Entre los sectores industriales y económicos atendidos se encuentran las industrias de la construcción, de transportación, farmacéutica y automotriz. También se proporcionó capacitación en los sectores de seguros, inmobiliario, bursátil, de recursos humanos y en despachos jurídicos, entre otros.

6.4.4. Asesorías y consultas

Como parte de las actividades enfocadas al análisis e interpretación de la LFPDPPP, durante 2011 se atendieron 153 consultas que fueron formuladas en su mayoría por particulares interesados en conocer el contenido y alcance de la Ley, así como los mecanismos con que cuentan para hacer efectivo el derecho a la protección de los datos personales. De forma paralela, también se brindó orientación en torno a la aplicación de la LFPDPPP a través de reuniones de asesoría con empresas y mediante la atención a consultas telefónicas.

Con el objeto de ampliar la cobertura de atención a los titulares de datos, a los responsables del tratamiento de los mismos, a terceros y, en general, a cualquier persona relacionados con el ejercicio de los derechos ARCO, en el año 2011 se trabajó en la creación del Centro de Contacto especializado en esta materia para atender a partir de 2012 las consultas que se reciban vía telefónica o a través de la página web correspondiente.

Entre las acciones para consolidar este proyecto destaca el diseño de un cuestionario de mil preguntas con sus respectivas respuestas sobre datos personales, destinado a ser el insumo de primera mano del Centro de Contacto a partir de enero de 2012, con el propósito de facilitar las respuestas a las consultas que se presentan ante este Instituto. Cabe señalar que se realizaron además cinco sesiones de capacitación y asesoría en materia de protección de datos personales para los integrantes del Centro de Contacto.

6.4.5. Procedimientos de verificación

A efecto de que el Instituto contara con los recursos humanos que permitieran cumplir con su responsabilidad de garantizar el ejercicio de los derechos de los gobernados en materia de

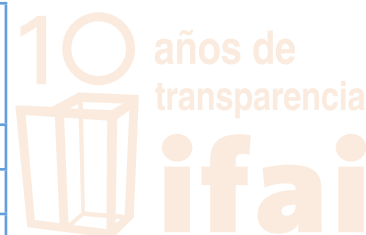
protección de datos personales, y cumpliera con las atribuciones establecidas en la LFPDPPP y en su Reglamento, en un primer momento se definió la estructura de la Dirección General de Verificación y se realizó la contratación de su personal.

El IFAI definió el procedimiento de verificación para tramitar las denuncias por presuntos incumplimientos a la LFPDPPP y a la LFTAIPG. Dicho procedimiento consta de cuatro etapas: admisión, investigación, verificación y resolución. Su diseño obedeció, entre otras cosas, a la importancia de orientar a los denunciantes en los casos en que el Instituto no es competente para conocer de su asunto, así como a la necesidad de considerar el cumplimiento de la normatividad establecida en la LFPDPPP para llevar a cabo el procedimiento de verificación.

En forma adicional, con la finalidad de que la tramitación de las denuncias por parte de los ciudadanos sea más ágil, expedita y eficiente, se diseñó la herramienta electrónica vía internet, la cual tiene por objeto facilitar tanto la presentación de las denuncias como el seguimiento de su tramitación.

Dentro del procedimiento de verificación, en el Cuadro 6.6 se presentan las solicitudes tramitadas durante 2011, el resultado que generaron y el estado en que se encuentran.

Cuadro 6.6			
Solicitudes relacionadas con el derecho a la protección de datos personales recibidas en 2011			
Resultado	Recibidas	Concluidas	En trámite
Orientaciones y consultas sector privado	70	70	0
Orientaciones y consultas sector público	11	11	0
Investigaciones preliminares sector privado	36	3	33
Investigaciones preliminares sector público	3	3	0
Investigaciones preliminares mixtas, sectores público y privado	2	0	2
Verificaciones sector privado	1	0	1
Verificaciones sector público	1	0	1
Totales	124	87	37



6.4.6. Procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones

En cuanto al procedimiento de protección de derechos, no se desahogó ningún caso durante el año 2011, en virtud de que para su procedencia se requiere que el titular de los datos haya recibido respuesta o no a su solicitud de derechos ARCO ante el responsable. Es importante señalar que este derecho entró en vigor el 6 de enero de 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la LFPDPPP. Respecto del procedimiento de imposición de sanciones, no se instruyó el inicio de asunto alguno por parte del Pleno del Instituto.

A la vez, se realizaron diversas actividades a fin de apoyar la construcción del sistema informático para el control de casos. Se elaboraron para el procedimiento de protección de

derechos un total de 13 diagramas de flujo y 120 documentos que integran el expediente electrónico; para el procedimiento de imposición de sanciones se prepararon ocho diagramas de flujo y 56 documentos que integran el expediente electrónico. Por otro lado, se diseñaron y elaboraron más de 80 modelos de documentos relativos a actuaciones, acuerdos y resoluciones para sustanciar dichos procedimientos.

7

7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales

El IFAI lleva a cabo diversos programas que buscan establecer mecanismos de colaboración interinstitucional con el propósito de asesorar y promover el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales.

Uno de los eventos de trascendencia para el Instituto es la Semana Nacional de Transparencia que se efectúa año tras año, y que en cada edición cuenta con un país invitado. En 2011 se realizó la Octava Semana Nacional, bajo el lema: *Estado fuerte, Estado transparente*, cuyo objetivo general fue analizar los alcances y el impacto del derecho de acceso a la información como un instrumento que establece un nuevo cauce en la relación entre el Estado y la sociedad.

Con el propósito de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, el Instituto en coordinación con otras instituciones integró en mayo de 2011 la Red por la Rendición de Cuentas.

En este rubro se dan a conocer también las acciones realizadas en los programas de atención, orientación y asesoría a particulares; la vinculación con los Otros Sujetos Obligados, así como con estados y municipios.

7.1. Semana Nacional de Transparencia

Durante los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2011 se realizó la Octava Semana Nacional de Transparencia con el lema: *Estado fuerte, Estado transparente*, que tuvo a Canadá como país invitado. Esta Semana Nacional se efectuó con tres objetivos específicos: (i) analizar mecanismos e incentivos para robustecer la transparencia de las instituciones y en los diferentes ámbitos del Estado como un valor agregado de su fortalecimiento organizacional y como un componente de la rendición de cuentas; (ii) establecer puentes de comunicación entre la publicidad de la información y un sistema eficiente de rendición de cuentas nacional, que fortalezca al Estado y sea útil para la sociedad, y (iii) analizar la postura de actores políticos relevantes en torno a la transparencia y su impacto en el fortalecimiento y funcionamiento del Estado.

En el transcurso de los paneles y conferencias de la Semana Nacional de Transparencia 2011 se propusieron diagnósticos, se plantearon interrogantes y se examinaron propuestas que impulsaron el debate sobre la transparencia y sus materias afines como característica de los regímenes democráticos modernos.

A lo largo de los tres días de trabajo, los participantes analizaron los alcances y repercusiones del derecho de acceso a la información como un instrumento que establece un nuevo cauce de relación entre Estado y sociedad, que facilita a los ciudadanos una mayor deliberación pública y permite a los gobiernos fortalecer su legitimidad ante sus gobernados y generar confianza entre ellos.

Prueba de ello, manifestaron funcionarios y especialistas, es que hasta en un tema tan complejo como el de la seguridad pública, las estrategias y acciones políticas tienen más eficacia cuando son más transparentes y, como consecuencia, obtienen el apoyo social.

Los ponentes destacaron que es necesario que la sociedad civil organizada se involucre e impulse la transparencia para exigir a los gobiernos una rendición de cuentas mediante la intensificación del diálogo entre la sociedad civil organizada, los gobiernos y el sector privado.

Se reconoció que en el ámbito nacional la transparencia y el acceso a la información han registrado avances importantes, pero aún existen profundas asimetrías y una enorme heterogeneidad que obliga a hacer una revisión integral sobre cuál debe ser la plataforma básica para lograr mayor equilibrio en el derecho de acceso a la información en todo el país.

Uno de los propósitos de esta Octava Semana fue que los dirigentes de los partidos políticos nacionales debatieran sobre la agenda de transparencia del próximo gobierno. En sus participaciones coincidieron en que la construcción de los acuerdos nacionales pasa necesariamente por la transparencia y la rendición de cuentas. Los dirigentes de los partidos se manifestaron de manera unánime por conferir al IFAI su autonomía plena.

En la Octava Semana Nacional de Transparencia participaron 1,701 personas, 15 por ciento más que el año anterior. Asistieron representantes de diversos países, de gobiernos estatales y municipales, así como del gobierno federal. Se contó también con la presencia de organismos de la sociedad civil, académicos, estudiantes, empresarios y profesionales de los medios de comunicación.

Al concluir, se realizó una encuesta entre los asistentes, conferenciantes y panelistas, con la cual se evaluó la organización, la calidad de las ponencias y los servicios otorgados en la Semana Nacional de Transparencia 2011. El promedio general de evaluación fue de 8.9.

7.2. Red por la Rendición de Cuentas

En mayo de 2011, el IFAI, junto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, instituciones académicas, organismos estatales garantes del derecho de acceso a la información, organizaciones civiles e instituciones vinculadas con tareas de fiscalización y auditoría, integraron la Red por la Rendición de Cuentas.

La pertenencia del IFAI a esta red, cuyo propósito central es crear un contexto de exigencia a favor de la construcción de una política de rendición de cuentas, responde a uno de los objetivos de la LFTAIPG, que es favorecer esta rendición a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Para el IFAI, esta red puede ser un vehículo eficiente en la tarea de vincular las políticas de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información con esquemas interinstitucionales encaminados a mejorar la rendición de cuentas.

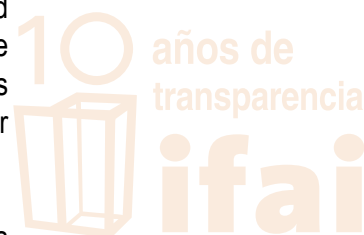
La participación del IFAI en esta red de expertos obedece a una decisión estratégica de mediano y largo plazo que busca reforzar en la agenda nacional, y de manera transexenal, la centralidad del derecho de acceso a la información, de las políticas de transparencia y de la rendición de cuentas para el desarrollo democrático en México. La perspectiva del IFAI en este ámbito es mantener un diálogo con todas las fuerzas políticas y actores relevantes que permita encauzar y acelerar reformas en estos temas desde una perspectiva de Estado.

En colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas y diversas instituciones y organizaciones civiles, el IFAI llevó a cabo el Seminario Internacional Hacia una Política de Rendición de Cuentas en México. El propósito fue aportar insumos a los diversos actores políticos para mejorar el diseño de las instituciones y los mecanismos encargados de la rendición de cuentas.

Este seminario, realizado en agosto de 2011, forma parte de los esfuerzos institucionales destinados a incrementar el impacto del derecho de acceso a la información en la rendición de cuentas en México, a fin de cumplir con los objetivos de la LFTAIPG.

7.3. Promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la sociedad mexicana

En relación con la obligación del IFAI de promover el ejercicio de derechos fundamentales, en 2011 se llevaron a cabo actividades destinadas, por una parte, a profundizar el conocimiento del derecho de acceso a la información y analizar su vinculación con las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas, y por otra, a impulsar en sectores estratégicos la construcción de una masa crítica, consciente de las implicaciones y alcances de la protección de los datos personales en el sector público y de la nueva regulación en la materia para el sector privado.



7.3.1. Derecho de acceso a la información

Tras auspiciar la incorporación formal del Estado mexicano a la Alianza por el Gobierno Abierto²⁰, el IFAI, en colaboración con la SFP, el Instituto Mexicano para la Competitividad y diversas organizaciones civiles²¹, puso en marcha un grupo de trabajo para incrementar la transparencia, accesibilidad y uso de la información pública gubernamental en México. Su objetivo central es atender demandas específicas procedentes de organizaciones civiles especializadas en transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

Este grupo de trabajo está basado en los objetivos manifiestos de la Alianza: (i) mejorar los servicios públicos; (ii) aumentar la integridad pública; (iii) manejar recursos públicos con eficacia y eficiencia; (iv) construir comunidades seguras, y (v) aumentar la rendición de cuentas empresarial. Cabe destacar que los ejes del funcionamiento de dicho grupo de trabajo son la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y la innovación tecnológica para dar solución a problemas de interés público.

Esta iniciativa transexenal permitirá aumentar la posibilidad de que la sociedad civil (instituciones académicas, organizaciones civiles, entre otros organismos) incida en las políticas públicas y genere un conocimiento que contribuya a evaluar su desempeño y sus repercusiones.

En el marco de la Semana Nacional de Transparencia, el IFAI, el Banco Mundial, el Instituto Nacional de Administración Pública y la SFP reconocieron a los autores de los trabajos distinguidos por el Jurado de la primera edición del *Premio a la innovación en transparencia para la mejora de la gestión institucional*.

Los trabajos premiados fueron:

- “Buscador de resoluciones y opiniones de la CFC”, presentado por la Comisión Federal de Competencia (categoría federal).
- “Nueva consulta del registro nacional de profesionistas”, presentado por la SEP (categoría federal).
- “MP Transparente Web, búsqueda de personas puestas a disposición”, presentado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (categoría estatal).

Los trabajos que obtuvieron mención honorífica fueron:

²⁰ Disponible en: <<http://www.opengovpartnership.org>>

²¹ Instituto Mexicano por la Competitividad, A.C. <<http://imco.org.mx>>; Gestión Social y Cooperación, A.C. <www.gesoc.org.mx/>; Colectivo por la Transparencia (integrado por 11 organizaciones civiles) <<http://www.colectivoporlatransparencia.org/>>; Fundar Centro de Análisis e Investigación <<http://fundar.org.mx>>; Citivox <<http://citivox.com/>>; Transparencia Mexicana <<http://www.transparenciamexicana.org.mx/>>; Centro de Estudios Económicos del Sector Privado <<http://www.ceesp.org.mx>>; Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. <<http://www.cidac.org>>; Alianza Cívica, A.C. <<http://www.alianzacivica.org.mx>>; Artículo XIX <<http://www.articulo19.org>>; Programa LaNeta <<http://www.laneta.apc.org>> y Red por la Rendición de Cuentas (integrada por 52 miembros, entre ellos instituciones académicas, organismos garantes del derecho de acceso a la información, organizaciones civiles e instituciones públicas) <<http://www.rendiciondecuentas.org.mx/>>.

- “Indicadores de gestión gobierno de Jalisco”, presentado por el gobierno de Jalisco (categoría estatal).
- “Hermosillo transparente: Unidad Municipal de Transparencia”, presentado por el municipio de Hermosillo, Sonora (categoría municipal).
- “Gestión geográfica multimedia de acciones de gobierno”, presentado por el municipio de Mérida, Yucatán (categoría municipal).

Las instituciones convocantes, a las que se unió la Auditoría Superior de la Federación, dieron a conocer las bases de la segunda edición del Premio, que busca fomentar no solo la transparencia en las instituciones públicas, sino también la participación de organizaciones civiles y particulares acordes con los postulados de la Alianza por el Gobierno Abierto.

Con la perspectiva estratégica de aumentar la accesibilidad a la información pública gubernamental, el IFAI y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación publicaron la *Guía para la acción pública. Los sitios web accesibles: una herramienta para el acceso a la información y a la interacción en condiciones de igualdad*, con la finalidad de fomentar la construcción de sitios de internet de instituciones tanto públicas como privadas, accesibles a personas con discapacidad.

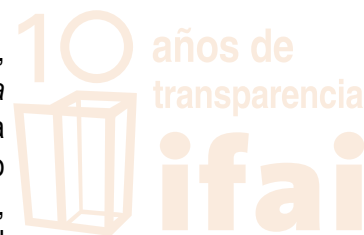
A fin de dar mayor sistematización y ampliar las acciones realizadas en los dos años anteriores, el IFAI diseñó el proyecto *Comunidades mexicanas en el exterior y el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales: una propuesta transfronteriza*. Con la colaboración de diversas instituciones, este proyecto busca promover el ejercicio del derecho de acceso a la información de mexicanos residentes en Estados Unidos de América y Canadá, a partir de la premisa de que dicha población puede valerse del uso de esta garantía individual para mejorar sus condiciones de vida.

Para continuar con la estrategia institucional de promover la divulgación y observancia de los artículos 6 y 16 constitucionales en las instituciones públicas autónomas de educación superior, en colaboración con la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior, la Asociación Mexicana de Abogados de Universidades Públicas y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en septiembre se realizó el encuentro: *La implementación de los artículos 6 y 16 constitucionales en las universidades públicas autónomas: avances y perspectivas*.

7.3.2. Datos personales

Durante 2011, el IFAI llevó a cabo actividades de promoción destinadas a incrementar el conocimiento público de los principios que rigen la protección de los datos personales en los sectores público y privado.

En vista de las amplias repercusiones que la protección de datos personales tiene en el sector salud, el Instituto organizó dos eventos para analizar el efecto de las políticas públicas en materia de salud en la privacidad de las personas, así como las implicaciones de la LFPDPPP en la normatividad, políticas públicas, protocolos y procesos de dicho sector.



El primero de ellos se efectuó con el Instituto Nacional de Medicina Genómica a fin de evaluar las implicaciones que tiene la protección de datos personales en la investigación y medicina genómicas. El segundo se realizó en colaboración con la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con el objetivo de conocer el efecto que tienen el artículo 16 constitucional y la nueva regulación para el sector privado en materia de salud (ver: <<http://www.ifai.org.mx/Eventos/divulgacion>>).

En un trabajo conjunto con la SEP, se elaboró el cartel *10 consejos útiles para el uso del Internet*, destinado a crear conciencia entre los menores de edad sobre las medidas más adecuadas para usar la red de redes sin poner en riesgo su privacidad.

Asimismo, el IFAI organizó 67 reuniones de promoción o asesoría sobre el derecho de protección de datos personales y/o el derecho de acceso a la información, mismas que se realizaron en 14 entidades federativas y el Distrito Federal.

7.4. Vinculación con los Otros Sujetos Obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El artículo 37 fracción XV de la LFTAIPG establece que una de las atribuciones del IFAI es cooperar y coordinarse, mediante acuerdos y programas, con los Otros Sujetos Obligados para la promoción y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. Otro Sujeto Obligado es aquel órgano del poder público federal, distinto al Poder Ejecutivo, que está sometido al cumplimiento de la Ley (artículos 3 y 61 de la LFTAIPG) y que no está bajo la autoridad del IFAI. El número de solicitudes y recursos interpuestos ante estas 18 instituciones se puede consultar en el Cuadro 7.1.

Cuadro 7.1
Solicitudes de información y recursos de revisión ante los Otros Sujetos Obligados

	Institución	2010		2011	
		Número de solicitudes	Número de recursos de revisión	Número de solicitudes	Número de recursos de revisión
Órganos con objeto específico	Auditoría Superior de la Federación	184	2	248	4
	Banco de México	159	6	96	2
	Instituto Federal Electoral	3,562	119	5,692	943
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	598	11	745	7
	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	3,320	8	2,803	2
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	340	2	371	9
Órganos legislativos	Cámara de Diputados	2,028	8	1,715	0
	Senado de la República	486	6	588	5
Tribunales administrativos	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,467	2	3,402	8
	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	356	7	305	4
	Tribunal Superior Agrario	454	2	436	3
Tribunales jurisdiccionales	Suprema Corte de Justicia de la Nación	60,471	8	59,520	2
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	516	0	545	0
	Consejo de la Judicatura	13,868	12	13,665	24
Universidades	Universidad Nacional Autónoma de México	1,400	0	1,605	0
	Universidad Autónoma Metropolitana	158	0	240	0
	Universidad Autónoma Chapingo	74	0	189	0
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	0	0	24	0
	Total	90,441	193	92,189	1,013

En 2011 se suscribió el Convenio Específico de Colaboración para adoptar el Sistema INFOMEX con la Auditoría Superior de la Federación y entró en operación dicho Sistema en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Asimismo, se estableció comunicación para la suscripción de convenios a fin de implementar el Sistema INFOMEX con todos los Otros Sujetos Obligados: la Cámara de Senadores, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Autónoma Metropolitana, los Tribunales Agrarios y el Banco de México.

7.5. Vinculación con estados y municipios

El programa de vinculación con estados y municipios tiene el objetivo de involucrar a los actores locales en la tarea de difundir y socializar el conocimiento en materia de transparencia, rendición

de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales, así como concretar acciones de difusión (foros, reuniones, encuentros, congresos, asambleas) y de vinculación (convenios, asesorías, capacitaciones mediante seminarios y talleres en temas relacionados con el acceso a la información y la transparencia) con las instancias de los gobiernos locales y municipales.

En 2011 los congresos locales de los estados de Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas modificaron sus marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información. En todos estos casos el IFAI realizó observaciones a los proyectos de ley e iniciativas en la materia y brindó asesoría para la realización de reformas, a fin de que las modificaciones legales cumplan con las bases y principios señalados en el artículo 6 constitucional²².

En forma paralela a la promoción de las reformas legales en materia de transparencia y acceso a la información y la asesoría en el tema, el Instituto enfocó su trabajo a la capacitación de personal estatal y municipal. En este aspecto, en 2011 capacitó a 2,028 servidores públicos estatales y municipales de los estados de Baja California, Chihuahua, Jalisco, Morelos, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y el Distrito Federal. Como actividad adicional se distribuyeron más de ocho mil ejemplares de material bibliográfico, entre los que se encuentran la LFPDPPP; el libro *Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal. Desafíos en México*; el libro *Protección de datos personales en las redes sociales digitales: en particular de niños y adolescentes*, conocido como *Memorándum de Montevideo*; distintas ediciones de los *Cuadernos de Transparencia*, así como diversos trípticos y carteles.

Además, el IFAI participó en las siguientes actividades destinadas a promover el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales: *Seminario Internacional sobre la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública y su Aplicación Regional en México*, realizado en el Distrito Federal (10 y 11 de marzo); *Transparencia y Gobernanza en Guanajuato* (13 y 14 de abril); *Sexto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos*, en Yucatán (19 de agosto); *Seminario Protección de Datos Personales de Niños y Adolescentes*, en Puebla (1 de septiembre); *IV Semana Estatal de Transparencia*, en Tlaxcala (3 de octubre); *Seminario Internacional Transparencia y Protección de Datos Personales en la Procuración e Impartición de Justicia*, en el Distrito Federal (20 y 21 de octubre); *Encuentro Estatal de Unidades de Transparencia del Poder Ejecutivo: de frente a los nuevos retos*, en Jalisco (29 de noviembre), y *Feria Internacional del Libro de Guadalajara*, en Jalisco (1 de diciembre).

La puesta en marcha de estas acciones ha dado como resultado que los actores locales de la transparencia se involucren en el tema y adquieran un mayor compromiso institucional en el conocimiento y difusión de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

²² Información sobre la reforma a la Constitución en materia de transparencia y acceso a la información pública puede consultarse en la página del IFAI: <<http://www.ifai.org.mx/Eventos/articulo6>>.

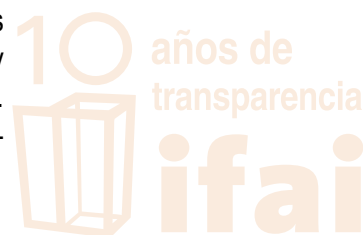
7.6. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública

Los órganos garantes del derecho de acceso a la información en el país han reunido sus voluntades de acción institucional en la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (Comaip). Este organismo se rige por los principios de incorporar y retroalimentar a los órganos estatales de acceso a la información comprometidos con la apertura gubernamental, y se guía por el deber de construir, de manera coherente y no contradictoria, los criterios de apertura y clasificación de la información en posesión de los gobiernos en el territorio nacional. En la actualidad la Comaip agrupa a 33 órganos garantes del derecho de acceso a la información: 32 correspondientes a las entidades federativas, más el órgano federal.

Los días 25, 26 y 27 de mayo se celebró en la ciudad de México la XII Asamblea Nacional Ordinaria de la Comaip, con la participación de 85 comisionados, consejeros y vocales de 32 organismos garantes, incluido el IFAI. En ese marco se firmó con la Conferencia Nacional de Gobernadores la *Declaración conjunta de la Conferencia Nacional de Gobernadores y la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública por el Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Materia de Transparencia*.

Durante este ejercicio, la Comaip realizó 15 reuniones de las comisiones Jurídica, de Datos Personales, de Educación y Cultura, de Comunicación Social, de Gestión Documental y Tecnologías de la Información, de Evaluación e Indicadores y de Vinculación con la Sociedad. Asimismo, efectuó 10 reuniones de las coordinaciones regionales (Norte, Centro, Centro-Occidente y Sur).

Como parte de la difusión de la cultura de la transparencia, la Comaip organizó el Segundo Concurso Nacional de Spots de Radio en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en colaboración con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. También promovió, en conjunto con la ANUIES, el *Primer Concurso Nacional de Ensayo: "Universitarios construyendo transparencia"*.



7.7. INFOMEX: desarrollo tecnológico en la promoción del derecho de acceso a la información

El IFAI incentiva la adopción del sistema electrónico INFOMEX por parte del gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales, y los órganos de transparencia en los estados como una estrategia de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos a escala nacional.

El sistema INFOMEX es una plataforma tecnológica que administra la gestión de solicitudes de información para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública. A la vez, permite la homologación del ejercicio de este derecho. INFOMEX es una gran base de datos conformada por solicitudes de acceso a la información y sus correspondientes respuestas, que se puede consultar en línea, sin costo alguno, y se ha convertido en un bien

público al alcance de todas aquellas personas interesadas en acceder a dicha información. Enseguida se resumen los avances en la implementación de este sistema en los ámbitos estatal y municipal, así como en el caso de los Otros Sujetos Obligados.

7.7.1. Sistemas INFOMEX instalados (estados y municipios)

La función del Sistema INFOMEX es incorporar el aprendizaje institucional adquirido por el Poder Ejecutivo federal a partir de la operación del Sistema de Solicitudes de Información, con el propósito de transferirlo a los Otros Sujetos Obligados de la LFTAIPG y a las entidades federativas. Por ello se le dio la flexibilidad tecnológica necesaria para adaptarlo a las diferentes leyes y reglamentos del país.

La gratuidad del Sistema INFOMEX, su capacidad de adaptación, la sencillez para acceder a la información de manera estandarizada mediante el uso de imagen, lenguaje y navegación iguales son beneficios que han motivado a las instituciones de los tres ámbitos de gobierno (municipal, estatal y federal) para echar a andar esta plataforma tecnológica.

Durante el 2011 el IFAI puso en operación tres sistemas INFOMEX en los estados de Guerrero (15 de marzo), Sonora (24 de marzo) y Campeche (11 de noviembre). Al cierre del año ya estaban operando 25 sistemas INFOMEX estatales. En total, INFOMEX se encuentra disponible para cerca de 80 millones de habitantes en el país²³.

Con el Sistema INFOMEX ya es posible hacer, en el ámbito estatal, solicitudes a 1,558 instituciones locales, tales como: secretarías de Estado, hospitales, fideicomisos, institutos, fondos, museos, contralorías, congresos locales, universidades públicas, tribunales, procuradurías, policías, las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y 490 municipios.

En la Figura 7.1. se muestra el mapa de las entidades federativas con sistemas INFOMEX en operación y en construcción.

²³ 79'991,450 habitantes, lo cual representa 71.21% de la población nacional. Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible en: <<http://www.censo2010.org.mx/>>.

**Figura 7.1.
Sistema INFOMEX**



años de
transparencia
ifai

7.7.2. Capacitación INFOMEX (estados y municipios)

Las acciones de capacitación en estados y municipios se concentraron en la adaptación del Sistema INFOMEX a las leyes locales de transparencia y acceso a la información. En total, se brindó asistencia técnica y se capacitó en la administración del sistema a servidores públicos de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. Asimismo, se brindó capacitación a los administradores del sistema INFOMEX Mexicali.

7.8. Atención, orientación y asesoría a particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

El IFAI opera programas para asesorar, orientar e informar a las personas sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. El Centro de Atención a la Sociedad (CAS) brinda asesoría a los usuarios de la LFTAIPIG y de la LFPDPPP en las instalaciones del Instituto y a todo el país a través de la línea telefónica (01800TELIIFAI), los módulos itinerantes, el correo electrónico y el correo postal.

En 2011 el CAS asesoró a 10,277 personas a través de los siguientes medios: atención personalizada, 2,242; vía telefónica, 4,062, y correo electrónico, 3,973. Por la vía postal – que atiende a personas de escasos recursos que no disponen de herramientas electrónicas o servicio telefónico– brindó asesoría a 318 personas de los estados de Baja California, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (ver Anexo 7).

El TELIFAI es un servicio gratuito de atención telefónica que asesora a los individuos sobre el acceso a la información y la protección de datos personales. Este servicio, que opera todos los días hábiles de 9.00 a 19.00 horas, proporcionó asesoría a 13,170 particulares durante 2011. Las temáticas principales de las asesorías incluyeron: “Información de otras dependencias o entidades de la administración pública federal”, “Procedimiento para realizar una solicitud de acceso a información pública”, “Procedimiento para realizar una solicitud de acceso a datos personales”, “Información del derecho de acceso a la información en las entidades federativas”, “Aviso de privacidad” e “Información sobre el IFAI” (ver Anexo 7).

8

8. IFAI en el mundo

Como parte de su programa de promoción y vinculación internacional, el IFAI realiza diferentes acciones con el fin de fortalecer el entorno nacional a partir del reconocimiento global. Mediante el impulso de esquemas de intercambio de experiencias y de mecanismos formales de cooperación, el Instituto contribuye a la definición y desarrollo de la agenda internacional de los derechos de acceso a la información y protección de datos.

En este sentido, se busca lograr la vinculación con representaciones internacionales en México, así como con las representaciones mexicanas en el extranjero. Lo anterior se refuerza a través de la participación en foros internacionales, con presencia en grupos de regiones económicas a las que pertenece México, así como en grupos *ad hoc* enfocados a la defensa y promoción de los derechos de acceso a la información y protección de datos. Asimismo, se fomenta el acercamiento y cooperación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con las áreas internacionales de la APF para promover la inclusión de los derechos de acceso a la información y de privacidad como temas de las agendas nacionales de política exterior y de la cooperación internacional.

8.1. Promoción y vinculación internacional

En el ámbito internacional, durante 2011 se registraron dos hechos importantes para el fortalecimiento y desarrollo de las atribuciones del Instituto. Por lo que respecta al derecho de acceso a la información, el IFAI consolidó su papel de referente regional y mundial al incursionar no solo como participante en múltiples foros y promotor del intercambio de experiencias, sino también como generador de iniciativas globales. En este sentido, el Instituto participó en la creación y puesta en marcha de la Alianza para un Gobierno Abierto.

Por otro lado, la ampliación de facultades del Instituto en materia de protección de datos personales que le fue conferida por el Congreso de la Unión recibió el respaldo de la comunidad internacional, que eligió a México como sede de la 33ª edición de la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos Personales y Privacidad. Además, el IFAI aceleró y fortaleció el aprendizaje en el tema con su participación en diversos foros, donde recabó información valiosa sobre las mejores prácticas mundiales relacionadas con la protección de datos personales, y obtuvo una experiencia de primera mano respecto de la revisión de los principales cuerpos normativos.

A continuación se expone a grandes rasgos la agenda internacional que desarrolló el Instituto durante 2011.

La consolidación del derecho de acceso a la información en el mundo no ha sido un proceso fácil ni ha sostenido un progreso firme en su evolución. México, en este sentido, a pesar de haber establecido el acceso a la información como un derecho constitucional mucho después que otras naciones, ha logrado converger con las jurisdicciones que hoy son consideradas como modelos a seguir en la materia. Esto ha propiciado que hoy nuestro país sea también un referente obligado en el continente, lo cual constituye una distinción a la vez que un compromiso para seguir fortaleciendo los avances alcanzados.

En la nueva etapa del derecho de acceso a la información, los países no pueden avanzar de manera individual; es por eso que el gobierno de Estados Unidos de América invitó a México para incorporarse a la puesta en marcha de lo que hoy se conoce como Alianza para un Gobierno Abierto (The Open Government Partnership). Tras nueve meses de diseño y gestación, esta iniciativa fue lanzada durante septiembre de 2011 como actividad paralela a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los países fundadores son Brasil, Indonesia, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, Reino Unido, Estados Unidos de América y México, representados por sus jefes de Estado y de gobierno. Los objetivos de la Alianza son: incrementar la disponibilidad de información gubernamental, apoyar la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas públicas, implantar altos estándares de integridad en la administración pública, y aumentar el acceso a nuevas tecnologías para fortalecer la apertura del gobierno y la rendición de cuentas.

El IFAI ha estado acompañado en este ejercicio por las secretarías de Relaciones Exteriores y de la Función Pública, así como por organizaciones de la sociedad civil mexicana, representadas por el Instituto Mexicano de Competitividad, A.C. Esta es una modalidad innovadora pues por primera vez la representación de los países incluye a organizaciones de la sociedad civil. El

mayor reto que plantea esta iniciativa es el trabajar conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil mediante la configuración de una agenda común.

En su carácter de órgano garante del derecho de acceso a la información, el IFAI tiene el compromiso de actuar como facilitador de los diversos actores para conjugar un verdadero plan de acción de carácter nacional que comprenda en forma destacada a las organizaciones de la sociedad civil. Al mismo tiempo, por haber pertenecido al Comité Promotor y formar parte del Comité Directivo de la Alianza, le corresponde asumir el papel de impulsor regional de la iniciativa. Esto le permitirá continuar como referente en Iberoamérica del derecho de acceso, que está en constante evolución. Como país fundador de la Alianza, México presentó su plan de acción. A la fecha esta representación en el Comité, ha logrado avances y ha reconocido deficiencias; la adopción de una instancia de coordinación tripartita ha sido la forma de encararlas.

Otras actividades del IFAI en el ámbito internacional, en materia de acceso a la información, durante 2011 fueron:

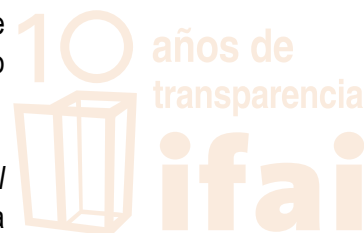
La firma de la declaratoria de intención para constituir una red de intercambio de organismos de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en América Latina, con el objeto de lograr una promoción de políticas de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública. Esta red ya está en funcionamiento, integrada por los organismos de transparencia y acceso a la información de: Bolivia, Chile, Perú, y Uruguay; Brasil ha manifestado su intención de sumarse a este esfuerzo regional.

La invitación del Banco Mundial para participar en el *Taller de Planeación Estratégica Regional y Rendición de Cuentas del Mundo Árabe*, que se llevó a cabo en Ammán, Jordania. Esta participación permitió abrir un nuevo contacto con el mundo árabe, donde diversos países que han tenido cambios de gobierno en los últimos meses han determinado tomar acciones de fondo en torno al derecho de acceso a la información

El IFAI participó en las discusiones sobre el derecho de acceso a la información como fundamento de los principios de verdad y justicia en el marco del Encuentro Evidencia del Archivo Nacional de Seguridad (The National Security Archive) organizado por la Universidad de George Washington en la ciudad de Lima, Perú, donde se reunieron especialistas en los campos de acceso a la información, archivos, derechos humanos y justicia.

El Instituto tuvo presencia en el primer Seminario Internacional sobre Transparencia y Acceso a la Información organizado por la Contraloría General de la Unión de Brasil en conjunto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el capítulo brasileño de la organización no gubernamental Artículo XIX. Este seminario, realizado en Brasilia, tuvo por objeto promover el debate sobre los desafíos de la aplicación de la recién promulgada Ley de Acceso a la Información en Brasil, sobre todo desde una perspectiva cultural.

Como parte del fortalecimiento de cooperación bilateral, el IFAI participó en el seminario organizado por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de Uruguay, y suscribió el Convenio de Cooperación



en materia de Transparencia y Acceso a la Información y el Convenio de Cooperación con la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales con la Unidad de Acceso a la Información Pública de la República Oriental del Uruguay, y la AGESIC, respectivamente.

El IFAI concurrió a la Séptima Conferencia Internacional de Comisionados de la Información, de cuyo Comité Consultivo formó parte. El objetivo de la Conferencia fue proporcionar un foro para la comunidad internacional de comisionados, profesionales y defensores de este derecho, que permitiera el intercambio de ideas en la promoción del acceso a la información con la finalidad de mejorar la capacidad de cumplir los mandatos de las autoridades.

Las nuevas funciones del Instituto como órgano garante del derecho a la protección de datos personales se han traducido en una mayor participación en los foros internacionales abocados en este rubro.

8.2. 33ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, titulada Privacidad: La Era Global

Como primer puente de acceso a la agenda global en la materia, el IFAI organizó la 33ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad. Esta reunión, que se realizó por primera vez en América Latina, contó con más de 800 participantes. Destacó la presencia de 47 autoridades de protección de datos provenientes de diferentes regiones del mundo, seis organismos internacionales, 118 ponentes e importantes empresas multinacionales. El programa de la Conferencia permitió que la comunidad internacional que regula la protección de datos y privacidad pudiera dialogar e intercambiar sus experiencias sobre los temas de la agenda de la materia.

En esta Conferencia se presentó el documento *La contribución de América Latina a la modernización del Convenio 108*, que compendia las aportaciones de la región para coadyuvar al proceso de reforma del *Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*. Se destacó que apenas una decena de países latinoamericanos cuentan con una ley específica en la materia, y la ley mexicana es una de las más recientes, lo que abre importantes ventanas de oportunidad para posicionar al Instituto como referente en la región.

Otros eventos de carácter internacional

Por lo que respecta a la región Asia-Pacífico, el Instituto tomó parte en las reuniones de alto nivel que organiza APEC, en particular en las reuniones en el Subgrupo de Datos y Privacidad del Grupo Directivo de Comercio Electrónico, que tienen por objeto promover el desarrollo y uso del comercio electrónico a través de la creación de políticas y de la aplicación de un marco regulatorio en la región. La finalidad es contar con un sistema que, por un lado, asegure el flujo responsable de información personal para la protección de los consumidores y, por el otro, facilite los negocios y expanda y fortalezca el uso del comercio electrónico.

Además, el IFAI, asistió a las ediciones 35ª y 36ª del Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico en la isla de Jejú, Corea del Sur, y Melbourne, Australia, respectivamente.

En estas reuniones se presentaron los informes jurisdiccionales sobre la protección de la privacidad en México, así como los resultados de las actividades que el Instituto organizó en el marco de la *Semana Nacional de Concientización de la Privacidad* que se llevó a cabo en mayo. Se discutieron los temas permanentes de la agenda de privacidad, la necesidad de establecer alianzas e intercambiar ideas en cuanto a la regulación, nuevas tecnologías y manejo de quejas y consultas; asimismo, se presentaron los avances de cada jurisdicción en el tema de privacidad y los retos y perspectivas que la comunidad dedicada a esta materia enfrenta en la actualidad.

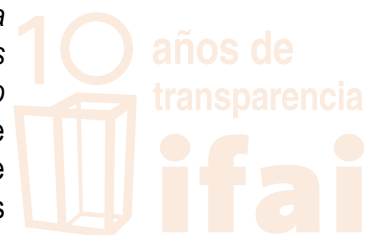
En el ámbito europeo, el IFAI participó en la 23° Junta del Buró del T-PD y en la Sesión Plenaria de la Convención para la Protección de los Individuos con respecto al tratamiento Automatizado de Datos Personales del Consejo de Europa. Además, se le dio seguimiento al Grupo de Trabajo del Artículo 29 de la Directiva de la Unión Europea en materia de Privacidad donde se abordan los lineamientos y recomendaciones de la Unión Europea en materia de protección de la privacidad. Estos documentos normativos se encuentran sujetos a revisión y el Instituto ha decidido participar de cerca en este proceso.

En la región iberoamericana, el IFAI, en su calidad de presidente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, organizó en conjunto con la Agencia Española de Protección de Datos una serie de encuentros con los países integrantes de este mecanismo. El seminario *El acceso a la información pública y protección de datos, la protección de datos en las cédulas y documentos de identificación de los ciudadanos* se realizó en La Antigua, Guatemala; el seminario *El impacto de las transferencias internacionales de datos en América Latina* se efectuó en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, y el IX Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos se celebró en la ciudad de México en el marco de la 33ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad.

A escala mundial, el Instituto participó en la Cumbre Global de Profesionales de Privacidad organizada por la Asociación Internacional de Profesionales de Privacidad, foro en el cual coincidieron expertos y profesionales en tema. Esta reunión constituyó una gran oportunidad para el fortalecimiento de las redes del IFAI con los expertos en materia de datos personales, así como con el sector privado.

En el ámbito de la OCDE, el IFAI participó en la sesión del Privacy Volunteer Group, celebrada el 30 de noviembre, así como en la *Sesión del Grupo de Trabajo en Materia de Seguridad de la Información y Privacidad de la OCDE (Working Party on Information Security and Privacy, WPISP)*. El Convenio 108, instrumento pionero sobre la materia, a 30 años de su adopción, se encuentra también sujeto a una revisión exhaustiva con vistas a mantenerlo acorde con los retos que plantea el vertiginoso desarrollo tecnológico de las últimas décadas.

En cuanto a su papel como anfitrión de misiones internacionales, cabe destacar que el IFAI recibió la visita de siete delegaciones, entre ellas la conformada por jueces del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte Suprema de Justicia de la República del Salvador. También recibió a integrantes del Parlamento Europeo, en particular de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión especial sobre retos políticos y recursos presupuestarios.



Otra delegación que se sumó a la lista de visitas al IFAI fue la de funcionarios de la República Popular de China, promovida por la Fundación Asia en Beijing, que manifestó el interés de conocer la experiencia mexicana en materia de transparencia y acceso a la información. El objetivo de la visita de los delegados chinos, provenientes de la provincia de Hunan, fue conocer la implementación de la LFTAIPG, así como el funcionamiento de la institución.

En 2011 también se recibió la visita del Consejero de Asuntos Económicos de la Embajada de la República Federal de Alemania, David Schmidt, con quien se abordaron temas propios de la labor que desempeña el Instituto en materia de acceso a la información y protección de datos. También se contó con la presencia del presidente de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (FTC por sus siglas en inglés), Jon Leibowitz, quien se entrevistó con la comisionada presidenta para conversar sobre la colaboración internacional entre ambas instituciones; en esa reunión se propusieron esquemas de intercambio laboral, así como capacitación en temas de privacidad y protección de datos.

En el mismo tenor y como resultado de la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el IFAI organizó dos actividades de capacitación. La primera de ellas se llevó a cabo en conjunto por la empresa Hewlett-Packard y la consultoría Hunton & Williams, mientras que la segunda se realizó en colaboración con la FTC, con el propósito de capacitar a los funcionarios del Instituto en los aspectos más relevantes de la privacidad y la protección de datos personales.

Finalmente, a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores se realizaron comentarios a una serie de reportes y documentos, entre los que destacan los siguientes:

- *El Libro Verde Política de desarrollo de la Unión Europea en apoyo del crecimiento integrador y el desarrollo sostenible. Mejorar el impacto de la política de desarrollo de la Unión Europea*, que tiene por objeto iniciar un debate sobre cómo la Unión Europea puede mejorar el impacto de su política de desarrollo para acelerar el progreso hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la reducción de la pobreza.
- *Proyecto de principios y recomendaciones preliminares sobre la protección de datos personales* presentado por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de Estados Americanos.
- *Informe de México: avances y desafíos en materia de derechos humanos*, que el presidente de la República, Felipe Calderón, le entregó a la alta comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, durante su visita a México en el mes de julio.
- La respuesta al cuestionario en relación con la disposición de la Convención Interamericana contra la Corrupción seleccionada para ser analizada en la Cuarta Ronda y para el seguimiento de las Recomendaciones formuladas en la Primera Ronda del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de esa Convención.

Durante el periodo que se informa también se remitieron las iniciativas en marcha y buenas prácticas que se han implementado en la esfera de la prevención de la corrupción, en especial

sobre temas específicos como: a) políticas y prácticas de sensibilización, y b) el sector público y la prevención de la corrupción, y códigos de conducta e información pública, con el objeto de intercambiar información sobre temas específicos para las reuniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

9

9. Prospectiva

El desarrollo institucional del IFAI ha transitado en armonía tanto a los cambios legislativos del marco jurídico interno como a las iniciativas y compromisos internacionales firmados por México.

En el año 2010 se aprobó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en el 2011 se modificó el Reglamento Interior del Instituto, lo que ha implicado un proceso de reestructuración organizacional y el establecimiento de nuevos objetivos y estrategias para asegurar un desarrollo normativo dinámico.

La reforma del artículo 6º constitucional en el año 2007 ha sido complementada por la reforma del artículo primero constitucional en 2011 que integra los derechos protegidos en los tratados internacionales e incluye nuevos principios. Este precepto demanda un cambio cultural de la sociedad y el servicio público a fin de que el ejercicio del derecho al acceso a la información y el de la protección de datos sean más puntuales y eficientes.

La Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa multilateral dirigida a fomentar compromisos concretos de parte de los gobiernos que propicien la transparencia y el combate a la corrupción. Se inscribe en el contexto de la vinculación internacional del IFAI que fortalece el entorno nacional a partir del ámbito global.

Este informe da cuenta de las diversas estrategias y acciones que se han adoptado para enfrentar los retos actuales en el contexto nacional e internacional, pero también destaca, con un sano optimismo basado en la madurez institucional, el trabajo en equipo y el apego a la legalidad, cómo el IFAI vislumbra el porvenir en el ámbito de sus responsabilidades.

El IFAI se encuentra preparado para tutelar el derecho a la protección de datos personales y con la fortaleza institucional que se requiere para continuar promoviendo el acceso a la información. Sobre todo cuenta con perspectivas claras para responder a la confianza que la ciudadanía ha depositado en esta institución para hacer valer esos derechos fundamentales y así contribuir a la consolidación de la democracia en México.

Existe un reconocimiento social del desempeño del IFAI, su activa autonomía y su solvencia institucional como órgano que promueve y garantiza el ejercicio de dos derechos fundamentales. Derivado de la nueva normatividad, el 22 de diciembre del 2011 se modificó el Reglamento Interior del Instituto para redefinir la estructura organizacional y establecer nuevas funciones y objetivos específicos en su administración, mismos que permitirán llevar al IFAI a su consolidación como órgano garante del derecho de acceso a la información pública y al fortalecimiento de su nueva responsabilidad de tutelar el derecho a la protección de los datos personales en posesión de particulares.

Con la publicación de la nueva Ley Federal de Archivos el 23 de enero de 2012 se establecieron las disposiciones que permiten la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, se instituyeron los mecanismos de coordinación y de concertación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la nación. Con esto se avanza en el proceso fundamental que permite documentar la gestión pública en sus distintos niveles y ámbitos. Estas nuevas disposiciones robustecen el papel del IFAI en su función fundamental de promover la transparencia y el acceso a la información, y al mismo tiempo, de garantizar la protección de los datos personales.

La importancia de la nueva Ley Federal de Archivos radica en el hecho de que será obligatorio su cumplimiento para los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, los tribunales y cualquier órgano federal. Esta ley normará la gestión, la organización, el resguardo y la conservación de la información gubernamental contenida en documentos tanto físicos como electrónicos, de suerte tal que se preserve la memoria de toda la tarea de gobierno. Sin duda, estas disposiciones contribuyen a fomentar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas de todos los sujetos públicos obligados.

El IFAI se valdrá de las enormes posibilidades que ofrece la Ley Federal de Archivos para promover, en coordinación con el AGN, la cultura de la gestión documental que habrá de generar mejoras sustantivas en la función del gobierno, en tanto será posible garantizar la generación y conservación de documentos que den cuenta de actividades sustantivas y determinaciones relevantes de la APF, lo que propiciará, entre otros aspectos a futuro, menos declaraciones de inexistencias ante solicitudes de información.



El IFAI surgió como órgano garante después de la aprobación unánime de la LFTAIPG. En la promoción y garantía del derecho de acceso a la información pública el Instituto tiene logros que han sido ampliamente reconocidos en el país y en el ámbito internacional.

Consolidar estos logros exige una interpretación de mayor alcance de la LFTAIPG que la fundamental que se refiere al ejercicio de un derecho. Requiere comprender y aprender de la experiencia de esta etapa y atender con eficacia aquellas áreas de oportunidad que se han identificado en estos años.

La armonización normativa en el desarrollo del derecho de acceso a la información, generada por la reforma al artículo 6 constitucional, se ha visto acompañada también por importantes resoluciones por parte del Poder Judicial de la Federación. Efectivamente, a diez años de la promulgación de la LFTAIPG, es importante destacar que las resoluciones emitidas por el Poder Judicial han trazado coordenadas que clarifican el alcance de este derecho. De particular importancia ha sido la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 8 de febrero de 2012 en la que se determina que las resoluciones del IFAI son definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

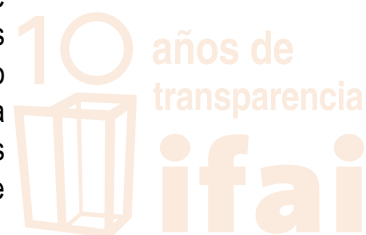
Cabe señalar que el desarrollo del derecho de acceso a la información en México ha estado acompañado por otras reformas constitucionales de gran calado, como la reforma en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011. Esta reforma, que obliga a realizar interpretaciones normativas a la luz de tratados internacionales a favor de la persona titular de un derecho humano como lo es el derecho de acceso a la información, servirá para orientar no solo la actuación del propio IFAI como garante de derechos humanos sino también las decisiones pendientes en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a la inconstitucionalidad de ciertas disposiciones legales.

La trascendente reforma del artículo primero constitucional no se limita a integrar los derechos protegidos internacionalmente, además, incluye nuevos principios, exigencias éticas para interpretar los derechos humanos, todo lo cual repercutirá en las instituciones, en el marco jurídico y en el ejercicio de estos derechos.

Esta reflexión llevó al IFAI a plantearse retos mayores con base en la experiencia adquirida: una política de acceso a la información que tenga como fin último producir un cambio cultural a favor de la transparencia, lo que evitaría retrocesos en el ejercicio de este derecho. Con esta visión renovada y con una estructura fortalecida, la política de acceso repercutirá en las funciones del Instituto en diversas vertientes: en la generación y sistematización de criterios, en la actualización de las disposiciones secundarias, en la interpretación de las normas en congruencia con la reforma al artículo primero constitucional y en la promoción de la transparencia proactiva por parte de la APF.

Esta reforma constitucional y los nuevos principios que se derivan de ella comprometen también a los tres poderes federales y estatales y a todos los niveles de gobierno a mantener en la agenda de la nación el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

La interpretación y aplicación de todos los principios implican compromisos, pero uno de ellos es clave: la progresividad, que significa que los derechos humanos no se logran de una vez y



para siempre. Son derechos llamados “en acción”, de los que nunca pueden ser considerados estáticos e inmutables, pues sus límites deben ser siempre más y más ambiciosos en su cruzada por el pleno respeto de la dignidad humana.

La actualización en marcha del IFAI está alineada a iniciativas internacionales como la Alianza para el Gobierno Abierto, que va sumando una cantidad considerable de expectativas, energía y lecciones aprendidas. La Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa que busca propiciar compromisos concretos para mejorar los gobiernos a través de la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, aprovechando los recursos que ofrece la innovación tecnológica en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.

Para obtener el máximo beneficio de asumir este compromiso internacional, en México se conformó, en el orden federal, un grupo de trabajo que suma el esfuerzo de diversas organizaciones de la sociedad civil, del IFAI y de la SFP, con el propósito de integrar un Plan de Acción con base en las propuestas que las organizaciones de la sociedad civil formularon a los servidores públicos, para abordar los grandes retos que plantea la Alianza. Hacia el futuro la incorporación de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) permitirá expandir este plan y hacerlo verdaderamente nacional.



Si bien los preceptos de la protección de los datos personales en posesión de dependencias y entidades de la APF se establecieron desde el año 2002 en la LFTAIPG, fue con la reforma al artículo 16 de la Constitución y la publicación de la LFPDPPP que este derecho fundamental cobró plena vigencia en nuestro país.

Con ello, México se coloca entre las democracias que ya cuentan con un marco normativo que prevé un adecuado equilibrio entre la protección de datos personales y la generación de prácticas para incentivar el libre flujo trasfronterizo de los mismos, a través de la instauración de una serie de principios básicos.

Durante el ejercicio 2011, como se puede observar a lo largo del presente informe, el IFAI realizó importantes acciones de reestructuración, capacitación y desarrollo de metodologías y normativas para poder enfrentar con éxito sus nuevas facultades como autoridad garante del derecho de protección de datos en posesión de particulares.

En el IFAI tenemos plena conciencia de que el creciente desarrollo tecnológico ha modificado de manera sustancial las prácticas sociales y empresariales, los modelos de negocios y los flujos trasfronterizos. La aplicación de nuevos dispositivos, una mayor interoperabilidad y un enorme crecimiento en las tecnologías inalámbricas han contribuido al incremento en la tasa de transferencia de datos, en la modificación del tratamiento al que son sometidos, así como en la transformación del papel que desempeñaban tanto los titulares de la información como los responsables y hasta las propias autoridades encargadas de la aplicación de las normas de privacidad. La adopción de esquemas como la llamada computación en nube (*cloud computing*)

y las *redes sociales* traen nuevos y grandes desafíos para la protección de los datos personales por parte de las autoridades de protección de datos y privacidad.

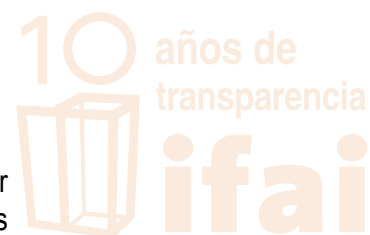
En este sentido, los retos que afrontará el IFAI en los próximos años para lograr la plena vigencia del derecho a la protección de datos personales le obligan a implementar acciones específicas en las líneas estratégicas de desarrollo normativo, a fin de establecer los lineamientos regulatorios necesarios para la correcta aplicación de la LFPDPPP. Con este propósito el Instituto pondrá en marcha diferentes acciones de apoyo a los responsables del cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley, a la vez que promoverá su concientización. Así, por ejemplo, se desarrollarán las herramientas tecnológicas adecuadas para que los titulares puedan solicitar la intervención del IFAI y presentar denuncias por motivo de posibles violaciones a la Ley, y que el Instituto sea capaz de atender de forma expedita las solicitudes de protección de derechos o las denuncias por posibles quebrantos a la Ley e imponer las sanciones correspondientes.

En cuanto a las acciones de la línea estratégica de cooperación internacional, conviene hacer énfasis en que para poder garantizar la correcta protección de datos de los titulares en nuestro país, es necesario que el IFAI establezca acciones en materia de cooperación e intercambio con gobiernos de otras naciones y autoridades en protección de datos y privacidad.



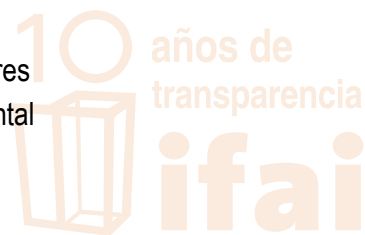
Hoy la tarea del IFAI tiene un mayor alcance. No basta con responder a solicitudes y exigir que se cumplan los mínimos que prevé la ley; en la actualidad es necesario tutelar dos derechos y avanzar hacia una eficiente rendición de cuentas. Es compromiso ineludible, asumido plenamente por la institución, procurar una política de transparencia que involucre las necesidades, los requerimientos y las exigencias de la sociedad a efecto de promover su participación y reforzar la cultura de los servidores públicos y de la sociedad misma hacia la transparencia y la protección de los datos personales en nuestro país.

El IFAI continuará su fortalecimiento para ser una institución cada vez más sólida, con rumbo, poseedora de una estructura firme y vigorosa, que le permita estar preparada para enfrentar una renovada etapa cargada de retos.



Siglas y acrónimos

AGESIC	Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento
AGN	Archivo General de la Nación
ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (siglas en inglés)
APF	Administración Pública Federal
CAS	Centro de Atención a la Sociedad
CFE	Comisión Federal de Electricidad
Cofetel	Comisión Federal de Telecomunicaciones
Comaip	Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Derechos ARCO	Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
FTC	Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (siglas en inglés)
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos
OIC	Órgano Interno de Control
PGR	Procuraduría General de la República
POT	Portal de Obligaciones de Transparencia
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
TFJFA	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
UPCP	Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP



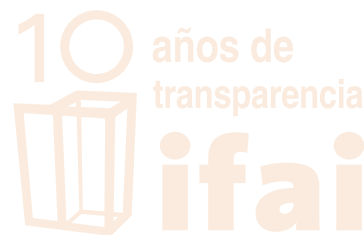
Contenido de Anexos correspondientes al Noveno Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2011 (CD 1)

1. Gestión y administración institucional

- 1.1. Informe de Autoevaluación 1er semestre 2011 (más anexos)
- 1.2. Informe de Autoevaluación 2do semestre 2011 (más anexos)
- 1.3. Estados financieros 2011 auditados
- 1.4. Estados presupuestales 2011 auditados

2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia

- 2.1. Número de solicitudes presentadas por mes según dependencia y entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2011
 - 2.1.1. Número de solicitudes de información pública presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2011
 - 2.1.2. Número de solicitudes de acceso a datos personales presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2011
 - 2.1.3. Número de solicitudes de corrección de datos personales presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2011
- 2.2. Tema y subtema de las solicitudes de información (porcentajes)
- 2.3. Tipos de respuestas a solicitudes de información pública según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
- 2.4. Tipos de respuestas a solicitudes de acceso o corrección de datos personales según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
- 2.5. Evolución mensual de indicadores de solicitudes de información
- 2.6. Tiempos promedio de respuesta a solicitudes de información pública según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
- 2.7. Tiempos promedio de respuesta a solicitudes de acceso y corrección de datos personales según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
- 2.8. Proporción de recursos de revisión respecto a solicitudes de información según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal



3. Resoluciones de recursos de revisión

- 3.1. Resolución del recurso 2279/11 vs. SRA
- 3.2. Resolución del recurso 2783/11 vs. Conagua
- 3.3. Resolución del recurso 5170/11 vs. SHCP
- 3.4. Resolución del recurso 2536/11 vs. Profepa
- 3.5. Número de opiniones y estudios elaborados para apoyar la resolución de recursos de revisión

4. Amparos y Juicios

(No incluye anexos)

5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal

- 5.1. Cumplimiento de resoluciones notificadas a la Administración Pública Federal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011
- 5.2. Expedientes y solicitudes de información donde el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o los Comités de Información, Unidades de Enlace y Unidades Administrativas dieron vista al Órgano Interno de Control para su intervención en el proceso de atención
- 5.3. Expedientes y solicitudes de información en que el IFAI, el Comité de Información, Unidad de Enlace o Unidad Administrativa han hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control su incumplimiento por presuntas irregularidades
- 5.4. Manifestaciones de inconformidad por el cumplimiento de resoluciones
- 5.5. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
 - 5.5.1. Dificultades reportadas por las Unidades de Enlace de dependencias y entidades en la aplicación de la LFTAIPG
 - 5.5.2. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación del Reglamento de la LFTAIPG
 - 5.5.3. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección
 - 5.5.4. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF en la recepción,

procesamiento, trámite, resolución y modificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos

5.5.5. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la APF

5.5.6. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF para notificar al IFAI los índices de expedientes reservados

5.6. Verificación del cumplimiento a los procedimientos establecidos en los artículos 45 y 46 de la LFTAIPG, en materia de resolución de negativa de acceso a inexistencias de información por parte de los Comités de Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

5.7. Avance en el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

5.8. Directorio de Unidades de Enlace y Comités de Información

5.9. Total de notificaciones enviadas por el Instituto a las Unidades de Enlace a través de la Herramienta de Comunicación (H-Com) durante 2011

5.10. Total de envíos de información remitidos por las Unidades de Enlace a través de la Herramienta (H-Com) durante 2011

5.11. Atención a consultas de las Unidades de Enlace y los Comités de Información

5.12. Trabajo realizado por los Comités de Información de la Administración Pública Federal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal

5.13. Movilidad de los miembros de los Comités de Información y de los Coordinadores de Archivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal

5.14. Expedientes clasificados al 31 de diciembre de 2011

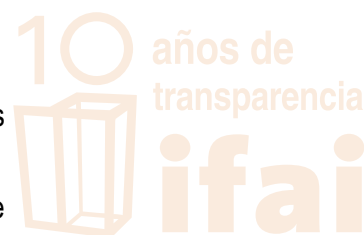
5.15. Solicitudes cuyo tipo de respuesta correspondió a negativa o inexistencia en 2011

5.16. Total de Comités de Información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos

5.16.1. Total de Comités de Información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de clasificación

5.16.2. Total de Comités de Información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de datos personales

5.17. Acciones emprendidas por las dependencias y entidades para favorecer el acceso a la información



6. Protección de datos personales

(No incluye anexos)

7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales

7.1. Solicitudes de información recibidas por el IFAI

7.2. Tipo de respuestas a las solicitudes de información recibidas por el IFAI como sujeto obligado de la LFTAIPG durante 2011

7.3. Sentido de las resoluciones del Pleno a los recursos de revisión interpuestos contra la Unidad de Enlace del IFAI en 2011

7.4. Asesoría en el Centro de Atención a la Sociedad

7.5. Llamadas atendidas por mes en el TELIFAI

7.6. Temática de las asesorías otorgadas en el TELIFAI durante 2011

7.6.1. Temática de las asesorías otorgadas sobre la LFTAIPG durante 2011

7.6.2. Temática de las asesorías otorgadas sobre la LFPDPPP durante 2011

7.7. Vínculos de colaboración y trabajo de capacitación con organizaciones sociales y civiles

7.8. Entidades federativas con sistema INFOMEX en operación

7.9. Municipios con Sistemas INFOMEX en operación

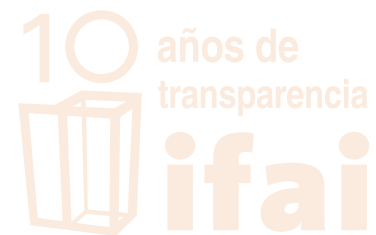
7.10. Poderes de las entidades federativas incorporados al Sistema INFOMEX a través de convenio y/o en operación

8. IFAI en el mundo

(No incluye anexos)

Contenido de Anexos de Informes de labores que presentan los Otros Sujetos Obligados correspondientes a 2011 (CD 2)

1. Informe Anual 2011 Auditoría Superior de la Federación
2. Informe Anual 2011 Banco de México
3. Informe Anual 2011 Cámara de Diputados
4. Informe Anual 2011 Consejo de la Judicatura Federal
5. Informe Anual 2011 Comisión Nacional de los Derechos Humanos
6. Informe Anual 2011 Instituto Federal Electoral
7. Informe Anual 2011 Instituto Nacional de Estadística y Geografía
8. Informe Anual 2011 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
9. Informe Anual 2011 Suprema Corte de Justicia de la Nación
10. Informe Anual 2011 Senado de la República
11. Informe Anual 2011 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
12. Informe Anual 2011 Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
13. Informe Anual 2011 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
14. Informe Anual 2011 Tribunal Superior Agrario
15. Informe Anual 2011 Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
16. Informe Anual 2011 Universidad Autónoma Chapingo
17. Informe Anual 2011 Universidad Autónoma Metropolitana
18. Informe Anual 2011 Universidad Nacional Autónoma de México



El 9º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2011
se terminó de imprimir en el mes de junio de 2012
Tiraje: 1,000 ejemplares

Edición a cargo de:
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)

